



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241029-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241029-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241029-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241029-4

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Concurso de méritos*

- Orden 2930/2024, de 17 de octubre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante, por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241029-5

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concurso de méritos*

- Orden 1943/2024, de 22 de octubre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1107/2024, de 11 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio) para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . . BOCM-20241029-6

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan plazas de Profesor Permanente Laboral . . . . . BOCM-20241029-7

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca plaza de Profesor Permanente Laboral . . . . . BOCM-20241029-8

**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS***Oferta empleo público*

- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador derivada de la tasa específica prevista en la Ley 31/2022, previamente aprobada por Resolución de 21 de diciembre de 2023 . . . . . BOCM-20241029-9

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria ayudas*

- Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Directora General de Comercio, Consumo y Servicios, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado en virtud de la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización, innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del sector comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2024 . . . BOCM-20241029-10

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por las que se convocan subvenciones para el año 2024 para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico . . . . . BOCM-20241029-11

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Concesión subvenciones*

- Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2024 por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación . . . . . BOCM-20241029-12

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 2915/2024, de 16 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025 .....

BOCM-20241029-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 2916/2024, de 16 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2025 .....

BOCM-20241029-14

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la I Edición de los Premios a Ideas de emprendimiento en la Facultad de CC. Físicas, para promover iniciativas emprendedoras en dicha Facultad .....

BOCM-20241029-15

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio interadministrativo de 2 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, para la prevención y control del absentismo escolar .....

BOCM-20241029-16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio interadministrativo de 3 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, para la prevención y control del absentismo escolar .....

BOCM-20241029-17

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio interadministrativo de 4 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para la prevención y control del absentismo escolar .....

BOCM-20241029-18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio interadministrativo de 4 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Mediano, para la prevención y control del absentismo escolar ..... BOCM-20241029-19

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 24 de octubre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de revisión general/repación de equipos de producción de aire de las series 3000 y 9000” (expediente 6012400138) ..... BOCM-20241029-20

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 25 de octubre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de soporte al mantenimiento de las instalaciones fijas de señalización ferroviaria de tecnología Siemens-Dimetronic” (expediente 6012400164) ..... BOCM-20241029-21

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Formalización contrato*

- Resolución de 16 de octubre de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de Internet y en los diarios oficiales del anuncio de formalización del contrato denominado “Suministro de 7.500 envases de 10 dosis de la vacuna intranasal frente al virus de la gripe, destinada a la vacunación infantil para la campaña de la gripe 2024-2025, en la Comunidad de Madrid” Expediente 29/2024 (A/SUM-022661/2024) ..... BOCM-20241029-22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 16 de octubre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 951/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . . BOCM-20241029-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento del Sistema de Información de Laboratorio (Modulab Gold) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» . . . . BOCM-20241029-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas para cuantificar la actividad de ADAMTS13 y la cesión del equipamiento necesario” (P. A. 2024-0-85) . . .

BOCM-20241029-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la quinta prórroga del contrato para el «Servicio de conducción y mantenimiento preventivo, predictivo-mejorativo, correctivo y técnico legal de las instalaciones térmicas, hidráulicas y de fontanería del Hospital Universitario “12 de Octubre”, sus Centros de Especialidades periféricos adscritos y el Hospital de Día Infanto-Juvenil Centro Educativo Terapéutico “Pradera de San Isidro”» . . . . .

BOCM-20241029-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PA 2024-4-210 de «Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» . . . . .

BOCM-20241029-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato PNSP 2022-1-109 del «Suministro de Ravulizumab (Ultomiris) solución inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» . . . . .

BOCM-20241029-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 4.ª prórroga, lote 1, del contrato para el «Servicio de tratamiento de Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis domiciliaria para el Servicio de Nefrología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» . . . . .

BOCM-20241029-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 3.ª prórroga del contrato PNSP 2022-1-109 del «Suministro de Ravulizumab (Ultomiris) solución inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20241029-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 1.ª prórroga del contrato para el AMPA 2023-0-056 «Suministro de Everolimus 5 y 10 mg oral (Antineoplásico) con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20241029-31

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Suministro de diverso material de otorrinolaringología en el Hospital Universitario de Getafe” .....

BOCM-20241029-32

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Impacto ambiental*

— Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Legalización de construcciones para explotación ganadera de caballos” en el término municipal de Fuente El Saz de Jarama, promovido por Francisco Javier Padín Oliver, con DNI: \*\*\*1124\*\* (expediente: 10-EIA-00004.5/2022) .....

BOCM-20241029-33

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Vías Pecuarias*

— Resolución de 14 de octubre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de la Alameda y Descansadero del Pijuar, en el término municipal de Villalbilla, para reforma de la LSMT 15kV de los CTOS HUR703 y HUR707 por anillado en el término municipal de Villalbilla, actuación promovida por UFD Distribución Eléctrica, S. A. ....

BOCM-20241029-34

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Autorización ambiental integrada*

- Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de Fabricación de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos, situada en calle Bruselas, números 10-16 (Pol. Ind. “Ciudad de Parla”), en el término municipal de Parla, promovida por Hexcel Composites, S. L. (Expediente: 26-IPPC-00041.6/2023) .....

BOCM-20241029-35

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Expropiación*

- Acuerdo 81/2024, de 26 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al “Proyecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del SUS.AE.1. Oeste de Meco” .....

BOCM-20241029-36

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 3 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Coslada, para el desarrollo del Proyecto “Programa de deporte para pacientes de oncología” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud .....

BOCM-20241029-37

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 8 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Patronato), para el desarrollo del Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Ayuntamiento de Fuenlabrada con punto activo y taller de iniciación” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud .....

BOCM-20241029-38

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 9 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Carabaña, para el desarrollo del Proyecto “Entrena tu salud mediante la práctica de actividades físicas en Carabaña” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud .....

BOCM-20241029-39

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 10 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Titulcia, para el desarrollo del Proyecto “Lanzando salud” en el marco de la IX edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud .....

BOCM-20241029-40

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 11 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Meco, para el desarrollo del Proyecto “Senderismo para todos”, en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud . . . . .

BOCM-20241029-41

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 14 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, para el desarrollo del Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Villarejo de Salvanés con punto activo” en el marco de la IX edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud . . . . .

BOCM-20241029-42

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. Autorización ocupación vending . . . . .
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Ordenanzas fiscales . . . . .
- Alcobendas. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . . . .
- Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Becerril de la Sierra. Personal. Nombramiento personal laboral . . . . .
- Boadilla del Monte. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . .
- Braojos. Personal. Nombramiento personal laboral . . . . .
- Braojos. Personal. Nombramiento personal laboral . . . . .
- Campo Real. Urbanismo. Convenio urbanístico . . . . .
- Collado Mediano. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . .
- Collado Villalba. Ofertas de empleo. Procesos selectivos . . . . .
- Colmenar de Oreja. Régimen económico. Cuenta general . . . . .
- Colmenar Viejo. Organización y funcionamiento. Ordenanza delimitación actividades . . . . .
- Colmenar Viejo. Organización y funcionamiento. Ordenanza . . . . .
- Cubas de la Sagra. Urbanismo. Proyecto urbanización . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Gascones. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . .
- Majadahonda. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . .
- Meco. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . .
- Mejorada del Campo. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . .
- Navalafuente. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . .
- Navalcarnero. Urbanismo. Estudio detalle . . . . .
- Navalcarnero. Urbanismo. Estudio detalle . . . . .
- Paracuellos de Jarama. Urbanismo. Expropiación . . . . .
- San Martín de Valdeiglesias. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . .
- San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Serranillos del Valle. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .
- Torres de la Alameda. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . .
- Torres de la Alameda. Régimen económico. Ordenanzas fiscales . . . . .
- Villavieja del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . .

BOCM-20241029-43

BOCM-20241029-44

BOCM-20241029-45

BOCM-20241029-46

BOCM-20241029-47

BOCM-20241029-48

BOCM-20241029-49

BOCM-20241029-50

BOCM-20241029-51

BOCM-20241029-52

BOCM-20241029-53

BOCM-20241029-54

BOCM-20241029-55

BOCM-20241029-56

BOCM-20241029-57

BOCM-20241029-58

BOCM-20241029-59

BOCM-20241029-60

BOCM-20241029-61

BOCM-20241029-62

BOCM-20241029-63

BOCM-20241029-64

BOCM-20241029-65

BOCM-20241029-66

BOCM-20241029-67

BOCM-20241029-68

BOCM-20241029-69

BOCM-20241029-70

BOCM-20241029-71

BOCM-20241029-72

BOCM-20241029-73

BOCM-20241029-74

BOCM-20241029-75

BOCM-20241029-76

BOCM-20241029-77

BOCM-20241029-78

BOCM-20241029-79

BOCM-20241029-80

BOCM-20241029-81

BOCM-20241029-82



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

**Tercero***Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

**Cuarto***Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
47382 UNIDAD DE CONTROL DE INSPECCION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA Y ORDENACION COMERCIAL AREA NORMATIVA Y CONTROL	A/B	25	13.941,48	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS CONSUMO		E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS CONSUMO		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
					EXPERIENCIA EN TAREAS DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO Y DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.		3
					EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN DE TALLERES Y EMPRESAS ARTESANAS A EFECTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES ARTESANAS Y ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS.		3
					EXPERIENCIA EN COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN MATERIA DE COMERCIO, Y EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.		2

(03/16.955/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuraran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.



**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
1717 NEG. DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACION SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO AREA DE GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES NEGOCIADO ADMINISTRACION DE INMUEBLES	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID			
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
						AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MÉRITOS								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE EXCEL, E-REG, NOTE Y PORTAFIRMAS.								3
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS O GASTOS A TRAVÉS DE NEXUS.								3
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
1720 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACION SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO AREA DE GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID			
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
						AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MÉRITOS								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE EXCEL, E-REG, NOTE Y PORTAFIRMAS.								3
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE INGRESOS O GASTOS A TRAVÉS DE NEXUS.								3
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.								2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
5473 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DIVISION JUNTA CENTRAL DE COMPRAS AREA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G    G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.						2
EXPERIENCIA EN EL USO DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NEXUS ECCL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y NOTE).						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
37725 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SUBSECCION DE APOYO ADMINISTRATIVO II	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G    G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PÚBLICA.						2
EXPERIENCIA EN EL USO DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NEXUS ECCL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y NOTE).						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
45501 SUBSEC. PROCEDIMIENTOS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ÁREA ORDENACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SERVICIO ORDENACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUBSECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.						2
EXPERIENCIA EN EL USO DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NEXUS ECCL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y NOTE).						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
48611 SUBSEC. GESTION DEL PATRIMONIO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES SUBSECCIÓN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS A TRAVÉS DE NEXUS.						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE E-REG Y ORVE, ASÍ COMO EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						3
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BASES DE DATOS.						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50471 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACION SUBDIRECCION GENERAL COORDINACION DE LA CONTRATACION PUBLICA AREA ORDENACION DE PROCEDIMIENTOS SERVICIO REGISTRO DE CONTRATOS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	  G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.						2
EXPERIENCIA EN EL USO DEL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NEXUS ECCL O DE LA APLICACIÓN CDR (COMUNICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO DE CONTRATOS).						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y NOTE).						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
75871 SUBSEC. MEDIOS ELECTRONICOS	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACION SUBDIRECCION GENERAL COORDINACION DE LA CONTRATACION PUBLICA AREA RECURSOS TECNOLOGICOS PARA LA CONTRATACION PUBLICA SERVICIO RECURSOS DE LA INFORMACION SUBSECCION MEDIOS ELECTRONICOS	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	  G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DRUPAL PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN INTERNET.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN EL USO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						2
CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN USO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y NOTE).						2

(03/16.954/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.



**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de octubre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1620 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL ECONOMÍA, SUBDIRECCION GENERAL ESTADÍSTICA SERVICIO DE GESTIÓN NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL   AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	  G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN NEXUS (SAP).						3
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD Y EXCEL.						2
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA DIFUSIÓN ESTADÍSTICA A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB.						1

(03/16.957/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 17 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de octubre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76355 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA	C/D	18	11.757,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA							

(03/16.971/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 5** *ORDEN 2930/2024, de 17 de octubre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En la Agencia Madrileña de Atención Social, es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el listado que se adjunta, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de Provisión de Puestos de Trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

**Tercero***Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

**Cuarto***Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

En caso de que se soliciten plazas que se encuentren afectadas por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recogidas en Anexo, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. A efectos de la valoración de los méritos de los candidatos, las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los



destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.

- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden de 2066/1998, de 30 de julio. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Agencia Madrileña de Atención Social, órgano convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Agencia Madrileña de Atención Social, la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden.

Cualquier escrito de desistimiento ya sea a uno o a varios de los puestos convocados, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Gerente de la AMAS, José Manuel Miranda de las Heras.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon								
					Cuerpo	Escala Especialidad									
77278 ADMINISTRADOR DE RESIDENCIA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES TORRELAGUNA	B/C	22	12.192,48	COMUNIDAD DE MADRID										
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G								
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G								
Localidad.....:	Torrelaguna														
Turno/Jornada:	MAÑANA														
<b>MERITOS</b>															
<hr/> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE INCIDENCIAS DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDA A CAPÍTULO II</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> <tr> <td>CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO: NEXUS</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> <tr> <td>EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS</td> <td style="text-align: right;">2</td> </tr> </table>								EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE INCIDENCIAS DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	2	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDA A CAPÍTULO II	2	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO: NEXUS	2	EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS	2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE INCIDENCIAS DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	2														
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDA A CAPÍTULO II	2														
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO: NEXUS	2														
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS	2														

(03/16.958/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 6** *ORDEN 1943/2024, de 22 de octubre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1107/2024, de 11 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio) para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 1107/2024, de 11 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo y declarar desiertos el resto de puestos de trabajo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 22 de octubre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO HISTÓRICO AREA DE PROTECCIÓN SUBSECCION DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN  Puesto de Trabajo: 48335 Denominación : SUBSEC. ARCHIVO Y DOCUMENTACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***4015**  Apellidos y Nombre: GONZALEZ MARTIN,GEMA	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO DEPARTAMENTO TRANSFERENCIA SUBSECCION PROMOCIÓN AMBIENTAL  Puesto de Trabajo: 47939 Denominación : SUBSEC. PROMOCION AMBIENTAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.140,76
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES AREA DE PLANIFICACIÓN CULTURAL SERVICIO COOPERACIÓN CULTURAL SUBSECCION COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL  Puesto de Trabajo: 37214 Denominación : SUBSEC. COORDINACION Y COOPERACION CULTURAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***0653**  Apellidos y Nombre: AJO LANDABURU,SILVIA	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACIÓN AREA ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR SUBSECCION REGIMEN INTERIOR II  Puesto de Trabajo: 47683 Denominación : SUBSEC. REGIMEN INTERIOR II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION E INDUSTRIAS CULTURALES AREA COOPERACION E INDUSTRIAS CULTURALES NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO III  Puesto de Trabajo: 64755 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO III Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***1492**  Apellidos y Nombre: ALONSO LEDESMA, PEDRO JOSE	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARIA GENERAL AREA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION UNIDAD TECNICA DE ESTADISTICA NEGOCIADO COORDINACION  Puesto de Trabajo: 32663 Denominación : NEG. COORDINACION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL TURISMO Y HOSTELERIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE GESTION ECONOMICA SERVICIO DE GESTION II NEGOCIADO ACTIVIDADES  Puesto de Trabajo: 4911 Denominación : NEG. ACTIVIDADES Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***4680**  Apellidos y Nombre: FERNANDEZ REDONDO, JORGE	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PUBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA "VILLA DE VALLECAS" SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA  Puesto de Trabajo: 61172 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO SERVICIO GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES  Puesto de Trabajo: 47684 Denominación : NEG. ASUNTOS GENERALES Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***2203**  Apellidos y Nombre: TEROL FERRI, MARIA DOLORES	COMISION JURIDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUBSECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA I NEGOCIADO APOYO I  Puesto de Trabajo: 5306 Denominación : NEG. APOYO I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 10.205,28

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO ATENCIÓN AL PÚBLICO NEGOCIADO INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES I  Puesto de Trabajo: 61175 Denominación : NEG. INFORMACION Y RECEPCION DE SOLICITUDES I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***5805**  Apellidos y Nombre: SANCHEZ BARRIO,EVA MARIA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL TURISMO Y HOSTELERÍA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE GESTIÓN ECONOMICA SERVICIO GESTION NEGOCIADO GESTION DE INGRESOS  Puesto de Trabajo: 46678 Denominación : NEG. GESTION DE INGRESOS Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, OBRAS E INSTALACIONES SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO II  Puesto de Trabajo: 20445 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO II Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

(03/17.224/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

**7** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan plazas de Profesor Permanente Laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos Cuerpos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Universidad Autónoma de Madrid de 2023 y 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio de 2023 y 9 de julio de 2024, respectivamente, se ha acordado la convocatoria de plazas de Profesor permanente laboral, que se relacionan en el anexo I.

Las bases completas de la convocatoria, la relación de plazas convocadas y sus correspondientes comisiones de selección figuran publicadas en el portal web <http://www.uam.es/uam/pdi>

El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en el portal web <http://www.uam.es/uam/pdi>

Madrid, a 7 de octubre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, María Soledad Torre Cuadrada García-Lozano.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE PLAZAS DE CONVOCADAS**

NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CONCURSO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO Y CENTRO	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
Una	UAM2024-PPL127	Lenguajes y sistemas informáticos	Ingeniería informática/Escuela Politécnica Superior	Año 2023
Una	UAM2024-PPL128	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones/Escuela Politécnica Superior	Año 2023
Una	UAM2024-PPL129	Biología Celular	Biología/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL130	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL131	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL132	Física de la Materia Condensada	Física Teórica de la Materia Condensada/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL133	Nutrición y Bromatología	Química Agrícola y Bromatología/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL134	Química Física	Química Física Aplicada/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL135	Química Inorgánica	Química Inorgánica/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL136	Electrónica	Física Aplicada/Facultad de Ciencias	Año 2023
Una	UAM2024-PPL137	Historia del Arte	Historia y Teoría del Arte/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2023
Una	UAM2024-PPL138	Literatura Española	Filología Española/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2023
Una	UAM2024-PPL139	Filología Inglesa	Filología Inglesa/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2023
Una	UAM2024-PPL140	Estudios Árabes e Islámicos	Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2023
Una	UAM2024-PPL141	Historia del Arte	Historia y Teoría del Arte/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2023
Una	UAM2024-PPL142	Literatura Española	Filología Española/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2023
Una	UAM2024-PPL143	Historia Medieval	Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2023
Una	UAM2024-PPL144	Filología Inglesa	Filología Inglesa/Facultad de Filosofía y Letras	Año 2024
Una	UAM2024-PPL145	Economía Aplicada	Estructura Económica y Economía del Desarrollo/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Año 2023
Una	UAM2024-PPL146	Comercialización e Investigación de Mercados	Financiación e Investigación Comercial/Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Año 2023
Una	UAM2024-PPL147	Derecho Penal	Derecho Público y Filosofía Jurídica/Facultad de Derecho	Año 2024
Una	UAM2024-PPL148	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Público y Filosofía Jurídica/Facultad de Derecho	Año 2024
Una	UAM2024-PPL149	Psicobiología	Psicología Biológica y de la Salud/Facultad de Psicología	Año 2024
Una	UAM2024-PPL150	Psicología Básica	Psicología Básica/Facultad de Psicología	Año 2024
Una	UAM2024-PPL151	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didácticas específicas/Facultad de Formación de Profesorado y Educación	Año 2023
Una	UAM2024-PPL152	Didáctica de la Expresión Plástica	Educación Artística Plástica y Visual/Facultad de Formación de Profesorado y Educación	Año 2023
Una	UAM2024-PPL153	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana/Facultad de Formación de Profesorado y Educación	Año 2024
Una	UAM2024-PPL154	Didáctica y Organización Escolar	Pedagogía/Facultad de Formación de Profesorado y Educación	Año 2024
Una	UAM2024-PPL155	Didáctica de la Expresión Musical	Interfacultativo de Música/Facultad de Formación de Profesorado y Educación	Año 2024
Una	UAM2024-PPL156	Didáctica de la Expresión Musical	Interfacultativo de Música/Facultad de Formación de Profesorado y Educación	Año 2024
Una	UAM2024-PPL157	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía, Histología y Neurociencia/Facultad de Medicina	Año 2024
Una	UAM2024-PPL158	Histología	Anatomía, Histología y Neurociencia/Facultad de Medicina	Año 2024

(01/16.965/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Universidad Autónoma de Madrid

#### 8 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca plaza de Profesor Permanente Laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos Cuerpos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Universidad Autónoma de Madrid de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto de 2022 y posterior rectificación publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2022, se ha acordado la convocatoria de plaza de Profesor permanente laboral, que se relacionan en el anexo I.

Las bases completas de la convocatoria, la relación de plazas convocadas y sus correspondientes comisiones de selección figuran publicadas en el portal web <http://www.uam.es/uam/pdi>

El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en el portal web <http://www.uam.es/uam/pdi>

Madrid, a 17 de octubre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, María Soledad Torre-cuadrada García-Lozano.

#### ANEXO I

Destinado a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3)

NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CONCURSO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO Y CENTRO	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.
Una	UAM2024-I3R3PPL159	Física de la Materia Condensada	Física Teórica de la Materia Condensada/Facultad de Ciencias	Año 2022

(01/16.968/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Rey Juan Carlos

- 9** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se modifica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador derivada de la tasa específica prevista en la Ley 31/2022, previamente aprobada por Resolución de 21 de diciembre de 2023.*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece la Oferta de Empleo Público (OEP) como mecanismo de planificación de las necesidades de selección de personal en las Administraciones Públicas. El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, y el Primer Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, modificado según la Adenda de regulación transitoria acordada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2024, definen a su vez las condiciones de los concursos de acceso entre acreditados.

Este mismo es el instrumento previsto a tal efecto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2023 (prorrogados automáticamente para 2024, según lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 38 de la Ley General Presupuestaria), establece en su artículo 20.Dos, apartados 1.d) y 4, la posibilidad de que cada Administración pueda autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, consistente en que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por 100 de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. Asimismo, en su artículo 20.Tres, apartado 3.a), se establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada a que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público, según la previsión del TREBEP mencionada más arriba, que deberá ser a su vez aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas correspondientes, y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, antes de la finalización de cada año.

En su sesión del 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos acordó la autorización de la tasa específica prevista en la mencionada Ley 31/2022, así como la inclusión de las plazas autorizadas en la correspondiente Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22 de diciembre de 2023. Adicionalmente, esta OEP quedaba pendiente de su autorización por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, en el acuerdo del 19 de diciembre de 2023 se consideraba también la previsión correspondiente a la tasa adicional descrita en el artículo 217 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, donde se planteaba como complementaria a los procesos de estabilización realizados conforme a la ley 20/2021; y que fueron desarrollados, en el caso del Personal Docente e Investigador, durante la primera mitad del ejercicio 2023. Esta tasa adicional fue también incluida en la OEP aprobada, y quedaba igualmente pendiente de su autorización por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Sin embargo, con fecha del 29 de febrero de 2024, se recibió una notificación de la Dirección General de Universidades indicando, de acuerdo con el criterio expresado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el informe correspondiente a este asunto, su intención de no tramitar el expediente de autorización para la antedicha tasa adicional prevista en el artículo 217 del RDL 5/2023.

No obstante, y teniendo en cuenta lo anterior, se planteó también la posibilidad de reestructurar la solicitud de la tasa específica conforme a lo previsto en la Ley 31/2022, tal como se ha descrito más arriba, de modo que se pudieran considerar plazas que no habían sido incluidas en la petición original, según este criterio, para evitar duplicidades, al haber sido incluidas en la solicitud de la tasa adicional. La aprobación de esta nueva tasa implica, por tanto, una reestructuración de la OEP planteada en diciembre de 2023.

En virtud de todo lo anterior, se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador aprobada según resolución de 21 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), de modo que se reestructura la previsión de dicha oferta en base únicamente a la tasa específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, como se especifica a continuación.

### Artículo único

*Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa específica, aprobada según Resolución de 21 de diciembre de 2023*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en virtud de la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, y necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se aprueba la presente Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Rey Juan Carlos.

Este Rectorado, tras su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha de 23 de octubre de 2024, ha resuelto publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador derivada de dicha tasa específica, modificando a la aprobada en su sesión de 19 de diciembre de 2023, en los términos siguientes.

El número de plazas de Personal Docente e Investigador, correspondientes a la tasa específica prevista en la Ley 31/2022, en la Universidad Rey Juan Carlos, es el siguiente:

- Cuerpos Docentes Universitarios:
  - Profesor Titular de Universidad (TU): 63 plazas.
- Personal Docente e Investigador Laboral:
  - Profesor Permanente Laboral (PPL): 135 plazas.

Estableciéndose pues esta Oferta de Empleo Público en un total de 198 plazas.

Esta convocatoria deberá ser también autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En Móstoles, a 23 de octubre de 2024.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/17.495/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Directora General de Comercio, Consumo y Servicios, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado en virtud de la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización, innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del sector comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2024.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Orden de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2024), se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores Comercial, de Servicios y Artesano de la Comunidad de Madrid, para su modernización, digitalización e innovación tecnológica.

Posteriormente, mediante extracto de la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de agosto de 2024) se procede a su convocatoria para 2024.

Dichas bases reguladoras establecen en sus artículos 13.1 y 14.1, respectivamente, que la concesión de ayudas será por el procedimiento de concurrencia competitiva y que la ordenación e instrucción corresponderá a la Dirección General de Comercio y Consumo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El entorno económico al que actualmente tiene que enfrentarse el sector comercial y artesano evidencian razones de interés público, social y económicas suficientes para el establecimiento de un procedimiento ágil y eficaz que permita la rápida percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios, para lo cual es necesario resolver con la máxima celeridad los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la citada Orden antes del cierre del presente ejercicio económico 2024.

Por ello, razones cuantitativas dado el elevado número de expedientes y su concentración en el último período del ejercicio presupuestario y, cualitativas teniendo en cuenta la complejidad de la documentación que los integra, aconsejan acortar el plazo de los procedimientos administrativos, lo que permitiría alcanzar la máxima celeridad en la concesión de las ayudas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Única de la Orden de 27 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que faculta al titular del Dirección General con competencia en materia de comercio, servicios y artesanía a dictar cuantas resoluciones resultasen necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la citada orden,

## RESUELVO

**Primero***Declaración de urgencia de la tramitación*

Acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas, establecido por la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización, innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del sector comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para dicho procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y en su caso de los recursos, no afectando al plazo establecido para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 33.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Segundo***Producción de efectos*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de octubre de 2024.—La Directora General de Comercio, Consumo y Servicios, Marta Nieto Novo.

(03/16.981/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 11** *EXTRACTO de la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por las que se convocan subvenciones para el año 2024 para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.*

BDNS 793423 y 793421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ) y en el portal de internet de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

#### Primero

##### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad que sean titulares de un contrato de arrendamiento, o dentro del programa de ayuda a las personas jóvenes también aquellos que estén en condiciones de suscribirlo, cuya renta sea igual o inferior a 600 euros mensuales para las viviendas o 300 euros mensuales en el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, o hasta 900 euros o 450 euros, respectivamente, en el supuesto de las familias numerosas o determinados municipios señalados en la convocatoria, por una vivienda o habitación que constituya o vaya a constituir su domicilio habitual y permanente y que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes establecidos en la Orden de convocatoria para cada uno de los programas:

- I. Programa de ayuda al alquiler de vivienda:
  - a) Las familias numerosas.
  - b) Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
  - c) Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género o en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
  - d) Unidades de convivencia en las que existe alguna persona declarada víctima de terrorismo.
  - e) Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.
  - f) Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones.
  - g) Unidades de convivencia en la que todos sus miembros tienen edades iguales o superiores a 65 años en el momento de la solicitud.
- II. Programa de ayuda a las personas jóvenes:

Menores de 35 años, incluida la edad de 35 años, en el momento de la solicitud. Los restantes miembros de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser mayores de 35 años.

#### Segundo

##### *Objeto*

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el disfrute y el acceso a una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos y mayores de 65 años, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.



**Tercero***Bases reguladoras*

Orden 3479/2022, de 7 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de los programas de ayuda al alquiler de vivienda y de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, por lo previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 11 de octubre.

**Cuarto***Cuantía*

Se concederá una subvención del 50 % de la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en los términos establecidos en la Orden de la Convocatoria.

La dotación presupuestaria para la financiación de estas ayudas es de 21.522.000 euros, de los que 11.306.000 euros son para el programa de ayuda al alquiler de la vivienda y 10.216.000 euros para el programa de ayuda a los jóvenes.

**Quinto***Plazo de presentación*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 1 de noviembre de 2024 y terminará el 15 de diciembre de 2024, ambos días incluidos.

En Madrid, a 24 de octubre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/17.487/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 12** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2024 por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación durante el tercer trimestre de 2024, al amparo de la siguiente normativa reguladora, según consta en los correspondientes Anexos.

**ANEXO I**

ORDEN 770/2022 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y SUS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

**Línea de Subvención:** SCONVO/2022/0000026470

Ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones

**Finalidad:** Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***2263**	EUGENIO ARAGONESES NAVÍO	-127.112,00
***2263**	EUGENIO ARAGONESES NAVÍO	-9.071,03
***2263**	EUGENIO ARAGONESES NAVÍO	-9.071,03

**ANEXO II**

ORDEN 60/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2023 DE LA AYUDA A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS VINCULADAS A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN-ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA AYUDA A INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

**Línea de Subvención:** SCONVO/2023/0000189631

Ayudas para las inversiones productivas y modernización de explotaciones agrarias

**Finalidad:** Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B42982348	LECHE BLANCA, S.L.	-51.661,02
***4794**	JESÚS BENITO GARCÍA	-214,55
***1023**	NATALIA CARRACEDO SOTILLO	-13,60
B84535327	VACIASILOS 05, S.L.	-321,77
F83276683	SAT NUMERO 018 EL SOTO DE NAVALAFUETE	-320,00
***2244**	JOSÉ LLORENTE MARTÍN	-50.087,25
B81182230	ARROYOGALGA, S.L.	-409,04
***5263**	NATALIA SANZ ALONSO	-4.067,54
***1249**	JAVIER JIMÉNEZ CEA	-601,02
***8543**	DIEGO GARCÍA LEDESMA	-158,47
***9954**	JUAN ANTONIO DE MESA GALLEGO	-47,72
***1148**	MARÍA DEL MAR BRETÓN BLANCO	-104,00
***1439**	SANDRA MALLORQUÍN POMPA	-453,90
B87774774	CUARTO ENRÍQUEZ, S.L.	-1.491,44
****0757*	FLORIAN RUSE	-450,74
***1474**	ANA ISABEL SANZ VELASCO	-3.583,16
***2818**	ESTHER FERRERO GONZÁLEZ	-3.255,86
***6624**	MARÍA DE LA PAZ SANZ RUIZ	-2.590,86
B44812899	MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIONES VALDI, S.L.	-31.080,80
***6346**	RAÚL GARCÍA MANZANERO	-6.090,68
B72738941	VEGA CORBERA, S.L.	-31,75

**ANEXO III**

ORDEN 17/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIAS EMPRESAS (PYMES) Y EMPRESAS INTERMEDIAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2023.

**Línea de Subvención:** SCONVO/2023/0000204464

Ayudas a las empresas para el fomento de inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas

**Finalidad:** Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
A28312130	LÁCTEAS DEL JARAMA, S.A.	-34.593,29
B82124330	CARPISA FOODS, S.L.	-58.776,78

**ANEXO IV**

ORDEN 887/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA A LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE PARA FINANCIAR LAS PÓLIZAS SUSCRITAS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 ASÍ COMO POSIBLES REGULARIZACIONES DE PÓLIZAS VIGENTES.

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000256895  
Fomento de los seguros agrarios. Plan 2023

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4574**	MORENO PARÍS, ALBERTO	4,80
***9249**	BELINCHÓN TRIGO, JESÚS AMBROSIO	0,23
E16162976	HNOS. BELINCHÓN, C.B.	1,47

**ANEXO V**

ORDEN 887/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA A LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE PARA FINANCIAR LAS PÓLIZAS SUSCRITAS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 ASÍ COMO POSIBLES REGULARIZACIONES DE PÓLIZAS VIGENTES.

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000261583  
Fomento de los seguros agrarios. Plan 2022

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B84237676	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES VALDI, S.L.	-6,78

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000261583  
Fomento de los seguros agrarios. Plan 2023

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B83909242	GANADOS PARRONDO, S.L.	-591,86
***6667**	CARMENA ROBLES, JUAN JAVIER	-478,88
B80781065	CEMAYO, S.L.	-75,01
B85671238	EXPLOTACIONES AGRARIAS AGROLOMA, S.L.	3.127,15
A80814700	T.C ALAMILLO, S.A.	-2.172,51
F42188516	AGROMEGA SOCIEDAD COOPERATIVA	-1.913,21
B44932903	VALDECOR	-1.747,05
***9403**	GAVILANES ALMARCHA, LUIS MIGUEL	-1.400,47
B83720185	AGROSANJUAN, S.L.	-1.100,90
***2958**	PARTIDA CASADO, ELENA	-947,49
***9403**	GAVILANES ALMARCHA, ÁLVARO	-818,16
***9424**	OTERO RODRÍGUEZ, JOSÉ PEDRO	-704,97
A28461150	ESPINO DE TOROTE, S.A.	-623,53
***9328**	PLAZA TORRES, JOSÉ CRUZ	-619,27
F28945426	SAT LOS COMBOS	-465,32
***9979**	BALDOMINOS BALDOMINOS, JOSÉ ALBERTO	-416,37
E82844499	DÍAZ PÉREZ AGRÍCOLA, C.B.	-382,95
***9403**	GAVILANES ALMARCHA, ENRIQUE	-378,67
***6655**	MURILLO ROMERO, MARIO	-279,72
***4685**	PLAZA DEL OLMO, JOSÉ CRUZ	-211,86
B82240680	GESTIÓN DE LA NATURALEZA, S.L.	-208,32
***0138**	BRUNETE DE LA CRUZ, JOSÉ FRANCISCO	-195,44
***1445**	MINGO DE BENITO, EUGENIO	-146,39
***1955**	DE HIPÓLITO TROCHES, PAMELA MARINA	-145,42
***4574**	MORENO PARÍS, ALBERTO	-137,47
***3622**	PALOMAR LÓPEZ, JOSÉ LUIS	-124,33
***7169**	DÍAZ GARCÍA, FELIPE	-119,76
***7779**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, MANUEL	-117,99
***7123**	PLAZA SALAMANCA, SANTIAGO	-106,77
F82318437	SAT 009 M SAN FRUCTUOSO	-62,41
***3147**	GANCEDO PORRAS, MANUEL	-44,20
***0756**	DÍAZ CASTEJÓN, PEDRO	-42,43
***8336**	MONTERO SANZ, IGNACIO JESÚS	-31,08

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8355**	PINEDA DOMÍNGUEZ, ANA MARÍA	-30,56
***4629**	TORRES GARCIA, JOSE JAVIER	-28,32
G86609567	S.A.T. BRAVO HERNÁNDEZ	-28,10
***7530**	ERENAS GODIN, JOSÉ MARÍA	-27,69
***1663**	PÉREZ ARRIBAS, JOSÉ LUIS	-18,32
E80882152	LONGINOS GONZÁLEZ Y VELASCO E HIJO, C.B.	-17,70
***1667**	PÉREZ ARRIBAS, JAVIER	-12,06
E19314939	HERENCIA YACENTE HNOS. ROJO PASCUAL	-6,38
J82568064	HERMANOS SANZ GISMERO, S.C	-1,45
***9332**	PEÑAS GARCÍA, MAXIMINO	-0,85
***6467**	DÁVILA O'NEILL, MIGUEL	-0,76
***9403**	GAVILANES ALMARCHA, ÁLVARO	-0,10
***1007**	DÍAZ YANES, MIGUEL	0,01
***9083**	ALCOBENDAS GARRIDO, AMELIA	1,25
***8355**	PINEDA DOMÍNGUEZ, ANA MARÍA	1,72
***8779**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR	4,80
***3607**	CALVO MONTERO, ENRIQUE	9,63
***5089**	PLAZA DEL OLMO, ISMAEL	12,35
***5724**	GODINI LÓPEZ, RAÚL	21,73
***9517**	GÓMEZ CASTEJÓN, MARÍA LUZ	29,44
***2107**	TORRIJOS MORALES, MARÍA SOLEDAD	30,35
***4891**	ADSUAR GIL, MARÍA SOL	34,01
***0833**	CATALÁN ONTALVA, JOSÉ LUIS	36,13
F78353554	GÓMEZ DOMÍNGUEZ SDAD. COOP. LTDA.	37,23
***8681**	AGUADO GARCÍA, SANTIAGO	37,46
A28438364	AGROPECUARIA VALDEFUENTES, S.A.	39,92
***6243**	PÉREZ YEBRA, JUAN FRANCISCO	43,47
F78275369	SAT 2262 LA VEGUILLA	44,47
***3044**	APARICIO FERNÁNDEZ, MERCEDES	44,99
***2800**	GUERRERO MARTÍN, ALEJANDRO	47,40
***7424**	DEL AMO YEBRA, LOURDES PILAR	47,86
***3549**	VELASCO OLVAS, JOSÉ	48,76
***8488**	GARCÍA MONTESINOS, CARLOS	49,02
***3020**	CORRAL GARCÍA, MARÍA JESÚS	50,75
***3861**	MADRIGAL OPORTO, PABLO	50,89
***2670**	OLIVAS OLIVAS, LUIS MIGUEL	53,79
***1951**	PUNTES SÁNCHEZ, FELIPE	54,43
***8133**	LÓPEZ BENITO, HILARIO	57,07
***5811**	DÍAZ RUBIO, MARÍA DEL PILAR	59,21
***3834**	NARANJO LÓPEZ, JAVIER	60,03
***6416**	ANTÓN MORENO, RUFINO	62,36
***4735**	FIGUEROA DE PABLOS, YOLANDA	70,58
***7377**	SÁNCHEZ BELINCHÓN, JOSÉ MARÍA	71,37
E87769907	LA CERCA, C.B	72,78
***7793**	MARINA SANZ, ÁNGEL J	73,12
***9048**	RODRÍGUEZ ESCUDERO, JOSÉ RAMÓN	73,59
***8910**	FERNÁNDEZ PEDRAZA, MIGUEL	73,62
***4781**	CARRERO HEREZA, DANIEL	80,99
***2082**	HERRERO NAVARRO, SALVADOR	81,65
***8453**	GONZÁLEZ GÓMEZ-OLMO, EUSEBIO	84,37
***8729**	GARCÍA RUIZ, JULIÁN	85,22
***8505**	AGUDO DÍAZ, MARIO	86,28
***5971**	FIGUEROA DE PABLOS, JUAN ÁNGEL	89,36
E19166495	LAFON VÁZQUEZ, C.B.	89,71
***2402**	CASTILLO GARCÍA, FRANCISCO	90,71
F45526365	LA ESQUIVIANA, S.C.L	99,74
***0935**	MATILLA FERRER, MARÍA TERESA	101,84
***2589**	HIGUERA BELNICHÓN, JESÚS	106,80
B83960104	GREEN LEYLANDI, S.L	108,08
***2280**	MUÑOZ CASTAÑEDA, MARÍA ISABEL	109,39
***8586**	DE HAGO YEBRA, FERNANDO	111,65
***1627**	GARCÍA BARRANCO, BALBINO	111,76
F82318437	SAT 009 M SAN FRUCTUOSO	113,33
***4116**	OLIVAS CARRERO, MARÍA MERCEDES	114,53

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3932**	GALÁN HIGUERAS, LUIS ALFONSO	118,40
***0648**	GARCÍA ENCINAS, FELIPE	127,38
***4110**	GONZÁLEZ DE PABLOS, JOSÉ ANTONIO	129,00
***2005**	RUIZ OLIVAR, PEDRO	133,07
***5306**	LÓPEZ HUEROS, JUAN CARLOS	134,62
***3526**	SÁNCHEZ GARCÍA, PEDRO JOSÉ	149,24
J81053365	BALLESTEROS MÍNGUEZ S.C. HERMANOS	153,99
***3685**	GONZÁLEZ OLMO, JESÚS GUILLERMO	153,99
***5447**	OLLERO ALAMEDA, FÁTIMA	158,26
E80559172	AGROJARAMA, C.B.	163,58
***9634**	LAMPARERO CENTENERA, MARÍA PATROCINIO	163,82
***5882**	GUERRERO MARTÍN, PURIFICACIÓN	167,24
***8392**	COLINO GIL, JULIO	168,23
***2677**	HUEROS FERNÁNDEZ, LUISA	172,10
E82890609	HEREDEROS DE JUANA SÁNCHEZ RECAS	179,75
***8433**	GARCÍA DÍAZ, JAVIER	195,17
***8729**	GARCÍA RUIZ, JULIÁN	203,87
E80539604	HERMANOS GARVIA, C.B.	207,92
B87573564	AGRÍCOLA NTRA. SRA. DE SIGUÍÑUELA, S.L.	209,00
E87769907	LA CERCA, C.B.	230,21
***5602**	LERMA BENAVENTE, ALFONSO	248,88
***0783**	NAVACERRADA DÍAZ, MARCO ANTONIO	249,58
***4757**	PEDRERO ROBLES, ÁNGEL	253,24
***0935**	MATILLA FERRER, MARÍA TERESA	262,74
***7295**	PALERO SÁNCHEZ, AURELIO	294,78
E19166495	LAFON VÁZQUEZ, C.B.	308,92
B88309158	AGRÍCOLA MADRID NORTE, S.L.U.	309,14
***6027**	SÁNCHEZ GARCÍA, ÓSCAR	330,25
E80559172	AGROJARAMA, C.B.	334,29
***7801**	GARCÍA HURTADO, FERNANDO JESÚS	350,51
***2832**	CASTRO PEÑA, CARLOS ALEJANDRO	354,00
***5842**	NAVACERRADA SANZ, JULIÁN	368,50
***6212**	DEL TORO GASCUEÑA, MARÍA	396,41
***1015**	AGUADO GARCÍA, ISIDRO AGUSTÍN	428,45
***8366**	DE HAGO GARCÍA, FERNANDO	446,45
***1646**	ALONSO-MAJAGRANZAS CARRERO, YOLANDA ÁNGELES	516,15
***1796**	GONZÁLEZ MARTÍN, GONZALO	593,13
***6854**	CASTILLO PAREJA, LOURDES	657,02
B83917336	GODIN FERNÁNDEZ, S.L.	762,31
***2335**	MARTÍN RABOT, ALFREDO	906,37
F82318437	SAT 009 M SAN FRUCTUOSO	930,52
B09704321	AGRÍCOLA JOVAEL	950,50
***2402**	CASTILLO GARCÍA, FRANCISCO	974,38
E84098243	HERMANOS AHIJÓN CALLEJA, C.B.	1.014,80
F81120800	SAT VIRGEN DE LOS ÁNGELES N 9700	1.120,55
B79835666	JUAN JOSÉ GASCUEÑA, S.L.	1.161,32
***8571**	DEL TORO DEL CAMPO, LUIS	1.343,31
***3203**	PÉREZ PÉREZ, CARLOS	173,52
***1150**	GARCÍA BRAVO, JUSTO	216,37
***8175*	NIKOLOV , EMIL	449,05
A78215373	YESAN, S.A.	1.838,43
***4517**	DÍAZ IZQUIERDO, MIGUEL ÁNGEL	143,12
B81851057	FELIPE ÁVILA E HIJAS, S.L.	6.222,35
B78779519	GANADERÍA NUESTRA SEÑORA DE NAZARET, S.L.	667,33
***5280**	GARCÍA JIMÉNEZ, ANTONIO	1.295,65
E82320235	HNOS. CASTRO, C.B.	433,39
J86900065	JUAN PABLO GARCÍA E HIJOS, S.C.	2.327,55
***2397**	MONGE VEGA, ALFONSO	191,50
B85554517	MONGE VETERINARIOS, S.L.P.	196,51
***2504**	PÉREZ FERMOSEL, MARÍA CRISTINA	989,15
***7399**	PINTO-MARABOTTO RUIZ, JOSÉ LUIS	738,60
V28355469	SAT 1911 LA CHAPARRA	-1.722,89
***9558**	DÍAZ DOMÍNGUEZ, FERNANDO	545,59
A19005750	DAGU, S.A.	6.342,24

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3958**	COLMENAREJO GARCÍA, MIGUEL ANTONIO	130,42
***7438**	ABASCAL AVISÓN, MANUEL	74,85
***4631**	ACOSTA VÁZQUEZ, NANCY BEATRIZ	-58,80
E81658395	AGRÍCOLA GANADERA DE VILLAMANTA	2.825,00
B84210681	AGRODAYCON, S.L.	41,68
***1854**	ÁLVAREZ HERRANZ, MARÍA RAQUEL	199,73
***0470**	APARICIO DÍAZ, JULIO	93,29
***1637**	ARIZA PARIENTE, DAVID	43,43
***8287**	ARROYO FERNÁNDEZ, LUIS	104,97
***1623**	BALDAN MARTÍN, RAÚL	167,02
***6960**	BARROSO SERRANO, JORGE	185,96
***5236**	BAONZA GARCÍA, RICARDO	95,86
***6038**	BARTOLOMÉ HERRERA, PATRICIA	345,37
***6769**	BENITO SASOT, CARLOS	43,37
***6865**	BRAVO COLLADO, LUIS	-6,98
B82267022	CARNES PROPIAS, S.L.	138,37
B84498898	CÁRNICAS DIEGO NOMBELA	724,86
***3878**	CARRERA JORDÁN, REMIGIO	279,96
***2507**	CARRETERO SANZ, JACINTO	55,82
***1566**	CEREZO MARTÍN, FERNANDO	97,01
***6875**	CORRAL COLMENAREJO, JOSÉ MIGUEL	41,87
***6427**	CORTÉS TORRES, MARÍA	82,10
***0609**	DE FRANCISCO Y FRANCISCO, FÉLIX	111,86
***7285**	DEL POZO CERRO, MARÍA ISABEL	48,84
***0366**	DURÁN BERROCAL, CARMEN	98,50
B86191517	EXPLORACIÓN MAVICOL, S.L.	465,30
***5252**	FERNÁNDEZ AYUSO, RAFAEL	1.017,73
***9059**	FLORES MONTALVO, ISABEL	31,81
F80593940	GANADERA LOS SIETE SOCIEDAD COOPERATIVA	424,87
B81766776	GANADERÍA IBAN, S.L.	47,79
***4088**	GARCÍA AZAÑEDO, MARÍA ANTONIA	-13,62
***2262**	GARCÍA LÓPEZ, LUIS	60,00
***4680**	GARCÍA MIRANDA, JAVIER	39,20
***5181**	GARCÍA VICENTE, JOSEFINA	34,26
E78509338	HERMANOS HERRANZ GAMO, C.B.	85,30
***9658**	HERRANZ GARCÍA, FÉLIX	210,19
***5398**	IZQUIERDO DE MIGUEL, ANTONIO	36,07
***5398**	IZQUIERDO DE MIGUEL, ANTONIO	97,89
***1480**	JIMÉNEZ PULMARIÑO, FERNANDO	81,56
****7712*	JONIAK , SYLWIA IWONA	92,23
***3851**	LÓPEZ RUIZ, MARÍA DEL CARMEN	104,36
E86086428	LOS LLANOS, C.B.	41,87
***4890**	MANZANO GARCÍA, JAVIER	74,17
B82932476	MARTÍN Y OSONA, S.L.	357,38
***1439**	MALLORQUÍN POMPA, SANDRA	91,82
B44812899	MANTENIMIENTO Y EXPLORACIONES VALDI, S.L.	444,82
E80481955	MANUEL IÑIGO GARCÍA E HIJO CB	203,90
***8475**	MANZANO PASCUAL, FRANCISCO JAVIER	223,61
***9359**	MARTÍN HERNÁNDO, ÁNGEL ROBERTO	10,78
***2397**	MONGE VEGA, ALFONSO	35,67
***4068**	MONTOYA MARTÍN, JUAN PABLO	91,36
***6014**	MORENO GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	63,90
***2344**	MORENO LÓPEZ, PEDRO	671,60
***9424**	OTERO RODRÍGUEZ, JOSÉ PEDRO	117,29
***6531**	PAREDES ALONSO, LORENA	94,48
F80925514	PARÍS AVÍCOLA, S.A.T.	4.175,28
E80210628	PEDRO GONZÁLEZ E HIJO, C.B.	303,21
***3379**	PEIRA PÉREZ DE TUDELA, CONCEPCIÓN	73,26
***3143**	PÉREZ BAEZA, JUAN JOSÉ	400,29
***8639**	PÉREZ MORENO, JOSÉ LUIS	40,15
***4410**	POZAS APARICIO, ELVIRA	96,20
***3329**	RAMÍREZ UCEDA, JOSÉ MANUEL	115,00
***0044**	RAMOS SANZ, LUIS MIGUEL	152,51
***6090**	REVELLES SANZ, JULIÁN	272,36

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5018**	RODRIGAÑEZ CASADO, LUIS MIGUEL	113,12
***1006**	RODRÍGUEZ BAONZA, LUIS	44,99
***5165**	SÁNCHEZ DE LA MANO, CARMEN	183,97
***0662**	SÁNCHEZ SANZ, RAQUEL	111,92
***8488**	SÁNCHEZ LÓPEZ, CARLOS	82,38
***1100**	SANZ DEL POZO, JULIO	-67,52
V28365260	SAT 2903 SAN PEDRO	336,43
***9513**	SEPULVEDA LÓPEZ, JUAN MANUEL	60,79
***4410**	SORIANO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	140,89
E45505708	VALBUENA, C.B.	116,52
***8164**	VICENTE VELASCO, MARIANO	101,23
***4225**	YUSTE VILLA, MARÍA TERESA	270,36
***1822**	ALONSO GONZÁLEZ, RAÚL	-195,03
***0638**	LÓPEZ BENITO, ÁNGEL	-68,36
***2670**	OLIVAS OLIVAS, LUIS MIGUEL	-53,79
***2335**	MARTÍN RABOT, ALFREDO	-23,64
***5447**	OLLERO ALAMEDA, FÁTIMA	-5,16
***8453**	GONZÁLEZ GÓMEZ-OLMO, EUSEBIO	0,55
***7793**	MARINA SANZ, ÁNGEL J.	25,06
***0524**	GOSTANZA FREIRE, MARÍA DEL CARMEN	30,65
***6569**	DE MARCOS MÍNGUEZ, MILAGROS	30,68
***5623**	GIL ESTEBAN, MARÍA DEL PILAR	30,74
***8636**	PÉREZ SANZ, AMALIA	31,33
***1076**	TORRES JIMÉNEZ, ÓSCAR	31,83
***3287**	VELASCO CARRERO, MARÍA PILAR	32,87
B79991154	MOSCATELAR, S.L.	34,47
***0647**	ESCALONA FERNÁNDEZ, MARÍA GEMA	34,59
***2571**	MARTÍN HERNANZ, LUIS	34,64
E81652588	HNOS. GALÍNDEZ HUERTA, C.B.	35,28
E78072535	HNOS. MONTEJANO HERREROS, C.B.	35,49
***2869**	ACHAQUES ORCHE, MARIANO	35,82
***0563**	ROBLES DEL RÍO, PABLO	36,21
***7585**	PRIETO CARDONA, MARÍA GEMA MERCEDES	36,53
***6764**	COLMENARES DE LA PEÑA, MARÍA ANTONIA	36,79
***9758**	ARANGUREN MATELLANES, MARÍA MERCEDES	36,82
***8125**	EUSEBIO SAIZ, GREGORIO	37,24
***5828**	ARROYO ZAMARRÓN, RAÚL	38,28
***4627**	ALONSO PÉREZ, ALEJANDRO	39,47
***8106**	DÍAZ LÓPEZ SOLDADO, FÉLIX	39,73
***8337**	SOLERA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	41,10
B84230093	AGRICULTURA NIETO GARCÍA, S.L.U.	41,98
***3287**	OLIVAS GARCÍA, FELISA	43,55
***9641**	ARENAS VADILLO, VÍCTOR MANUEL	43,91
***9758**	ARANGUREN MATELLANES, MARÍA MERCEDES	44,89
***1683**	JESÚS VILLASECA SÁNCHEZ	45,29
***1339**	GONZÁLEZ VILLALVILLA, FERNANDO	46,89
B88262993	AROMÁTICAS CERRO SAN MIGUEL, S.L.A.	47,14
B79442919	EXPLORACIONES AGRÍCOLAS LA RINCONADA, S.L.	47,66
***6465**	GARCÍA GARCÍA, CEFERINO	47,72
***8493**	GARCÍA DEL VALLE, LUIS FRANCISCO	48,12
***3826**	DEL OLMO FERNÁNDEZ, NURIA ENCARNACIÓN	48,16
***0738**	ROBLEDILLO FRESNO, ÁNGEL LUIS	48,61
***1380**	GARCÍA RAMÍREZ, DAVID	48,78
***8853**	PÉREZ DE LA RIVA, FRANCISCO	49,83
***8140**	SÁNCHEZ-GALINDO BORRALLO, ELENA ALEJANDRA	50,20
B81075301	NTRA. SRA DE BELVIS, S.L	51,03
***8477**	HERNÁNDEZ SANCHO, OSMUNDO	53,15
***8744**	CORVILLO NAVALÓN, CONCEPCIÓN	54,82
E83614685	FINCA EL COLEGIO, C.B.	57,33
B02702991	FINCAS CIGUIÑUELA, S.L.	58,35
***5652**	CASTILLO SALVADOR, FRANCISCO	60,05
***4749**	DÍAZ TARANCO, M VICTORIA	60,35
***8349**	ANCHUELO ANCHUELO, DANIEL	62,76
***3765**	ZAPATA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	63,18



NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6723**	PÁEZ RUIZ, LUCÍA	64,60
***8092**	ACHAQUES BRAVO, JESÚS	67,61
***4225**	YUSTE VILLA, MARÍA TERESA	68,12
B83909820	CONSTRUCCIONES GODINO HERRERO, S.L.	69,87
***8135**	MORENO SOLANO, LUZ MARÍA	70,39
E87494209	HDOS. M JUANA PÉREZ PARDO BACHILLER	70,81
***3203**	GONZÁLEZ CABEZAS, RAÚL	71,90
***9655**	BAYO GARCÍA, EDUARDO	72,55
***3084**	RIVAS GONZÁLEZ, ÁNGEL	72,88
***0768**	LAFÓN VÁZQUEZ, GERARDO	75,95
***4085**	MARTÍN CAMARERO, FERNANDO	76,64
***6047**	SEPÚLVEDA ALGOBIA, JOSÉ MARÍA	77,06
***4492**	ZUARA HERNÁNDO, ENRIQUE BENITO	79,59
***5489**	PÉREZ YEBRA, ARSENIÓ	81,16
***5522**	GONZÁLEZ CABEZAS, JOSÉ ANTONIO	85,77
***0533**	JUAN Y SEVA PINILLA, ANTONIO MIGUEL	88,12
***7896**	RUIZ AGUADO, JOSÉ MANUEL	90,08
***6080**	MÍNGUEZ SAZ, JOSÉ RAMÓN	92,88
***8521**	PAREJA RODRÍGUEZ-BORLADO, JAIME JESÚS	103,43
B09996638	CULTIVOS LOS PALACIOS, S.L.	104,24
B84234475	AGRÍCOLA PICASAR, S.L.	108,17
***0890**	SAZ REDONDO, JULIÁN	109,63
***8884**	HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	113,11
***0932**	ALARCON GONZÁLEZ, SOLEDAD	116,04
***9273**	SAZ PAREJA, FRANCISCO JOSÉ	119,20
***4109**	RIVERA DÍAZ, FRANCISCA	120,66
E88056825	ZARCILLA, C.B.	120,93
B87573564	AGRÍCOLA NTRA. SRA. DE SIGUÍNUELA, S.L.	122,05
***2105**	SÁNCHEZ CASTILLO, LAURA	122,78
***1841**	PÁEZ RUIZ, VICENTE	123,96
***0781**	LÓPEZ HORCHE, ROBERTO	124,41
B84636828	AGRÍCOLA SABINAR, S.L.	127,56
***1341**	ASENJO ALONSO, RUBÉN	130,62
***1243**	ZURDO SANZ, JOSÉ M.	131,46
***2487**	DE LUCAS SANZ, SANTIAGO	132,38
***7390**	ORTEGA CARMENA, MARÍA ÁNGELES	133,29
***6112**	SANCHA SAZ, LUIS	134,72
***8367**	RODRÍGUEZ MAROTO, VÍCTOR MANUEL	135,63
***8366**	DE HAGO GARCÍA, FERNANDO	135,85
***6764**	COLMENARES DE LA PEÑA, MARÍA ANTONIA	137,44
***2489**	GARCÍA VELASCO, GREGORIO	138,03
***2385**	GALIANA ESQUERDO, ADELA	138,18
***8847**	CASANOVA DOÑORO, LUIS	138,66
***3784**	CANO GARCÍA, EMILIO	138,70
***1007**	DÍAZ YANES, MIGUEL	139,00
***0999**	ARANZADI ALONSO, ANDRÉS MARÍA	139,24
***4621**	LÓPEZ REDONDO, FRANCISCO	141,00
***7333**	DE LA VEGA GALLEGÓ, VÍCTOR	141,38
***3589**	CUBILLO PÉREZ, ALBERTO	141,70
***8927**	SANCHA SAZ, JOSÉ ÁNGEL	143,79
***1527**	JARA LÓPEZ, RODRIGO	145,17
***9443**	MERINO SÁNCHEZ, JUAN LUIS	147,22
B81075301	NTRA. SRA. DE BELVIS, S.L.	150,17
***0001**	CALVO BONACHO, MARI LUZ	153,16
***2732**	CUENCA FERNÁNDEZ, GREGORIA	157,27
***7045**	MOYA PUERTA, NATIVIDAD	158,21
***0530**	HERRERO GARCÍA, ÁNGEL	161,01
***3826**	DEL OLMO FERNÁNDEZ, NURIA ENCARNACIÓN	161,20
***1620**	SANTIAGO GARCÍA, GONZALO	168,85
***5463**	MÍNGUEZ SAZ, ANDRÉS MIGUEL	170,00
***4907**	PASCUAL DE DIEGO, JACINTA	170,30
***5921**	LAGUNA SÁNCHEZ, JUAN PEDRO	179,39
***6080**	MÍNGUEZ SAZ, JOSÉ MANUEL	180,22
B78928975	COESER, S.L.	181,15

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1675**	SAZ REDONDO, Mª DEL CARMEN	182,56
***2681**	CANO DEL OLMO, EMILIO	182,85
***5956**	ANCHUELO BARBADO, JUAN JOSÉ	185,41
A19185149	FLUMEN LAPIDUM, S.A.	185,85
***6663**	BALLESTEROS BERZAL, MONTSERRAT	186,13
***5015**	GARCÍA PÉREZ, ELOY	190,44
***2877**	REDONDO SAZ, MARÍA DEL PILAR	191,00
***0407**	GONZÁLEZ PÉREZ, ANGÉLICA	192,73
***2571**	MARTÍN HERNANZ, LUIS	193,90
***3642**	ANCHUELO PÉREZ, ANTONIO	200,14
***6449**	GARVIA POMPA, MARCOS	205,64
***1802**	GARCÍA RUIZ, RUBÉN	206,24
B84357714	MATA ALTA, S.L.	206,80
***8759**	GARCÍA HERAS, RAQUEL	213,74
J19183938	TORIJA Y CARPINTERO, S.C.	217,84
***9934**	ÁLVAREZ YANGUAS, ANA BELÉN	218,18
***3712**	FRAILE MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	219,33
B79835666	JUAN JOSÉ GASCUEÑA, S.L.	220,01
***8586**	DE HAGO YEBRA, FERNANDO	223,40
***7613**	GARRIDO COLINO, JOSÉ ANTONIO	224,70
***0768**	LAFÓN VÁZQUEZ, GERARDO	226,88
***1449**	HERNÁNDEZ BALSALOBRE, JOSÉ MANUEL	231,98
***2881**	ELIPE RAMOS, MERCEDES	233,13
***3209**	LÓPEZ DE LUCAS, JULIANA	235,74
E72627821	SOTO PEDRERO ENTIDAD AGRARIA SIN P. J.	238,14
***5831**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS	241,18
***8081**	GARCÍA BERLINCHES, JUAN ANDRÉS	242,61
E45052321	VILLASECA SÁNCHEZ, C.B.	242,91
***7737**	HERNÁNDEZ RUIZ, MANUEL	243,72
***4275**	CEDIEL LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	245,81
***7949**	DÍAZ ALONSO, PEDRO ANDRÉS	248,44
***3078**	GONZÁLEZ DÍAZ, FERNANDO	251,72
***2487**	DE LUCAS SANZ, SANTIAGO	252,59
***7368**	ORERA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	261,00
E85009223	HERMANOS FERNÁNDEZ, C.B.	264,47
***8140**	SÁNCHEZ-GALINDO BORRALLO, ELENA ALEJANDRA	264,54
E85575223	ANTONIO DE LUCAS CALVO E HIJOS, C. B.	266,49
B81226946	DESARROLLO AGRÍCOLA DAGANZO, S.L.	270,73
***9745**	MARINA BERNAL, ALBERTO	276,44
***9511**	SANZ LÓPEZ, ANDRÉS	277,01
***7045**	MOYA PUERTA, NATIVIDAD	278,04
E85757219	HERMANOS DEL OLMO, C.B.	284,50
***7930**	MOYA MENDIETA, MARÍA DEL PILAR	288,98
***4404**	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, VICENTE	289,03
***7246**	DE LA PUEBLA DE MESA, JOSÉ MARÍA	291,22
***0320**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ISMAEL	302,03
***3406**	CUELLAR MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	306,63
***7050**	DOÑORO ROMÁN, JESÚS	307,80
***9780**	ACEVEDO GARCÍA, EUSEBIO	313,33
***6288**	SANZ COBEÑA, JOSÉ	314,14
***6980**	LAGUNA SÁNCHEZ, FERNANDO	314,59
***7316**	MORENO PÉREZ, LUIS	318,75
***8092**	ACHAQUES BRAVO, JESÚS	326,06
A81795932	NAIPE ALTO, S.A.	334,73
***5828**	ARROYO ZAMARRÓN, RAÚL	343,56
B85826964	ARROYO DE LA MORALEJA, S.L.	350,45
***2215**	LÓPEZ GÓMEZ, JOSÉ CARLOS	351,83
B78594140	AGRÍCOLA SAN ILDEFONSO, S.L.	363,90
***5856**	MARTÍN PASCUAL, GUSTAVO	365,77
***7848**	ORTIZ COLINO, JOSÉ	366,61
B84230093	AGRICULTURA NIETO GARCÍA, S.L.U.	367,47
***0563**	ROBLES DEL RÍO, PABLO	368,38
***7383**	BENITO ALGOVIA, JUAN	373,73
***9159**	APARCIO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	395,65

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
J80360076	LOS SALSARES, S.C.	408,75
E81652588	HNOS. GALÍNDEZ HUERTA, C.B.	416,56
***8420**	GARCÍA RIVERA BERMEJO, JOSÉ PEDRO	420,02
***3287**	VELASCO CARRERO, MARÍA PILAR	425,66
B13803812	SAZ ANCHUELO AGRÍCOLA, S.L.	444,58
***6854**	CASTILLO PAREJA, LOURDES	463,05
***3020**	DEL VADO VILLACIEROS, ANTONIO	477,22
***2421**	GARCÍA DAGANZO, GONZALO	497,09
E85046100	HERMANOS MONTALVO GARCIA, C.B.	504,64
B78606407	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EL NAIPE, S.L.	509,36
***9347**	COBOS PLIEGO, JUAN PABLO	517,41
***4399**	CABALLERO NAVARRO, JULIÁN	517,76
***0738**	ROBLEDILLO FRESNO, ÁNGEL LUIS	526,35
***6680**	SANZ PUEBLA, ÁNGEL LUIS	533,34
***8521**	PAREJA RODRÍGUEZ-BORLADO, JAIME JESÚS	548,31
B44858389	SERVICIOS AGRÍCOLAS SEPULVEDA, S.L.	571,36
B79991154	MOSCATELAR, S.L.	606,34
***1159**	MARTÍN DE LA MORENA, GUSTAVO	656,74
***3209**	LÓPEZ DE LUCAS, JULIANA	666,75
***4404**	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, VICENTE	719,79
B84357714	MATA ALTA, S.L.	780,73
***3084**	RIVAS GONZÁLEZ, ÁNGEL	814,45
F81120800	SAT VIRGEN DE LOS ÁNGELES Nº 9700	831,68
B78606407	EXPLOTACIÓN AGRICOLA EL NAIPE, S.L.	853,43
***7785**	ELIPE GARCÍA, JOSÉ JESÚS	919,19
B82593583	AGRÍCOLA VALDIVARES, S.L.	960,45
***8759**	GARCÍA HERAS, RAQUEL	967,46
B81075301	NTRA. SRA. DE BELVIS, S.L	1.001,62
***2134**	GARCÍA BERLINCHES, FERNANDO	1.012,76
***8106**	DÍAZ LÓPEZ SOLDADO, FÉLIX	1.017,11
B19131895	AGRÍCOLA LAS PALAS, S.L.	1.028,24
B84234475	AGRÍCOLA PICASAR, S.L.	1.199,86
B09996638	CULTIVOS LOS PALACIOS, S.L.	1.417,57
***8553**	BALDOMINOS UTRILLA, MARÍA ROSARIO	33,95
***8664**	DÍAZ BARRAL, JUAN MANUEL	42,76
***9861**	ACEVEDO ÁLVAREZ, JAVIER	54,54
***0575**	SÁNCHEZ GALINDO LÓPEZ LINARES, CARLOS	69,81
***7387**	CARMENA ORTEGA, MARÍA LUISA	99,79
***0756**	DÍAZ CASTEJÓN, PEDRO	104,71
***0575**	SÁNCHEZ GALINDO LÓPEZ LINARES, CARLOS	147,67
***9861**	ACEVEDO ÁLVAREZ, JAVIER	180,65
***6736**	SANZ SÁNCHEZ, JESÚS JOAQUÍN	293,15
***9210**	BENITO GARCÍA, ÁNGEL	491,53
***8664**	DÍAZ BARRAL, JUAN MANUEL	550,09
***5712**	DEL NERO MONTES, JESÚS	198,48
***2408**	CASTAÑO PRECIADO, ARTURO	-261,67
B86191517	EXPLOTACIÓN MAVICOL, S.L.	-63,84
***6239**	ARRIBAS GONZÁLEZ, MARÍA ESMERALDA	53,78
B78779519	GANADERÍA NUEST	69,83
E82320235	HNOS. CASTRO, C.B.	89,18
E80959893	JESÚS MARIANO Y JOSÉ LUIS SANZ GONZÁLEZ, C.B.	740,88
***4666**	RIVAS MARTÍN, JOSÉ RAMÓN	1.191,68
G78844578	FUNDACIÓN BENÉFICA VIRGEN DE LOS DOLORES	2.192,26
***1923**	RODRÍGUEZ MORENO, MARCOS	2.321,17
***4270**	ESTEBAN ARIBAS, ARSENIÓ	4.331,84
B79922019	GRANJA ANCLA, S	2.723,37
***8475**	MANZANO PASCUAL, FRANCISCO JAVIER	-53,86
B84210681	AGRODAYCON, S.L.	-1,22
***8552**	LORENTE BRAVO, JOSÉ IGNACIO	5,03
***7369**	SANZ DEL PESO, ROCÍO	11,78
E87498895	ARROYO DE LA PARRILLA, C.B.	31,53
***0420**	GARCÍA HERNÁN, FÉLIX	34,37
***6159**	ROMERO FERMOSELL, MARÍA MAR	36,25
***3992**	GONZÁLEZ PÉREZ, PABLO ALONSO	37,16

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1637**	ARIZA PARIENTE, DAVID	37,67
***9696**	VAQUERIZO CARDABA, RAÚL	44,69
***1164**	COLMENAREJO ÁVILA, ALBERTO	45,00
***9002**	RUIZ GONZÁLEZ, RUFINO	45,72
***4803**	PIEDRAHITA CARVALHO, YOLANDA	48,88
***46551V	SANZ ALONSO, ÁNGEL	48,93
***8411**	SANTAFE MAIBACH, LUIS ÁNGEL	50,99
***1667**	DÍAZ ARMA, MONTSERRAT	56,30
***5247**	COLMENAREJO JEREZ, RAFAEL	59,22
***0924**	PASTOR SÁNCHEZ, ASUNCIÓN	62,61
***0553**	HERNANDO MATELLANO, MANUEL	68,37
***3755**	HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	68,45
***3801**	MANSO VALDEZATE, MANUEL	71,05
***9059**	FLORES MONTALVO, ISABEL	72,69
***8381**	RUBIO HERRANZ, MARIANO	73,20
***3933**	DE GREGORIO COLMENARES, MIGUEL ÁNGEL	75,48
***1296**	PALOMO PEÑA, LUIS ÁNGEL	77,78
***1434**	MAYORAL DE FRUTOS, ANA MARÍA	78,46
J85855823	GANADERÍA IZQUIERDO, S.C.	81,56
***4326**	MESTO RAMÍREZ, JESÚS	81,91
***5307**	ORTIZ MARTÍN, DAVID	83,15
***4614**	RODRÍGUEZ SEVILLANO, ANTONIO	84,08
B80880537	FERCENIJA, S.L.	85,07
***9653**	MOLINA QUIÑONES, NATALIA	86,23
B01976018	GANADOS ESCOBAR MARTÍN, S.L.	86,78
***5263**	SANZ ALONSO, NATALIA	87,14
***1096**	VICENTE RODRIGO, VICTORIA	90,08
E87498895	ARROYO DE LA PARRILLA, C.B.	91,99
***5490**	DE LA ROCHA DURAN, M. ISABEL	93,67
***9048**	PASTOR SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE	94,70
***1454**	RAMÍREZ MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	95,81
***4326**	MESTO RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	97,11
***2834**	NAVALÓN DE LA FUENTE, GONZALO	97,40
E81094054	C.B. EXPLOTACIÓN GANADERA LAREDO	101,31
***4107**	POZAS POZAS, JUAN ANTONIO	108,25
***5244**	GÓMEZ SANZ DE MIERA, FRANCISCO	110,17
***1670**	HERNAN BARRIO, JOSÉ JULIO	110,18
***5811**	GARCÍA GARCÍA, MARÍA VICTORIA	115,43
B80451404	DONAIRE GESTIÓN, S.L.	116,13
***0256**	MARTÍN GAYUBO, LILIANA	119,80
B79978078	LOS CUATRO INFANTES, S.L.	121,81
***4251**	CASTILLA MIGUEL, JORGE	121,83
***4769**	GÓMEZ IGLESIAS, M. ISABEL	123,70
B57907511	BLANCO EXPLOTACIONES GANADERAS, S.L.	124,41
***5209**	NIETO GARCÍA, ADELA	128,88
F82266016	S.A.T. FEMACE AGROPECUARIA	133,61
***2632**	SINIS BERROCAL, ANTONIO	133,67
***6966**	FERNÁNDEZ MANGAS, ALBERTO	134,73
***3955**	ESTEBAN ANDRÉS, MARÍA ISABEL	138,69
***9364**	VENTURA TORREJÓN, JAVIER	144,08
***0897**	MIGUEL GRECIANO, ALEJANDRO	147,33
***1998**	DEL VALLE GONZÁLEZ, DAVID	150,69
***3354**	SOTILLO UBERO, JOSÉ	156,29
***4195**	ORTEGA RODRÍGUEZ, JESÚS	165,17
B81061269	GANADERÍA LAS CARRIZOSAS, S.L.	168,05
***4622**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M. CARMEN	170,90
***7728**	HERRANZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR	170,93
G86425584	JACRUMA, S.A.T.	175,34
***4467**	CEA SORIANO, MATÍAS	175,39
***5920**	CEA SORIANO, TRINIDAD LUCÍA	197,79
F82787581	COOP. MADRILEÑA DE TRABAJO ASOCIADO "LOS APISQUILLOS"	203,25
***2660**	LÓPEZ COLMENAREJO, RAQUEL	206,62
B85202471	RÚSTICAS LACOMA 2007, S.L.	207,85
***1613**	HERRERO BAONZA, PEDRO	225,94

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B86846755	MONTE DE LA ERMITA 2013, S.L.	230,20
***7188**	LLORENTE SAN IGNACIO, ALEJANDRO	275,17
***5623**	GIL ESTEBAN, MARÍA DEL PILAR	287,79
B80494875	CREZCA, S.L.	298,09
A28440477	YEGUADA GARBANCITO	309,02
***9977**	LÁZARO ARCE, DANIEL	318,63
***6261**	MARTÍN MANZANO, ANTONIO	332,81
***5514**	SÁNCHEZ ARROYO, JOSÉ LUIS	335,96
***9369**	ZÚÑIGA GONZÁLEZ, CARLOS	356,26
B86062395	VALDECAMAS, S.L.U.	398,94
***7341**	GARCÍA RODRÍGUEZ, LUIS MANUEL	424,20
***5650**	ARRIBAS IGLESIAS, JESÚS FERNANDO	425,49
***5696**	ORTEGA ESTEVEZ, GREGORIO	437,44
***4002**	ESCUDERO ESTEBAN, CRISTINA	550,89
B83492306	FINCA EL PILAR 2003, S.L.	559,63
***0932**	ALARCÓN GONZÁLEZ, SOLEDAD	1.143,67
***6307**	GARCÍA COLMENAREJO, CARLOS	2.120,06
B83226985	GRANJA REPOR, S.L.	5.267,61
B83001933	GRANJA VILELA, S.L.	7.084,84
***1500**	SEGOVIA DEL DEDO, JUAN BAUTISTA	64,11
B47589619	PROJECT MANAGEMENT INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.	45,05
***6980**	LAGUNA SÁNCHEZ, PALOMA	163,80
***3861**	MADRIGAL OPORTO, PABLO	-50,89
***3671**	GARCÍA MARTÍNEZ, ISABEL	-6,96
***9484**	LÓPEZ HEREDIA ARMENDARIZ, ALFONSO	-5,02
***7585**	PRIETO CARDONA, MARÍA GEMA MERCEDES	1,14
***1076**	TORRES JIMÉNEZ, ÓSCAR	3,05
***2402**	CASTILLO GARCÍA, FRANCISCO	6,68
***8924**	NARANJO MATEOS, MARTÍN	31,96
A28901874	HERNÁNDEZ MARTÍN, S.A.	32,79
***9860**	PLIEGO GÓMEZ, MILAGROS	35,03
***2300**	BARBERO MIELGO, MARÍA ELENA	35,33
***3826**	DEL OLMO DEL OLMO, JOSÉ LUIS	35,87
***0414**	TORRES JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	37,33
***6988**	LARAZABAL MOYA, ESTRELLA	39,95
***5768**	RUIZ CARRASCO, RICARDO	40,42
***4373**	PEÑALVER JUARRANZ, M. CARMEN	42,27
***7331**	SÁNCHEZ CARMENA, ÁNGEL	43,10
B84535327	VACIASILOS 05, S.L.	43,14
***3701**	LOZANO NUÑO, ÁNGEL LUIS	46,66
***1052**	DE BENITO MORATILLA, ANTONIA	46,70
***3663**	PÉREZ GONZÁLEZ, ANA MERCEDES	46,98
***0831**	AHIJÓN LÓPEZ, ANTONIO	47,08
***9886**	MORATILLA RIVERA, PEDRO JOSÉ	48,35
J88502893	HERNÁN GARCÍA, S.C.	48,67
***1967**	GIL AGUEDA, JUAN PABLO	49,25
B83055459	SANZ GALLEGU, S.L.	50,51
***4252**	ANCHUELO GALLEGU, AGUSTÍN	53,03
B80400997	EXPLOTACIONES GANADERAS ALONSO GODINO, S.L.	53,28
***2402**	CASTILLO GARCÍA, FRANCISCO	54,81
***1052**	DE BENITO MORATILLA, ANTONIA	55,48
***4334**	SIERRA MANZANO, SANTIAGO	58,98
***7931**	ARRANZ GRIMALDI, MARÍA LUISA	59,22
***0854**	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JULIO	59,37
***3622**	PALOMAR LÓPEZ, JOSÉ LUIS	59,53
***8546**	MÍNGUEZ ELIPE, PEDRO RAMÓN	60,24
***0337**	GONZÁLEZ PÉREZ, FERNANDO	61,68
V86246857	S.A.T. ALONSO 031M	61,86
***6602**	DÍAZ GARCÍA, MIGUEL	62,10
***7360**	BUCERO CÁMARA, GERMÁN	62,83
***1905**	GALLEGO SÁNCHEZ, JOSÉ	65,30
***6315**	SANZ DE DIEGO, ESPERANZA	65,42
***8093**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EMILIO	69,83
B80401011	GANADOS ALONSO MARTÍN, S.L.	70,00

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3932**	GALÁN HIGUERAS, LUIS ALFONSO	71,03
***6980**	LAGUNA SÁNCHEZ, PALOMA	71,80
***8040**	NIÑO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	71,90
***5275**	ALONSO GODINO, ÁNGEL LUIS	72,72
***0161**	TAMAYO CALZADA, DAVID	74,48
***5421**	DEL OLMO DEL OLMO, RUBÉN	75,11
***2002**	PÉREZ BALLESTEROS, JUANA	76,46
***1859**	LAGUNA RUIZ, JUAN FERNANDO	76,84
E85919959	C.B. HERMANOS PUERTA HIDALGO Y MADRE	77,06
***3589**	CUBILLO PÉREZ, ALBERTO	78,25
***3871**	RECAS VARA, AMPARO	81,03
***2973**	CASAS CARDEÑA, MIGUEL ÁNGEL	81,16
***2778**	LÓPEZ BLANCO, MONTSERRAT	83,94
***1667**	GARCÍA SANZ, ELVIRA	84,74
J82568064	HERMANOS SANZ GISMERO, S.C.	86,79
***9041**	POLO MARTÍNEZ CAVA, JOSÉ IGNACIO	88,56
V16013989	S.A.T. Nº 4206 " VALDEGRULLAS "	93,27
***4715**	DE MARCOS DE LA PUEBLA, CARLOS	93,85
***7896**	RUIZ AGUADO, JOSÉ MANUEL	94,25
***1069**	ALBAÑIL RODRÍGUEZ, PILAR	95,80
***6637**	LÓPEZ DÍAZ, VÍCTOR MANUEL	96,86
***9886**	MORATILLA RIVERA, PEDRO JOSÉ	101,90
***6602**	DÍAZ GARCÍA, MIGUEL	107,82
***2738**	DÍAZ ROMERO, DOROTEA	112,13
***0477**	ESTEBAN GARCÍA, ISMAEL	112,27
***7692**	LÓPEZ EUSEBIO, ENRIQUE	115,79
B45509718	MAJAZALA, S.L.	116,78
***3867**	BENAVENTE SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS	116,85
***3549**	RAMOS BLANCO, VENERANDA	117,64
***3413**	OLIVAS OLIVAS, HERIBERTO JESÚS	117,76
***3046**	RODRÍGUEZ CAVA, ROMÁN	120,32
***2471**	CASADO CAÑEQUE, ASCENSIÓN	120,85
***8734**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA PALOMA	122,38
***0420**	DE LA MUELA MENDIETA, MARÍA	123,15
***4525**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, BLASA	125,48
***8355**	PINEDA DOMÍNGUEZ, ANA MARÍA	125,82
***1035**	PULIDO VELASCO, FRANCISCO	134,54
***5535**	DÍAZ DÍAZ, GONZALO	135,14
B82588229	VIMAR E HIJOS, S.L.	138,82
***3912**	PAMPLIEGA MARTÍNEZ, JOSÉ	139,81
***7450**	MORATILLA FERNÁNDEZ, PEDRO JOSÉ	140,43
B56579949	NIMES AGRO, S.L.U.	145,03
***2774**	GARCÍA ESPARTOSA, PEDRO	146,52
***5210**	SOPEÑA GALINDO, ÁLVARO	147,21
***0922**	ORGAZ ORGAZ, FRANCISCO	150,89
***8498**	REDONDO DÍAZ, LUIS MARIANO	151,23
***0758**	GAMO TORRES, MARÍA DEL CARMEN	153,37
***3826**	DEL OLMO DEL OLMO, JOSÉ LUIS	154,39
***0392**	DE LAS HERAS SANZ, JOSÉ LUIS	155,27
***0831**	AHIJÓN LÓPEZ, ANTONIO	155,30
***2974**	PEIRO MARTÍNEZ, RAFAEL	156,91
***3986**	ÁVILA SÁNCHEZ, GABRIEL	159,36
A28468080	BOSQUES DEL SUR, S.A.	159,86
***0924**	MERINO GIL, ÁNGEL CRISTOBAL	167,68
G79398905	CLUB SOCIEDAD DE CAZADORES EL AHIJÓN	167,89
***3406**	PLAZA PÉREZ, ÁNGEL MIGUEL	169,66
***9059**	MORATILLA DOÑORO, LORENZO	170,43
B87656195	EXPLORACIONES LA FLAMENCA, S.L.	176,25
***7251**	RIZ MELONES, PABLO	179,00
***0392**	DE LAS HERAS SANZ, JOSÉ LUIS	181,94
***3708**	GÓMEZ USÁN, SONIA	185,40
E82389594	HEREDEROS DE ANTONIO AHIJÓN, C.B.	188,69
***6655**	MURILLO ROMERO, MARIO	189,28
***1065**	AUÑÓN MERINO, PURIFICACIÓN	190,15

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1236**	NAVACERRADA SANZ, FRANCISCO	197,98
B83619973	CATALÁN BACHILLER, S.L.	201,89
***4984**	GUTIÉRREZ SIMÓN, ÁNGEL LUIS	202,34
***3876**	BENAVENTE DE BLAS, PEDRO	206,22
B81027625	HIJOS DE SEBASTIÁN GASCUEÑA, S.L.	209,75
***6936**	DE MARCOS GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	210,34
***8333**	GARCÍA LOZANO, ALFONSO FÉLIX	212,35
E19036607	AGRÍCOLA GARCÉS, C.B.	212,76
B87379442	ENRIQUE CUESTA, S.L.	216,43
***5023**	GÓMEZ PÉREZ, MARÍA	217,24
B85222198	AGRÍCOLA ROJO DEL ÁGUILA, S.L.	221,09
***6807**	DE LA PUEBLA SANZ, JOSÉ LUIS	226,66
B72869506	AGRÍCOLA GARCIMAR, S.L.	235,64
***2659**	BELMONTE GÓMEZ, MANUEL	241,37
***0408*	MIHALCA , RAVECA	247,74
***6219**	MENDIETA GUTIÉRREZ, JACINTO ÁNGEL	255,39
***3707**	VARA DÍAZ, DAVID	255,58
B78147931	CAT VALDEFUENTES, S.L.	265,52
***7360**	DÍAZ DOMINGO, MIGUEL ÁNGEL	267,62
F42188516	AGROMEGA SOCIEDAD COOPERATIVA	270,09
E81868804	LAROSO, C.B.	278,74
***9852**	SUÁREZ SÁNCHEZ, GREGORIO ANTONIO	280,82
B82951278	PANTOJA SUR, S.L.	285,24
***9328**	PLAZA TORRES, JOSÉ CRUZ	288,69
***9370**	UBERO ALMUNIA, ANTONIO	295,28
B83917336	GODIN FERNÁNDEZ, S.L.	300,65
***8708**	MARTÍN MARINA, ANTONIO JESÚS	302,17
***5089**	PLAZA DEL OLMO, ISMAEL	306,47
B87827572	AGRÍCOLA SALOMÓN, S.L.	311,34
***6223**	COLMENARES PEÑALVER, PEDRO ANTONIO	314,65
***4334**	SIERRA MANZANO, SANTIAGO	325,56
***1813**	MENDIETA MENDIETA, JACINTO	330,98
A28468080	BOSQUES DEL SUR, S.A.	332,25
B83055459	SANZ GALLEGU, S.L.	348,75
E82583840	FERMIN GONZÁLEZ, C.B.	349,58
***4831**	GARCÍA VERA, RUTH	351,79
***3287**	VELASCO CARRERO, MARÍA PILAR	358,46
B87827572	AGRÍCOLA SALOMÓN, S.L.	365,91
B84535327	VACIASILOS 05, S.L.	367,54
***7236**	DE LA PUEBLA SANZ, JESÚS	371,36
***9531**	MOYA PUERTA, MARÍA LOURDES	389,22
***2244**	LLORENTE MARTÍNEZ, JOSÉ AGUSTÍN	401,08
***3064**	DAGANZO MARTÍN, ANTONIO	401,56
***2897**	CARRALERO PÉREZ, EDUARDO	435,25
B80971021	RIVERA DE TOROTE, S.L.	445,49
B09704321	AGRÍCOLA JOVAEL	450,67
***9317**	DE LA MUELA PLIEGO, JOSÉ MARÍA	465,92
***9784**	DE BLAS HERAS, RAFAEL	469,63
***5708**	MARTÍN NÚÑEZ, JOANA MARÍA	485,48
***5708**	MARTÍN NÚÑEZ, SUSANA MARÍA	502,80
E82389594	HEREDEROS DE ANTONIO AHIJÓN, C.B.	514,11
B18015065	HACIENDA EL PIUL, S.L.	569,92
B08230724	LOMAS DE FUENSAUCO, S.L.	580,69
***8338**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JESÚS	595,39
***7991**	NAVACERRADA SANZ, PEDRO	601,30
B83357459	AGRÍCOLA Y GANADERA ALGETE, S.L.	651,52
***4136**	LÓPEZ GONZÁLEZ, CARMEN	678,33
***5421**	DEL OLMO DEL OLMO, RUBÉN	686,13
B83945584	HUERTA LA MESA, S.L.	705,00
***3209**	GARCÍA MARTÍN, JUAN MANUEL	706,49
***4685**	PLAZA DEL OLMO, JOSÉ CRUZ	715,94
B81284408	SERVICIOS AGRÍCOLAS MANUEL BELMONTE, S.L.	727,17
B09977505	AGROCERASA, S.L.	894,34
***3826**	DEL OLMO DEL OLMO, JOSÉ LUIS	1.182,14

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1967**	GIL AGUEDA, JUAN PABLO	1.256,16
B87656195	EXPLOTACIONES LA FLAMENCA, S.L.	1.324,50
B85222198	AGRÍCOLA ROJO DEL AGUILA, S.L.	1.463,24
B72615719	AGRO OLMO, S.L.	1.705,82
B84535327	VACIASILOS 05, S.L.	3.630,16
B84951094	VEGA CARABAÑA, S.L.	890,80
***3827**	GARCÍA UGENA, MIGUEL ÁNGEL	52,22
***2431**	FERRERO DEL TESO, ALMUDENA	83,80
***7390**	ORTEGA CARMENA, MARÍA ÁNGELES	111,70
***9876**	ARROYO DE LA MORENA, MARÍA REMEDIOS	0,75
E80959893	JESÚS MARIANO Y JOSÉ LUIS SANZ GONZÁLEZ, C.B.	393,69
***034**	OLMEDO CABRERA, FELICIA	498,14
***0897**	MIGUEL GRECIANO, ALEJANDRO	-147,33
B80524168	ICEAGRO, S.L.	-55,25
***9424**	ACEDOS SAÑUDO, JOSÉ MARÍA	-53,76
***4251**	CASTILLA MIGUEL, JORGE	-18,99
***9424**	ACEDOS SAÑUDO, JOSÉ MARÍA	-6,50
***4052**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ARANCHA	-4,51
***8488**	SÁNCHEZ LÓPEZ, CARLOS	12,59
***1164**	COLMENAREJO ÁVILA, ALBERTO	41,30
***0833**	CATALÁN ONTALVA, JOSÉ LUIS	35,25
***0786**	RAMIRO OCON, ÁNGEL	-94,83
B85554517	MONGE VETERINARIOS, S.L.P.	-151,12
F28945426	SAT LOS COMBOS	-94,40
***0386**	GÁLVEZ VEDÍA, CRISTINA	27,68
***2397**	MONGE VEGA, ALFONSO	116,27
***4433**	VARGAS SANZ, ISIDRO	-17,72
B80880537	FERCENIJA, S.L.	12,30
***3220**	GAMELLA LÓPEZ, ÁNGEL SANTIAGO	30,49
***2375**	RUANO GONZÁLEZ, ALFREDO	56,21
***5575**	GARCÍA CORNEJO, FRANCISCO JAVIER	73,76
***5465**	HERRANZ GARCÍA, VICENTE	73,83
***5324**	FLOAREA SCRIPET, VALERIA	124,42

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000261583  
 Fomento de los seguros agrarios. Plan 2024  
 Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B67989608	AGRÍCOLA RICONATURA, S.L	878,12
B67989608	AGRÍCOLA RICONATURA, S.L	65,69
B16276420	HNOS. CUENCA SAIZ, S.L.	16.866,79
B84210681	AGRODAYCON, S.L.	118,36
***2329**	ARIZA GARCÍA DE MATEOS, EDUARDO	200,75
***3526**	SÁNCHEZ GARCÍA, PEDRO JOSÉ	646,34
B16276420	HNOS. CUENCA SAIZ, S.L.	49.055,65
***3260**	MORATILLA VARGAS, IGNACIO	173,83
***7896**	RUIZ AGUADO, JOSÉ MANUEL	285,81
***8723**	RUIZ ESCALONA, ÓSCAR	396,24
***7962**	LAGUNA PACHECO, LUIS	539,72
***7896**	RUIZ AGUADO, JOSÉ MANUEL	678,89
***9458**	RAMAL ARIAS, IGNACIO	64,63
***0141**	BERROCAL DORAL, FRANCISCO JOSÉ	102,09
***7495**	IGLESIAS SANZ, ESTHER	143,20
***3501**	TRUJILLO GALLEGO, ÁNGEL	148,92
***1243**	ESTEBAN ANDRÉS, JOSÉ CARLOS	168,17
***6617**	LÓPEZ DE LEÓN, DIANA ELISABETH	263,24
***4614**	MORENO GARCÍA, ISIDRO	615,44
B84951094	VEGA CARABAÑA, S.L.	98,36
E80882152	LONGINOS GONZÁLEZ Y VELASCO E HIJO, C.B.	49,92
***6980**	LAGUNA SÁNCHEZ, PALOMA	55,86
E78915675	LUIS SOLA RUBIO Y DOS MAS, C.B.	58,28
E80882152	LONGINOS GONZÁLEZ Y VELASCO E HIJO, C.B.	83,54
E80882152	LONGINOS GONZÁLEZ Y VELASCO E HIJO, C.B.	92,98
E78915675	LUIS SOLA RUBIO Y DOS MAS, C.B.	123,63



NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
E80882152	LONGINOS GONZÁLEZ Y VELASCO E HIJO, C.B.	183,86
E78915675	LUIS SOLA RUBIO Y DOS MAS, C.B.	227,37
***6980**	LAGUNA SÁNCHEZ, PALOMA	241,53
***6980**	LAGUNA SÁNCHEZ, PALOMA	242,33
B84951094	VEGA CARABAÑA, S.L.	448,18
E78915675	LUIS SOLA RUBIO Y DOS MAS, C.B.	515,27
***8505**	AGUDO DÍAZ, MARIO	688,00
***6980**	LAGUNA SÁNCHEZ, PALOMA	823,82
B16276420	HNOS. CUENCA SAIZ, S.L.	992,75
***0884**	VELASCO FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS	1.048,89
***8940**	GARRIDO SÁNCHEZ, SERGIO	1.433,03
B16332959	HORTOFRUTÍCOLA HERMANOS PICAZO, S.L.	2.101,54
***2963**	TRIGO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	2.348,65
***2963**	TRIGO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	8.939,70
***9214**	PLANES CONEJERO, MARÍA ÁNGELES	415,18
***4614**	MORENO GARCÍA, ISIDRO	599,87
B85657104	FINCA PUENTE VERDE, S.R.L.	677,07
B82642067	LUIS ORTEGA, S.L.	704,35
***9048**	PASTOR SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE	1.099,88
***9876**	ARROYO DE LA MORENA, MARÍA REMEDIOS	2.061,25
***1093**	GONZÁLEZ PASCUAL, JESÚS	3.236,81
B78693033	GRANJA COLMENAR, S.L.	4.076,12
V82322314	S.A.T. LA RINCONERA	15.745,06
B86191517	EXPLOTACIÓN MAVICOL, S.L.	166,59
***6617**	LÓPEZ DE LEÓN, DIANA ELISABETH	-34,61
E79071551	HERMANOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C.B.	50,00
***9929**	RECIO GARCÍA, AITANA	51,04
***5121**	CASTILLO PÉREZ, MARÍA PILAR	51,98
***8077**	GARCÍA VALDÉS, FRANCISCO	52,62
***8213**	APARICIO GARCÍA, AGUEDA	54,65
***2614**	JIMÉNEZ PACIOS, CARLOS	60,71
***3126**	MARTÍN DOMÍNGUEZ, FERNANDO	66,87
A81447567	ICE ASESORES, S.A.	68,49
***1944**	VEDÍA JIMÉNEZ, VÍCTOR	72,02
***4658**	HERNANZ DEL ÁLAMO, JOSÉ JAVIER	72,66
***5264**	NÚÑEZ GONZÁLEZ, IVÁN	73,02
***3134**	GARCÍA GARCÍA, JUAN ANTONIO	74,61
B82019746	AGROPECUARIA QUINCHOS, S.L.	76,50
***8079**	CHACÓN YUSTE, JOSÉ ANTONIO	77,51
***4542**	GARCÍA SORIANO, JOSÉ MANUEL	79,52
B82782665	MEDIANILLOS GANADERA, S.L.	82,68
***7097**	BERROCAL RAMÍREZ, ROMÁN	82,79
***8079**	CHACÓN YUSTE, JOSÉ ANTONIO	83,30
***3928**	MARTÍN SORIANO, ROCÍO	86,03
A79326971	OMAYRA, S.A.	92,12
***9214**	PLANES CONEJERO, MARÍA ÁNGELES	93,75
***8213**	APARICIO GARCÍA, AGUEDA	93,93
***1249**	ABAD HUETE, JAVIER	94,68
B82180001	EXPLOTACIONES GANADERAS FELIGRES, S.L.	95,21
***4229**	MUÑOZ GONZÁLEZ, ÁNGEL	97,17
***4860**	COLMENAREJO COLMENAREJO, FÉLIX	104,98
***0738**	ROBEDILLO FRESNO, ÁNGEL LUIS	113,04
***4247**	ANTÓN MARÍA, JOSÉ MARÍA	113,38
B85916930	NAVALFONDO, S.L.	135,54
***6737**	IZQUIERDO VEGA, JORGE	185,76
B86191517	EXPLOTACIÓN MAVICOL, S.L.	220,28

**ANEXO VI**

ORDEN 523/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR TRADICIONAL COMO ACTIVIDAD AGRARIA QUE PRESERVA LA BIODIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027 Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

**Línea de Subvención:** SCONVO/2023/0000262937  
Ayudas para el mantenimiento del cultivo del olivar tradicional

**Finalidad:** Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7213**	DAVID REVUELTA ORTEGA	-171,00
B09751959	AGRÍCOLA LOS ROBLEJOS, S.L.	-252,00
F28355048	SAT N-2429 LA SOLEDAD	-311,00

**ANEXO VII**

ORDEN 1075/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTADO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LA AYUDA A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

**Línea de subvención:** SCONVO/2023/0000299604  
Ayudas a las Corporaciones Locales para inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad

**Finalidad:** Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P2806200H	AYTO. DE GARGANTA DE LOS MONTES	-43.981,92

**ANEXO VIII**

ORDEN 1826/2023, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD GANADERA CON LA EXISTENCIA DE POBLACIONES DE LOBOS, PERROS ASILVESTRADOS Y BUITRES, EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL AÑO 2024.

**Línea de Subvención:** SCONVO/2023/0000349818  
Ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de lobos, perros asilvestrados y buitres

**Finalidad:** Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7342**	JULEN APARICIO PERUGINI	440,00
***4186**	M.DEL CARMEN FUENTES SANZ	962,50
***8473**	PABLO RODRIGO TIRADO	1.202,85
***4433**	ISIDRO VARGAS SANZ	2.665,00
***8355**	CONCEPCIÓN MARTÍN FRUTOS	602,00
***9330**	ALFREDO SERRANO HERNÁNDEZ	650,00
***5383**	GEMMA YAGÜE GARCÍA	650,00
***7239**	TOMÁS PASTOR CORDOBÉS	650,00
***9553**	JUAN ANTONIO GARCÍA REVILLA	650,00
***3652**	MARÍA LUISA GARCÍA SANZ	200,00
***0393**	GABRIELA MARÍA DE LA SERNA GÓMEZ	650,00
***4799**	JUAN GARCÍA MORENO	3.140,00
***5398**	ANTONIO IZQUIERDO DE MIGUEL	1.382,00
***5864**	ALBERTO DEL POZO CERRO	650,00
***0917**	JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍN	120,00
***6655**	RICARDO RODRIGO TIRADO	1.500,00
***1172**	MARÍA ANSELMA LORENTE TOLEDANO	650,00
***8164**	MARIANO VICENTE VELASCO	1.000,00
***2936**	JESÚS GÓMEZ GARCÍA	140,00
***5942**	TOMÁS ÁLVAREZ MARTÍN	950,00
***1997**	JULIÁN GARCÍA MARTÍN	869,00
***8543**	DIEGO GARCÍA LEDESMA	715,00
***6160**	JOSÉ VICENTE GIL DÍAZ	154,00
***4098**	MARCOS VARGAS GARCÍA	1.300,00
***0420**	FÉLIX GARCÍA HENÁN	308,00
B86191517	EXPLOTACIÓN MAVICOL, S.L.	704,00
A80355175	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DEL CENTRO	3.650,00

**ANEXO IX**

ORDEN 1825/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024, LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES, PARA FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, REGULADAS POR LA ORDEN 59/2023, DE 12 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE DETERMINADAS AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000351142

Ayudas a las Entidades Locales para la protección de animales de compañía (Tratamientos sanitarios)

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P2813300G	AYTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	3.601,49

**ANEXO X**

ORDEN 2064/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS, REGULADAS EN LA ORDEN 684/2016 DE 28 DE ABRIL.

Línea de Subvención: SCONVO/2023/0000358992

Línea B: ayudas a las ADS para la ejecución de programas zootécnicos-sanitarios

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G82343930	ADSG. SIERRA DE EL ESCORIAL	35.986,19
G82311937	ADSG. SIERRA OESTE	31.632,70
G83267104	ADSG. AVÍCOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	15.776,51
G82323783	ADSG. SIERRA DEL GUADARRAMA	70.686,08
G80816671	ADSG. GANADEROS DE VACUNO ZONA SUR	38.627,57
G81012577	ADSG. GANADEROS SIERRA NORTE	16.495,38
G81829939	ADSG. MADRID-1	10.154,08
G83862664	ADSG. SAN ISIDRO DE FUENLABRADA	7.846,30
G86344439	ADSG. OVINO Y CAPRINO DE MADRID	64.963,97
G80800543	ADSG. GANADEROS DE VACUNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	51.748,86
G88257654	ADSG. ALDAIR	14.470,65
G85639649	ADSG. LA ESPADAÑA	66.888,52
G82684085	ADSG. SUROCCIDENTAL	3.176,56
G83211300	ADSG. NORTE DE MADRID ZONA SOMOSIERRA	10.229,17
G87748836	ADSG. TIERRAS DE MADRID	2.787,91
G84897966	ADSG. AVICULTORES DE PUESTA DE MADRID	24.872,01
G83525394	ADSG. AVÍCOLA VITIVAL	12.544,02
G82955840	ADSG. PORCINO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	12.014,51
G81983447	ADSG. MAEVA	79.758,33

**ANEXO XI**

ORDEN 2670/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS SOLICITUDES DEL PRESENTADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DE COSTES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA CAMPAÑA 2022-2023

Línea de subvención: SCONVO/2023/0000392830

Ayudas para la compensación del incremento de costes en las explotaciones agrarias afectadas por la sequía

Finalidad: Agricultura, pesca y alimentación.

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7693**	AFUERA CASTAÑÓN, ALBERTO	592,20
B86172491	AGER ET FUNDUS, S.L.	869,80
B83864892	AGROMARFEJU, S.L.	5.447,75
A28438364	AGROPECUARIA VALDEFUENTES, S.A.	2.037,60
***1015**	AGUADO GARCÍA, ISIDRO AGUSTÍN	4.370,25
***8992**	ALCARAZ MARISCAL, PEDRO	5.249,85
A28582187	ALCOFINCA, S.A.	15.426,70
***3899**	ALONSO DE LINAJE MARTÍN, FLORENTINO	1.444,20
***3638**	ALONSO MARTÍN, JESÚS	291,15
***0933**	ALONSO PALOP, SERGIO	1.119,25
***3357**	ÁLVAREZ GÓMEZ-CALCERRADA, LUIS MIGUEL	782,25
***3838**	ÁLVAREZ JULIÁN, JAVIER	535,35
***5463**	ANCHUELO SERRANO, JUAN FRANCISCO	554,80
***0376**	ARANGUREN MATALLANES, PILAR	1.717,65
***0449**	ARRIBAS HERRERA, CONCEPCIÓN	5.481,45
***0411**	ARTALEJO FERNÁNDEZ, MARÍA CRUZ	1.839,75
***5903**	ARTALEJO GONZÁLEZ, AGUSTÍN	1.417,35
***1341**	ASENJO ALONSO, RUBÉN	1.176,75
***7249**	ASENJO LÓPEZ, ANTONIO	3.506,60
***2607**	AUÑON AYJON, CONRADO	379,20
***7522**	BADAJOS GARCÍA, JOSÉ LUIS	468,00
***5769**	BARCALA GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	2.056,10
***9597**	BARON ALCIBAR, JOSÉ RAMÓN	4.082,00
***1579**	BARTOLOMÉ ALVARIÑO, JAVIER	2.826,00
***3597**	BERRIOS CARRASCO, MANUEL	667,35
***7097**	BERROCAL RAMÍREZ, ROMÁN	3.846,50
***0918**	BLASCO ALONSO, MARÍA	7.222,00
***2004**	BOUHABEN BLASCO, OCTAVIO MIGUEL ÁNGEL	392,50
***1984**	BRAVO DOMÍNGUEZ, ROSA	1.026,75
***2886**	BRICEÑO GIL, FRANCISCO JAVIER	3.689,50
***3148**	CARRETERO SARMENTERO, SERGIO	1.099,00
***2973**	CASAS CARDEÑA, MIGUEL ÁNGEL	3.312,45
***9686**	CLEMENTE LÓPEZ-VIZCAINO, ELVIRA MARÍA	3.364,35
***6949**	COLMENARES LÓPEZ SOLDADO, ANTONIO	3.339,45
***9201**	CONDE RUBIO, JERÓNIMO	2.198,00
J50506575	CONGET GANADERA, S.C.	885,00
***4627**	CUELLAR FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	1.668,90
***4877**	CUENCA CASTILLO, ESTHER	764,70
***8156**	CUESTA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	4.788,50
***5284**	DE LA MORENA DE LA MORENA, TIMOTEO	613,80
***0229**	DE LA MORENA FRUTOS, ÁNGEL	294,90
***5203**	DE LUCAS HIDALGO, MARÍA DOLORES	755,55
***5138**	DE MIGUEL GALLEGO, LUIS FRANCISCO	2.332,20
***5201**	DEL OLMO DÍAZ, FIDEL	18.475,80
***1894**	DEL OLMO GARCÍA, NATIVIDAD	4.828,95
***5864**	DEL POZO CERRO, ALBERTO	5.573,50
***5264**	DEL POZO MARTÍNEZ, FRANCISCO	1.020,50
***1998**	DEL VALLE GONZÁLEZ, DAVID	1.334,50
B84761519	DESARROLLOS GOIMAR, S.L.	621,75
***3879**	DÍAZ GIL, CARLOS	829,80
***1484**	DÍAZ PARIS, DELFINA	2.604,00
***5282**	DOMINGO GARNACHO, FRANCISCO	1.046,25
***4299**	ELVIRA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCÍO	3.294,00
***5987**	ESPINOSA SANZ, JUAN JOSE	4.082,00
B80400997	EXPL.GANADERAS ALONSO GODINO, S.L.	2.809,60
***2743**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE	975,00
***1968**	FERNÁNDEZ GIL, MANUEL	2.589,45

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6252**	FERNÁNDEZ PEDRAZA, LUIS	979,80
***5603**	FERNÁNDEZ RUBIO, ALFREDO	628,00
A28227734	FINCA LA CHIRIGOTA, S.A.	252,30
***7159**	FRAILE HERNÁNDEZ, MIGUEL	720,00
***5471**	FUNES RODRÍGUEZ, RAFAEL	4.354,65
***1219**	GALLARDO HERRERO, JUAN	2.904,50
A78123973	GANADERA ESPAÑOLA EL CAMPILLO, S.A.	18.601,00
J85855823	GANADERÍA IZQUIERDO, S.C.	392,50
B80401011	GANADOS ALONSO MARTÍN, S.L.	3.890,65
***6059**	GAÑO GÓMEZ, IRENE	3.218,55
***2134**	GARCÍA BERLINCHES, FERNANDO	10.764,15
***0031**	GARCÍA GARCÍA, ROBERTO	4.327,95
***3994**	GARCÍA JIMÉNEZ, MILAGROS	2.355,00
***7665**	GARCÍA LÓPEZ, GEMA BELÉN	1.513,80
***5707**	GARCÍA MARTÍN, PEDRO	650,70
***0035**	GARCÍA MORENO, ÁNGEL	8.064,60
***0035**	GARCÍA MORENO, PEDRO	8.046,30
***5712**	GARCÍA QUIJADA, ALFONSO	1.727,00
***5181**	GARCÍA VICENTE, JOSEFINA	785,00
***3344**	GARCÍA-PATRÓN FERNÁNDEZ, ÁNGEL	337,20
***6107**	GÓMEZ CANO, JAVIER	207,45
***7648**	GONZÁLEZ GARCIA, MIGUEL ÁNGEL	1.095,30
***3906**	GONZÁLEZ GUADALIX, ALICIA	4.788,50
***0295**	GONZÁLEZ ZORITA, ÁNGEL	2.623,20
***7852**	GUTIÉRREZ SANZ, JOSÉ LUIS	942,00
***6289**	HARO CASTILLO, JUAN BAUTISTA	702,00
***4252**	HERNÁN MÁRQUEZ, RICARDO	1.449,00
***2770**	HERNÁN UCEDA, JULIA MARÍA	3.061,50
***1347**	HERNANDO GARCÍA, MANUELA	2.119,50
***1945**	HERNANZ DEL POZO, MANUEL	11.932,00
***6837**	HERNANZ HERNANZ, VICENTE	3.846,50
***2974**	HERNANZ RAMÍREZ, MARÍA DEL PILAR	706,50
***3939**	HERRANZ GREGORIO, ANTONIO	4.631,50
***7728**	HERRANZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR	9.655,50
***1140**	HERRERO APARICIO, ÓSCAR	3.768,00
***3388**	HERRERO DEL CASTILLO, JUAN CARLOS	1.570,00
***5627**	HERREROS GONZÁLEZ, GERARDO	331,65
B81027625	HIJOS DE SEBASTIÁN GASCUEÑA, S.L.	3.186,00
***7766**	HITA JIMÉNEZ, JUANA ANTONIA	241,50
B81252637	HORTOFRUTICOLA DEL TAJO, S.L.	1.251,90
***0499**	JIMÉNEZ SEBASTIÁN, JUAN CARLOS	1.670,60
***3868**	LAMELA GONZÁLEZ, MARÍA DEL ROSARIO	5.887,50
***5873**	LEÓN PÉREZ, DAVID	1.177,50
***3879**	LLORENTE SAN IGNACIO, CLEMENTE	1.404,25
***6147**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	1.493,70
E86086429	LOS LLANO, C.B.	785,00
***9212**	MACHICADO MUÑOZ, ALICIA MILAGROSA	2.382,45
***8061**	MAESTRO CAZORLA, LUIS LEANDRO	761,85
***5565**	MAGALLARES LÓPEZ, ALBERTO	234,30
***0370**	MANZANO VILLEGAS, MANUEL	2.545,00
***9860**	MARINA GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	300,00
***2474**	MÁRQUEZ RUBIO, LUIS	450,00
***7020**	MARTÍN BRICEÑO, JAVIER	4.945,50
***1159**	MARTÍN DE LA MORENA, GUSTAVO	12.989,10
***3311**	MARTÍN MANSO, JAVIER	333,00
***3172**	MARTÍN SORIANO, FERNANDO JOSÉ	4.631,50
***9176**	MARTÍNEZ PARÍS, CLARA ISABEL	483,45
***4546**	MARTÍNEZ SÁEZ, MARÍA EUGENIA ÁNGELA	1.072,80
***5364**	MARTÍNEZ URBINA, JOSÉ IGNACIO	6.252,30
***5797**	MARTÍNEZ VELASCO, DOMINGO	1.119,60
***0747**	MATEO ALGOVIA, ÓSCAR	377,55
***6091**	MATESANZ MARTÍN, HÉCTOR	4.082,00
***5463**	MÍNGUEZ SAZ, ANDRÉS MIGUEL	1.360,95
***7930**	MOYA MENDIETA, MARÍA DEL PILAR	2.580,80
***2280**	MUÑOZ CASTAÑEDA, MARÍA ISABEL	658,35
***0512**	MUÑOZ MARTÍ, SANTIAGO ISRAEL	471,00

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3834**	NARANJO LÓPEZ, JAVIER	4.689,15
***0783**	NAVACERRADA DÍAZ, MARCO ANTONIO	12.004,35
***3397**	OLARTE PEINADO, ÓSCAR	5.704,80
***3287**	OLIVAS GARCÍA, FELISA	278,10
***3413**	OLIVAS OLIVAS, HERIBERTO JESÚS	5.883,30
***7849**	ONTALVA GARCÍA, JESÚS	261,30
***0028**	ORTEGO GÓMEZ, SANTIAGO	1.186,35
***2509**	PÁEZ LABORDA, VICENTE	1.206,15
***6723**	PÁEZ RUIZ, LUCÍA	688,65
***0079**	PARDILLO VALLECILLOS, MARÍA YOLANDA	285,15
***3787**	PARRA DON PABLO, RAFAEL	2.826,00
***7111**	PARRAS ESTEBAN, MARÍA JESÚS	4.317,50
***4373**	PEÑALVER JUARRANZ, MARÍA DEL CARMEN	1.579,50
***0654**	PÉREZ AYUSO, JOSÉ MARÍA	348,90
***3663**	PÉREZ GONZÁLEZ, ANA MERCEDES	1.485,00
***6606**	PÉREZ JERICÓ, FRANCISCO	397,80
***3468**	PÉREZ VIDAL, JESÚS	5.231,40
***4721**	PRUDENCIO GARCÍA, JOSÉ	277,20
B85528339	QUERCUS TIERRA, S.L.	3.768,00
***3716**	QUINTAS HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	10.756,50
***2034**	QUINTAS PANADERO, ÁNGEL GREGORIO	9.106,00
***2034**	QUINTAS PANADERO, JOSÉ EMILIO	7.222,00
***6682**	QUINTAS RUEDA, MARTA EMILIA	2.198,00
***8066**	RAMÍREZ BRETÓN, FRANCISCO JOSÉ	4.317,50
***4454**	RAMÍREZ CARRETERO, ÁNGELA	1.413,00
***8977**	RAMÍREZ GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	1.648,50
***3329**	RAMÍREZ UCEDA, JOSÉ MANUEL	8.164,00
***0670**	ROBLEDILLO ACHAQUES, ERNESTO	282,00
***0738**	ROBLEDILLO FRESNO, ANGEL LUIS	8.535,85
***8596**	RODRÍGUEZ CABRERO, JOSÉ LUIS	1.570,00
***1840**	RODRÍGUEZ CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN	253,20
***5347**	RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ RAMÓN	2.295,00
***6159**	ROMERO FERMOSEL, MARÍA DEL MAR	863,50
***3599**	RUBIO MARTÍN, JUAN CARLOS	4.710,00
***7141**	RUIZ DE LA PRADA, MANUEL CARLOS	13.923,45
***0493**	RUIZ GIL, SERGIO	1.720,80
***5544**	RUIZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	4.269,85
V72999973	S.A.T GANADERÍA LAS RADAS	3.611,00
***0344**	SACRISTÁN MORENO, DANIEL	2.015,10
***2690**	SACRISTÁN USERO, JUAN MANUEL	17.828,50
***3581**	SÁNCHEZ ESTEBAN, CARLOS	301,95
***0944**	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ANTONIO	586,05
***6251**	SÁNCHEZ RABOSO, JAVIER	710,10
***6381**	SANTIAGO SANZ, MARÍA VISITACIÓN	1.037,55
***1613**	SANTOS ESCOBAR, MARÍA DEL SAGRARIO	940,95
***5263**	SANZ ALONSO, NATALIA	3.909,00
***7369**	SANZ DEL PESO, ROCÍO	4.160,50
***8732**	SANZ MARTÍN, MARÍA DEL PILAR	392,50
***9273**	SAZ PAREJA, FRANCISCO JOSÉ	8.198,55
***5508**	SAZ SAZ, MARÍA CRUZ	2.151,60
***4068**	SEDANO GONZÁLEZ, ANTONIO	1.020,50
***7354**	SERRANO HERNANZ, GEMA	1.648,50
***3978**	SERRANO MARTÍN, JOSÉ ÁNGEL	209,85
***0974**	SIGUERO MARTÍN, GEMMA	1.099,00
***1285**	SORIANO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	9.745,00
B85369825	TOROS FLOR DE JARA, S.L.	8.792,00
***4629**	TORRES GARCIA, JOSE JAVIER	7.780,35
***9705**	UBERO ALVAREZ, MARTA	4.945,50
B86062395	VALDECAMAS S.L.	358,20
***9696**	VAQUERIZO CARDABA, RAUL	471,00
***3707**	VARA DIAZ, DAVID	18.660,15
***3391**	VARELA HERNANDEZ, DIEGO	889,05
***2523**	VARGAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	1.020,00
***7183**	VEGA GARCIA, FERNANDO	1.115,70
***9716**	VILLEGAS LOPEZ, ANA MARIA	4.003,50

**ANEXO XII**

ORDEN 2295/2023, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2024, DE LAS AYUDAS REGIONALES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A LAS UNIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS.

Línea de subvención: SCONVO/2023/0000485653  
 Ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS)  
 Finalidad: Agricultura, pesca y alimentación.

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G80702053	AGIM-COAG AGRICULTORES Y GANADEROS	34.300,00
G85489284	UNIÓN AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES	102.900,00
G82596834	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	51.450,00
G79274635	UNIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS MADRILEÑAS	107.000,00
G79128518	ASAJA-MADRID	154.350,00

**ANEXO XIII**

ORDEN 842/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE LA PRIMA COMPENSATORIA REGULADA EN LAS ÓRDENES 2803/2001, DE 26 DE JUNIO; 8326/2004, DE 24 DE SEPTIEMBRE, Y 224/2006, DE 24 DE ENERO, POR LAS QUE SE ESTABLECEN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), SEGÚN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2014-2020.

Línea de subvención: SCONVO/2024/0000040261  
 Fomento de la forestación de tierras agrícolas  
 Finalidad: Agricultura, pesca y alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1863**	PABLO AUGUSTO ANIDO MUÑOZ	1.243,72
***1863**	PABLO AUGUSTO ANIDO MUÑOZ	4.410,09
***1863**	PABLO AUGUSTO ANIDO MUÑOZ	2.961,54
***1863**	PABLO AUGUSTO ANIDO MUÑOZ	2.198,71
***1863**	PABLO AUGUSTO ANIDO MUÑOZ	3.296,55
***7240**	ANTONIO DELGADO MAESTRE	4.658,40
***2638**	JUAN GONZÁLEZ DÍAZ	975,60
***1733**	LUIS NAZARIO GÓMEZ MONTEJANO	1.465,20
***9954**	JAVIER GUTIÉRREZ GALISTEO	1.472,69
B78874518	HECOP, S.L.	42,60
A28191690	LAPARANZA, S.A.	9.000,00
A28191690	LAPARANZA, S.A.	6.120,00
B84357714	MATA ALTA, S.L.U.	6.318,00
B08230724	LOMAS DE FUENSAUCO, S.L.	1.011,60
B08230724	LOMAS DE FUENSAUCO, S.L.	268,20
B08230724	LOMAS DE FUENSAUCO, S.L.	995,40
B08230724	LOMAS DE FUENSAUCO, S.L.	106,20
B88055363	MALPARTIDA AGROPECUARIA, S.L.	966,60
B88055363	MALPARTIDA AGROPECUARIA, S.L.	1.106,40
***4742**	FCO.VICENTE MARTÍNEZ-TRECEÑO MARTÍNEZ	888,60
R2800070A	CONGREGACIÓN HERMANOS SAGRADA FAMILIA	1.449,00
***1713**	JESÚS M. SEVILLA SÁNCHEZ	4.043,89

**ANEXO XIV**

ORDEN 1071/2024 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR EL QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024, AYUDAS PARA EL CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO.

Línea de subvención: SCONVO/2024/0000044395  
 Ayudas para el control del rendimiento Lechero  
 Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G85114213	ASOC. DE GANADEROS PARA EL CONTROL LECHERO	40.107,20

**ANEXO XV**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 12 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADO POR LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA (EHE).

Línea de Subvención: SCONVO/2024/0000170535

Ayudas por enfermedad hemorrágica epizootica en ganado bovino

Finalidad: Agricultura, Pesca y Alimentación

ORDEN 3222/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS SOLICITUDES DEL LOTE 1, PRESENTADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 12 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADO POR LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA (EHE).

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***0457**	RAÚL VELASCO OLIVARES	3.500,00
***0754**	ANTONIO MARTÍN FERNANZ	3.750,00
E45505708	VALBUENA, C.B.	2.550,00
***8473**	PABLO RODRIGO TIRADO	2.250,00
V72999972	SAT GANADERÍA LAS RADAS	9.250,00
***6655**	RICARDO RODRIGO TIRADO	2.750,00
J13934450	GANADERÍA EL ÁLAMO, S.C.	4.000,00
***0954**	ÁNGEL ESTEVEZ LÓPEZ	1.800,00
***7336**	MANUEL JULIÁN RASERO VENTURA	4.000,00
***9359**	ÁNGEL ROBERTO MARTÍN HERNANDO	2.000,00
B82019746	AGROPECUARIA QUINCHOS, S.L.	800,00
B87817920	GANADOS MADEX, S.L.	9.250,00
***7399**	JOSÉ LUIS PINTO MARABOTTO RUIZ	800,00
J80122690	GRANJA DE LA MORENA, S.C.	21.250,00
***6540**	MARCOS ANTONIO GÓMEZ YUSTE	800,00
***0893**	FERNANDO LÁZARO GARCÍA	800,00
***5166**	RAQUEL GARCÍA SORIANO	1.550,00
***7200**	PONCIANO SANTOS ESTEBAN	4.250,00
***6751**	GERARDO BLASCO MORALES	3.000,00

ORDEN 3313/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS SOLICITUDES DEL LOTE 2, PRESENTADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 12 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADO POR LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA (EHE).

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***9214**	MARÍA DE LOS ÁNGELES PLANES CONEJERO	4.000,00
***1140**	ÓSCAR HERRERO APARICIO	5.300,00
***5848**	MARÍA MILAGROS GARCÍA GARCÍA	7.000,00
***3939**	ANTONIO HERRANZ GREGORIO	2.250,00
E87803318	HERMANOS CAÑENCIA SANZ, C.B.	2.500,00
***4519**	JOSÉ RAMÓN GAMO GARCÍA	1.800,00
***6330**	JOSÉ MANUEL SANTOS ÁVILA	1.800,00
E81384224	CONCEPCIÓN TURRIÓN Y JULIA ÁVILA, C.B.	5.550,00
***3709**	JOSÉ GARCÍA BLASCO	1.800,00
***2834**	GONZALO NAVALÓN DE LA FUENTE	3.000,00
***6769**	CARLOS BENITO SASOT	2.500,00
***1851**	JESÚS PEDRO SANTOS GARCÍA	4.300,00
***5165**	CARMEN SÁNCHEZ DE LA MANO	2.550,00
***1249**	JAVIER ABAD HUETE	2.500,00
***0366**	JOSÉ MARÍA MARTÍN MARTÍN	1.800,00
***1382**	MERCEDES GÓMEZ PORRES	9.000,00
B88122536	AGROPECUARIA EL AMINEJO, S.L.	800,00
***1976**	PEDRO JIMÉNEZ HERRANZ	2.250,00
F28239226	CCOP. DEL CAMPO COMARCAL MIRAFLORES	7.750,00
F28239226	CCOP. DEL CAMPO COMARCAL MIRAFLORES	6.250,00
***3623**	NURIA BENITO SÁNCHEZ	800,00
***4622**	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	1.500,00
***4769**	MARÍA ISABEL GÓMEZ IGLESIAS	2.500,00
B80494875	CREZCA, S.L.	12.000,00
***5920**	TRINIDAD LUCÍA CEA SORIANO	6.750,00
***1416**	MIGUEL GARCÍA GARCÍA	1.550,00
B87721379	ANGUS MONTEGRANDE, S.L.	2.500,00
***6858**	PABLO RAMAL GARCÍA	800,00
***1998**	DAVID DEL VALLE GONZÁLEZ	800,00



ORDEN 3249/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS SOLICITUDES DEL LOTE 3, PRESENTADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 12 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR DEL GANADO BOVINO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE AFECTADO POR LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR LA ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA (EHE).

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***2660**	RAQUEL LÓPEZ COLMENAREJO	2.500,00
***2272**	RAÚL DE LEMA TURÉGAÑO	800,00
***9463**	ROSA MARÍA TURÉGAÑO JIMÉNEZ	2.300,00
***4127**	FELIPE NAVAS VARGAS	4.000,00
V13948179	SAT SORIANO PALOMO	1.500,00
E86143666	LAS ANAS, C.B.	800,00
***9696**	ALBERTO VAQUERIZO CARDABA	800,00
***9553**	JUAN ANTONIO GARCÍA REVILLA	800,00
***1078**	JOSÉ EULOGIO CASTRO CALVO	1.500,00
B88381496	GRUPO FEA-COL, S.L.	800,00
***8189**	DANIEL GONZÁLEZ RUBIO	800,00
J81657710	HERMANOS DEL VALLE, S.C.	6.250,00
***4614**	ANTONIO RODRÍGUEZ SEVILLANO	2.000,00
***6017**	EMILIA CERRO RODRÍGUEZ	3.000,00
***8423**	ANTONIO LEAL MARTÍN	4.500,00
***7285**	MARÍA ISABEL DEL POZO CERRO	1.500,00
***2465**	RAMÓN IZQUIERDO SANZ	1.800,00
***2353**	PEDRO JAVIER GARCÍA BRICEÑO	800,00
B44935088	LIMUSIN LÓPEZ COLMENAREJO, S.L.	13.500,00
B04953725	GANADERÍA LA MOLINERA, S.L.	1.550,00
B44935088	LIMUSIN LÓPEZ COLMENAREJO, S.L.	1.300,00
***2164**	AGUSTÍN GONZÁLEZ MARTÍN	4.250,00
***2164**	AGUSTÍN GONZÁLEZ MARTÍN	800,00
***5623**	MARÍA DEL PILAR GIL ESTEBAN	5.000,00
***7664**	LUIS MIGUEL RAMIRO SANZ	800,00
B44944072	AGROPECUARIA LA POZAHONDA, S.L.	3.250,00
F28355592	SAT 1130 DEHESA DEL ÁLAMO	1.500,00
***1718**	JUAN FÉLIX RAMIRO CAENCIA	2.250,00
***8330**	LUISA ORTEGA MARCOS	1.500,00
***8488**	CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ	2.500,00
***8355**	MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍN FRUTOS	800,00
***2694**	RAFAEL SANZ RAMIRO	1.500,00
***3278**	PABLO CHAMORRO BLAS	2.500,00
***6624**	MARIA DE LA PAZ SANZ RUIZ	2.250,00
***6970**	JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN	800,00
***5864**	ALBERTO DEL POZO CERRO	1.500,00
F79434569	PEÑALARA, S.A.T.	7.000,00
***7482**	JAIME ALONSO CARRETERO	800,00
***2687**	MANUEL JAIME MARTÍN DE GUZMAN	1.500,00
B44935088	LIMUSIN LÓPEZ COLMENAREJO, S.L.	3.250,00
***5161**	JAIME MARTÍN BARRACHINA	800,00
***7933**	GERARDO DOMINGO JIMÉNEZ	7.750,00
***3816**	FÉLIX PÉREZ CASADO	3.250,00
***8933**	JOSÉ MANUEL TORRES GARCÍA	1.800,00
B44944072	AGROPECUARIA LA POZAHONDA, S.L.	4.750,00
***5490**	ISABEL DE LA ROCHA DURÁN	800,00
***1997**	JULIÁN GARCÍA MARTÍN	1.500,00

**ANEXO XVI**

ORDEN 2913/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLÚSTER DE AGROALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. AÑO 2024.

**Línea de Subvención:** SCONVO/2024/0000254325  
Subvención nominativa al "Clúster de Alimentación de la Comunidad de Madrid".  
**Finalidad:** Agricultura, pesca y alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G70782578	CLÚSTER DE AGROALIMENTACIÓN DE LA CAM	100.000,00

**ANEXO XVII**

ORDEN 3314/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2024.

**Línea de Subvención:** SCONVO/2024/0000314916  
Subvención nominativa a la "Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid"  
**Finalidad:** Agricultura, Pesca y Alimentación

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
Q2801118G	CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	250.000,00

Madrid, a 16 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/16.896/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 13** *ORDEN 2915/2024, de 16 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025.*

La presente Orden se dicta en base a la “Memoria económica para la declaración del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2025”, firmada por la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad con fecha 4 de septiembre de 2024.

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que, podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Aprobadas las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 308, de 28 de diciembre), al concurrir las razones excepcionales establecidas para la aplicación del procedimiento de concesión directa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En cumplimiento de dicha obligación se dictó la Orden 297/2024, de 16 de febrero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid.

Para poder continuar la concesión de ayudas en el ejercicio 2025 y a fin de seguir dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, como órgano concedente de las referidas ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

#### DISPONGO

##### Primero

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid, se hará efectivo con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025:

— 1.000.000,00 euros.

2. Dichas obligaciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 48399, del programa 232F del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2025.

##### Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Tercero**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

**Cuarto**

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de octubre de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO  
(03/16.898/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 14** *ORDEN 2916/2024, de 16 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2025.*

La presente Orden se dicta en base a la “Memoria para la declaración del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de las ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2025”, aprobada por la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad con fecha 8 de octubre de 2024.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre), modificado mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 46, de 23 de febrero) y de 21 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 29 de diciembre) se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid al concurrir las razones excepcionales establecidas para la aplicación del procedimiento de concesión directa en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, donde se dispone la obligación del órgano concedente de publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda.

En cumplimiento de dicha obligación se dictaron las siguientes órdenes:

- Orden 99/2022, de 27 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se declaró el importe de crédito presupuestario plurianual disponible para la concesión directa de las citadas ayudas económicas en el ejercicio 2022.
- Orden 1827/2022, de 2 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022.
- Orden 2674/2022, de 28 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2023.
- Orden 2435/2023, de 31 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de las ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2023.
- Orden 3190/2023, de 25 de octubre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024.
- Orden 1961/2024, de 19 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago men-

sual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024.

- Orden 2808/2024, de 4 de octubre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024.

Para poder continuar la concesión de ayudas en el ejercicio 2025 y a fin de seguir dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, como órgano concedente de las referidas ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

## DISPONGO

### Primero

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa en el ejercicio 2025 de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid, se hará efectivo con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, con carácter plurianual, de conformidad con la siguiente distribución:

- Anualidad 2025: 38.812.500,00 euros.
- Anualidad 2026: 47.250.000,00 euros.
- Anualidad 2027: 27.750.000,00 euros.
- Anualidad 2028: 375.000,00 euros.

2. Dichas obligaciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 48399 del programa 232F del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025.

3. Esta distribución plurianual para las ayudas concedidas en el ejercicio 2025, tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes presentadas cada uno de los años.

### Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

### Cuarto

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de octubre de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/16.895/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Complutense de Madrid

- 15** *EXTRACTO de la Resolución de 11 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la I Edición de los Premios a Ideas de emprendimiento en la Facultad de CC. Físicas, para promover iniciativas emprendedoras en dicha Facultad.*

BDNS (Identif.): 791688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791688> ).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Estudiantes universitarios que cursen estudios de grado, máster o doctorado en la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM y estudiantes egresados del centro en los dos cursos académicos anteriores. Así como profesores o investigadores de dicha Facultad.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El objetivo es impulsar la transferencia del conocimiento a la sociedad, mediante la promoción y el respaldo de diferentes tipos de iniciativas emprendedoras en nuestro centro. Su finalidad identificar el interés existente entre el estudiantado y el personal investigador de la Facultad de Ciencias Físicas para el desarrollo de este tipo de iniciativas.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Convocatoria de la I Edición de premios a ideas de emprendimiento en la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM ( <https://fisicas.ucm.es/premio-ideas-emprendimiento-1> ).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

Los premios, por un importe total de 2.000,00 euros, se distribuirán en dos premios de 500,00 euros y 4 accésits de 250,00 euros.

#### **Quinto**

##### *Modo y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes deben presentarse de forma electrónica ( <https://sede.ucm.es> ), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de un período de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de octubre de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 1652 de 10 de julio de 2023), la Vicerrectora de Estudiantes, Rosa María de la Fuente Fernández.

(03/17.185/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 16** *CONVENIO interadministrativo de 2 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, para la prevención y control del absentismo escolar.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Rodríguez de Llera Tejada, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Miguel Ángel Pulido Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 135.2.a) de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja autoriza la suscripción del presente Convenio, según Sesión Plenaria de diecisiete de junio de 2023.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

#### MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.



En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

### **Segunda**

#### *Plan Anual de Actuación*

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este Convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

### **Tercera**

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Este.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.
- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa

Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.

- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### **Quinta**

##### *Pago*

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que “Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere”.

## **Sexta**

### *Comisión de seguimiento*

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:

- El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Este, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este.
- Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este.

Por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja:

- El/La Concejala/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

## **Séptima**

### *Mesa local de absentismo*

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

### **Octava**

#### *Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

### **Novena**

#### *Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

### **Décima**

#### *Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración co-responderá a ambas administraciones.

### **Undécima**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.

### **Duodécima**

#### *Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Décimotercera***Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

**Décimocuarta***Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

Madrid, a 2 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por delegación (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, Miguel Ángel Pulido Cobos.

**ANEXO I****CÁLCULO DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2024**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Así mismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden 269/2024, de 7 de febrero.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- N.º total de habitantes: 3.266.636.
- N.º total de alumnos escolarizados: 432.671.

— N.º total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355.

**AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA**

CRITERIOS	DATOS	IMPORTE
Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023	8.649	595,73 €
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023	816	301,75 €
Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023)	0	0 €
<b>TOTAL</b>		<b>897,48 €</b>

**ANEXO II**
**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera**
*Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda**
*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera**
*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

**Cuarta**
*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que

se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “2.C.10 y 2.C.6,” declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: Alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

### **Quinta**

#### *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

### **Sexta**

#### *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

### Séptima

#### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS),



que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.  
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

## Octava

### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

- El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:
- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
  - b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena***Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Décima***Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el

encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

### **Undécima**

#### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

### **Duodécima**

#### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO III

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**

#### *I. Confidencialidad*

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

#### *II. Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

### III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

### IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: Domicilio postal: C/ Alcalá, 30-32, 28014 Madrid. Correo electrónico: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a ..... de ..... 20 .....

Nombre: .....

DNI: .....

Firma: .....

## ANEXO IV

### **PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

#### INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

General:

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

Específicos:

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

### ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### 1. Actuaciones en los centros educativos

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior).

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención: cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro: conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.

- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

#### Funciones:

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

#### 1.4.1. Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

## 2. Actuaciones en el ámbito municipal

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

### 2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
  - Campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
  - Campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
  - Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

### 2.2. Medidas de detección y control:

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

### 2.3. Medidas de Intervención:

- Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

### 2.4. Mesa Local de absentismo:

En los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.

- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

Miembros permanentes:

- Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:
  - Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
  - Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
  - Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.
- Por el Ayuntamiento:
  - Un/a representante de los Servicios de Educación.
  - Un/a representante de los Servicios Sociales.
  - Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

Miembros coyunturales:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal.
- Representante de los Centros de Salud (CMS).
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

### 3. Actuaciones para el seguimiento del convenio

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

Evaluación:

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Legislación:

- Ámbito estatal:
  - Constitución Española de 1978.
  - Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).



- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Ámbito autonómico:**
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
  - Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
  - Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
  - Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.
- **Ámbito municipal:**
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

(03/16.845/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 17 *CONVENIO interadministrativo de 3 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, para la prevención y control del absentismo escolar.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Luz Rodríguez de Llera Tejeda, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.<sup>a</sup> Antonia Alcázar Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 135.2 a) de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio autoriza la suscripción del presente Convenio, según Sesión Plenaria de 17 de junio de 2023.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente convenio de colaboración,

#### MANIFIESTAN

La Constitución española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado”, de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

### **Segunda**

#### *Plan Anual de Actuación*

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este Convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

### **Tercera**

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Este.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.
- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa

Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.

- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### **Quinta**

##### *Pago*

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que “Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere”.

## **Sexta**

### *Comisión de Seguimiento*

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:

- El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Este, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este.
- Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este.

Por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

- El/La Concej/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

## **Séptima**

### *Mesa local de absentismo*

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

### **Octava**

#### *Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

### **Novena**

#### *Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

### **Décima**

#### *Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración corresponderá a ambas administraciones.

### **Undécima**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.

### **Duodécima**

#### *Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Decimotercera***Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

**Decimocuarta***Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

Madrid, a 3 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por delegación (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Antonia Alcázar Jiménez.

## ANEXO I

**CÁLCULO DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2024**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Asimismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden Orden 269/2024, de 7 de febrero.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- Número total de habitantes: 3.266.636.
- Número total de alumnos escolarizados: 432.671.

— Número total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355.

**AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE SAN ANTONIO**

CRITERIOS	DATOS	IMPORTE
Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023	13.376	921,31€
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023	1.670	617,56€
Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023)	6	292,99€
	<b>TOTAL</b>	<b>1.831,86€</b>

**ANEXO II**
**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera**
*Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda**
*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera**
*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.



**Cuarta***Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “2.C.10 y 2.C.6,” declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

**Quinta***Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta***Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tan-

to, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

### Séptima

#### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera re-

- quisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
  - Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  - En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
  - Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
  - Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
  - Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
  - En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria. Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
  - Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

## **Octava**

### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en

nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuíbles al Responsable del Tratamiento como tal.

- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

### **Novena**

#### *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Décima***Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.  
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

**Undécima***Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

**Duodécima***Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO III

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**

#### *I. Confidencialidad*

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

#### *II. Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

### III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

### IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: domicilio postal: calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid. Correo electrónico: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a ..... de ..... 20 .....

Nombre: .....

DNI: .....

Firma: .....

## ANEXO IV

### **PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

#### INTRODUCCIÓN

La Constitución española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema

educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### *General*

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

#### *Específicos*

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

### ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### 1. Actuaciones en los centros educativos

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior).

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de intervención: cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro: conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:



**Objetivos:**

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

**Funciones:**

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

**1.4.1. Composición:**

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

**2. Actuaciones en el ámbito municipal**

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

**2.1. Medidas preventivas:**

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
  - Campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
  - Campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
- Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

**2.2. Medidas de detección y control:** establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

**2.3. Medidas de intervención:** diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

**2.4. Mesa Local de absentismo:** en los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.

- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

Miembros permanentes:

Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:

- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
- Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.

Por el Ayuntamiento:

- Un/a representante de los Servicios de Educación
- Un/a representante de los Servicios Sociales.
- Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

Miembros coyunturales:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal.
- Representante de los Centros de Salud (CMS).
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

### 3. Actuaciones para el seguimiento del convenio

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

Evaluación:

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Legislación:

Ámbito estatal:

- Constitución española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Ámbito autonómico:**

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

**Ámbito municipal:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

(03/16.848/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *CONVENIO interadministrativo de 4 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para la prevención y control del absentismo escolar.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Rodríguez de Llera Tejada, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Francisco Javier Corpa Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 135.2.a) de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares autoriza la suscripción del presente Convenio, según Sesión Plenaria de 17 de junio de 2023.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

#### MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

### **Segunda**

#### *Plan Anual de Actuación*

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este Convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

### **Tercera**

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Este.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.

- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.
- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### **Quinta**

##### *Pago*

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.

- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que “Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere”.

## Sexta

### *Comisión de seguimiento*

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:

- El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Este, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este.
- Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este.

Por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares:

- El/La Concejala/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

**Séptima***Mesa local de absentismo*

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

**Octava***Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

**Novena***Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

**Décima***Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración corresponderá a ambas administraciones.

**Undécima***Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.



### Duodécima

#### *Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### Decimotercera

#### *Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

### Decimocuarta

#### *Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

Madrid, a 4 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por delegación (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Francisco Javier Corpa Rubio.

## ANEXO I

### **CÁLCULO DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2024**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentis-

mo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Así mismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden 269/2024, de 7 de febrero.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- N.º total de habitantes: 3.266.636.
- N.º total de alumnos escolarizados: 432.671.
- N.º total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355.

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**

CRITERIOS	DATOS	IMPORTE
Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023	38.974	2.684,46€
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023	4.115	1.521,71€
Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023)	0	0 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.206,17€</b>

**ANEXO II**
**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera**
*Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda**
*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera**
*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión /

difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

#### **Cuarta**

##### *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “2.C.10 y 2.C.6,” declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: Alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

#### **Quinta**

##### *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

#### **Sexta**

##### *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información,

así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

### **Séptima**

#### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.  
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**Octava***Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena***Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **Décima**

#### *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

### **Undécima**

#### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

### **Duodécima**

#### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con

una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO III

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

#### I. *Confidencialidad*

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

#### II. *Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.



2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

### III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

### IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: Domicilio postal: C/ Alcalá, 30-32, 28014 Madrid. Correo electrónico: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a ..... de ..... 20 .....

Nombre: .....

DNI: .....

Firma: .....

## ANEXO IV

### **PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

#### INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los

obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

#### OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

General:

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

Específicos:

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

#### ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

##### 1. Actuaciones en los centros educativos

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior).

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención: cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro: conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernan-

do de Henares, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

Funciones:

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

1.4.1. Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

## 2. Actuaciones en el ámbito municipal

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
  - Campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
  - Campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
  - Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control:

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención:

- Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

2.4. Mesa Local de absentismo:

En los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.
- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

Miembros permanentes:

- Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:
  - Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
  - Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
  - Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.
- Por el Ayuntamiento:
  - Un/a representante de los Servicios de Educación.
  - Un/a representante de los Servicios Sociales.
  - Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

Miembros coyunturales:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal.
- Representante de los Centros de Salud (CMS).
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

### 3. Actuaciones para el seguimiento del convenio

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

Evaluación:

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

**Legislación:**— **Ámbito estatal:**

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— **Ámbito autonómico:**

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

— **Ámbito municipal:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

(03/16.846/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *CONVENIO interadministrativo de 4 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Mediano, para la prevención y control del absentismo escolar.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Rodríguez de Llera Tejeda, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.<sup>a</sup> María de la Sierra Serrano Flórez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Mediano.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Collado Mediano, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 135.2.a) de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Collado Mediano autoriza la suscripción del presente Convenio, según Sesión Plenaria de diecisiete de junio de 2023.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

#### MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Collado Mediano.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Collado Mediano, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

### **Segunda**

#### *Plan Anual de Actuación*

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este Convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

### **Tercera**

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Oeste.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.
- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa

Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.

- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos del Ayuntamiento de Collado Mediano*

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Collado Mediano se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

#### **Quinta**

##### *Pago*

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.



Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que «Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere».

## **Sexta**

### *Comisión de Seguimiento*

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

- Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:
  - El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Oeste, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
  - Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.
  - Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.
- Por el Ayuntamiento de Collado Mediano:
  - El/La Concejala/a de Educación o persona en quien delegue.
  - Un/a representante del Área de Servicios Sociales.
- Por las Asociaciones de Padres y Madres:
  - Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

## **Séptima**

### *Mesa Local de Absentismo*

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

### **Octava**

#### *Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

### **Novena**

#### *Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

### **Décima**

#### *Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de Collado Mediano.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración co-responderá a ambas administraciones.

### **Undécima**

#### *Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.

### **Duodécima**

#### *Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Decimotercera***Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

**Decimocuarta***Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

Madrid, a 4 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por delegación, (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Mediano, María de la Sierra Serrano Flórez.

**ANEXO I****CÁLCULO DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2024**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Así mismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden 269/2024, de 7 de febrero.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- Número total de habitantes: 3.266.636.
- Número total de alumnos escolarizados: 432.671.

— Número total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355.

**AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO**

CRITERIOS	DATOS	IMPORTE
Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023	7.490	515,90 €
Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023	499	184,53 €
Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023)	0	0 €
	<b>TOTAL</b>	<b>700,43 €</b>

**ANEXO II**
**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera**
*Responsable y encargado del tratamiento*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Ayuntamiento de Collado Mediano tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda**
*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera**
*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Collado Mediano, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

**Cuarta***Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “2.C.10 y 2.C.6,” declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: Alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

**Quinta***Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta***Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tan-

to, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

### **Séptima**

#### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera re-

quisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.  
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

### Octava

#### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en

nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

### **Novena**

#### *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.



**Décima***Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

**Undécima***Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

**Duodécima***Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO III

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**

#### *I. Confidencialidad*

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

#### *II. Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas

de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

### III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

### IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: Domicilio postal: C/ Alcalá 30-32, 28014, Madrid. Correo electrónico: protecciondatos.educacion@madrid.org.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a ..... de ..... 202.....

Nombre: .....

DNI: .....

Firma: .....

## ANEXO IV

### **PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

#### INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### General:

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Específicos:

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

### ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### 1. Actuaciones en los centros educativos

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior).

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención: cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro: conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Mediano, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

Funciones:

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

1.4.1. Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

## 2. Actuaciones en el ámbito municipal

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
  - Campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
  - Campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
  - Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control:

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención:

- Diseñar desde la Mesa Local de Absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

2.4. Mesa Local de Absentismo: en los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.

- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.
- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de Absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

Miembros permanentes:

- Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:
  - Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
  - Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
  - Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.
- Por el Ayuntamiento:
  - Un/a representante de los Servicios de Educación.
  - Un/a representante de los Servicios Sociales.
  - Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.
- Miembros coyunturales:
  - Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
  - Representantes de otros Servicios Municipales.
  - Policía Municipal.
  - Representante de los Centros de Salud (CMS).
  - Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

### 3. Actuaciones para el seguimiento del convenio

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

Evaluación:

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

## Legislación:

## — Ámbito Estatal:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## — Ámbito Autonómico:

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

## — Ámbito municipal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

(03/16.873/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 20** *ANUNCIO de 24 de octubre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de revisión general/reparación de equipos de producción de aire de las series 3000 y 9000” (expediente 6012400138).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de revisión general/reparación de equipos de producción de aire de las series 3000 y 9000.
    - c) Número de expediente: 6012400138.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 50531300-9 Servicios de reparación y mantenimiento de compresores.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 900.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 900.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 189.000,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 1.089.000,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
      - Criterios económicos: 70 puntos.
      - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - f) Subasta electrónica: No.
    - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.



- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 19 de abril de 2024.
  - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de abril de 2024.
  - “Boletín Oficial del Estado”: 23 de abril de 2024.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19 de abril de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
- Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2024.
  - Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	0	0	1

c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
KNORR BREMSE ESPAÑA, S.A.	A28125078	CL Miguel Faraday, nº 1 parque empresarial La Carpetania 28906 Getafe (Madrid)	911459400	repuestos.knorr@knorr-bremse.com	No	ES30	No	886.257,43 €	1.072.371,49 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 24 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/17.502/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 21** *ANUNCIO de 25 de octubre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de soporte al mantenimiento de las instalaciones fijas de señalización ferroviaria de tecnología Siemens-Dimetronic” (expediente 6012400164).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de soporte al mantenimiento de las instalaciones fijas de señalización ferroviaria de tecnología Siemens Rail Automation, S. A. U., así como las de tecnología Invensys Rail Dimetronic, S. A. (Sistemas Siemens-Dimetronic, en adelante), instalados en toda la Red de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 60124000164.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:  
— 50220000-3 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos.  
— 45234115-5 Trabajos de señalización ferroviaria.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 2.700.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 1.500.000,00 euros.  
— Importe del IVA: 315.000,00 euros.  
— Presupuesto base de licitación: 1.815.000,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas y/o por razón de la protección de derechos exclusivos por aplicación del artículo 85.1.c) del Libro I del RDLSE.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 29 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2024.
  - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	0	0	1

c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
SIEMENS RAIL AUTOMATION, S.A.U.	A28512598	Ronda de Europa, 5 28760 Tres Cantos Madrid	916270227	pedidos.ventas-mo.es @siemens.com	No	ES300	No	1.499.995,27 €	1.814.994,28 €

8. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/17.505/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

**22** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de Internet y en los diarios oficiales del anuncio de formalización del contrato denominado “Suministro de 7.500 envases de 10 dosis de la vacuna intranasal frente al virus de la gripe, destinada a la vacunación infantil para la campaña de la gripe 2024-2025, en la Comunidad de Madrid” Expediente 29/2024 (A/SUM-022661/2024).*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de Internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria. Consejería de Sanidad, S7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, ES300, teléfono: 915 867 678, divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org , <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida. Administración pública, administración sanitaria.

3. Cuando proceda, indicación de si el poder adjudicador es una central de compras o de si se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta. No procede.

4. Código CPV: 33651600-4 Vacunas.

5. Código NUTS del emplazamiento principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.

6. Descripción de la licitación: Este contrato tiene por objeto la adquisición de 7.500 envases, de 10 dosis cada uno, de la vacuna atenuada intranasal frente al virus de la gripe para la vacunación de la población infantil entre 2 y 5 años, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Por tratarse de suministros contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, las cantidades propuestas para la adjudicación son estimadas y su entrega está condicionada a las necesidades de la Dirección General de Salud Pública.

Las características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad por exclusividad, artículo 168.a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a) Se aplicó un acuerdo marco. No.

b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición. No.

8. División en lotes: No.

9. Criterios previstos para la adjudicación del contrato: Único criterio, precio.

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 18 de septiembre de 2024.

Fecha de formalización: 1 de octubre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas: 1.

12. Datos de los adjudicatarios:

— Adjudicatario: Astrazeneca Farmacéutica Spain, S. A., NIF: A36002129.

— Dirección electrónica: [ofertasconcursos@astrazeneca.com](mailto:ofertasconcursos@astrazeneca.com)

— Dirección Internet: <https://www.astrazeneca.es>

— El adjudicatario es una pequeña y mediana empresa: No.

13. Importe total de adjudicación: 1.444.716,00 euros (IVA incluido). Base imponible: 1.389.150,00 euros (IVA excluido).

14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión. No.

15. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso nece-

sario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

Contra el acto de adjudicación que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.

17. Fecha de envío del anuncio: 16 de octubre de 2024.

18. Otras informaciones. No procede.

Hágase público para general conocimiento, junto con el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 16 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/16.889/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 23** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 951/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Jesús Ramos Rivero, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 951/2024, contra Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Directora General de Recursos Humanos del SERMAS, por el que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Selección Central de 19 de enero de 2024 del proceso selectivo por el que se publican las calificaciones definitivas de méritos y la relación de los aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo del Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del grupo C, subgrupo C1 y C2.

#### RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 16 de octubre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/16.945/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

**24** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento del Sistema de Información de Laboratorio (Modulab Gold) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” ».*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: A/SER-025833/2024.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid > ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Sistema de Información de Laboratorio (Modulab Gold) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 72000000-5.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de julio de 2024.
    - “Perfil del contratante”: 18 de julio de 2024.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 1 de agosto de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto mediante criterio único.
4. Valor estimado del contrato: 1.006.880,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 539.400,00 euros.
  - IVA: 113.274,00 euros.
  - Importe total: 652.674,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de octubre de 2024.
  - c) Contratista: Werfen España, S. A. U. NIF: A28114742.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Base imponible: 539.400,00 euros.
    - IVA: 113.274,00 euros.
    - Importe total: 652.674,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 18 de septiembre de 2024.

Madrid, a 16 de octubre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/16.882/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 25** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas para cuantificar la actividad de ADAMTS13 y la cesión del equipamiento necesario” (P. A. 2024-0-85).*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
      - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
      - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
      - 4) Teléfono: 917 277 247.
      - 5) Telefax: 917 277 047.
      - 6) Correo electrónico: No.
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
    - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de noviembre de 2024.
    - e) Número de expediente: P. A. 2024-0-85.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas para cuantificar la actividad de ADAMTS13 y la cesión del equipamiento necesario.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
      - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
      - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
  4. Valor estimado del contrato: 308.000 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 140.000 euros.
    - IVA: 29.400 euros.
    - Importe total: 169.400 euros.



6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: No.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 18 de noviembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:  
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz> ;
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
  - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, segunda planta del Edificio Norte.
  - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - d) Fecha: 27 de noviembre de 2024. No pública.
  - e) Descripción: Proposiciones económicas.
  - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, segunda planta del Edificio Norte.
  - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - h) Fecha: 4 de diciembre de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de octubre de 2024.
12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 17 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/16.956/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID**

**D) Anuncios**

**Consejería de Sanidad**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

**26** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la quinta prórroga del contrato para el «Servicio de conducción y mantenimiento preventivo, predictivo-mejorativo, correctivo y técnico legal de las instalaciones térmicas, hidráulicas y de fontanería del Hospital Universitario “12 de Octubre”, sus Centros de Especialidades periféricos adscritos y el Hospital de Día Infanto-Juvenil Centro Educativo Terapéutico “Pradera de San Isidro” ».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: PA 2021-0-59.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de conducción y mantenimiento preventivo, predictivo-mejorativo, correctivo y técnico legal de las instalaciones térmicas, hidráulicas y de fontanería del Hospital Universitario “12 de Octubre” sus Centros de Especialidades periféricos adscritos y el Hospital de día Infanto-Juvenil Centro Educativo Terapéutico “Pradera de San Isidro”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) Código CPV:
    - 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
    - 50510000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2022.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses siendo el inicio de ejecución el primer día hábil a partir de los 15 días naturales contados desde el día siguiente de la firma del contrato.
4. Datos de la quinta prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 26 de septiembre de 2024.
  - b) Plazo de la quinta prórroga: Dos meses más de ejecución (del 30 de septiembre de 2024 al 29 de noviembre de 2024).
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS 4ª PRÓRROGA		
	Base imponible	IVA 21 %	Importe total
CALIQUA, S.A.	194.166,66	40.775,00	234.941,66

Madrid, a 16 de octubre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/16.902/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

**27** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PA 2024-4-210 de «Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
  - c) Número de expediente: PA 2024-4-210.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Código CPV: CPV: 55100000-1.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
  - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación: “Perfil del contratante”: 13 de septiembre del 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 8.660.993,48 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.665.575,67 euros.
  - IVA: 166.557,57 euros.
  - Importe total: 1.832.133,24 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 13 de septiembre del 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de octubre de 2024.
  - c) Contratista: Tecnove, S. L. CIF: B-1032750.
  - d) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 1.613.415,14 euros.
    - IVA: 161.341,51 euros.
    - Importe total: 1.774.756,66 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El licitador propuesto cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo por tanto la mejor oferta en calidad/precio teniendo mejor puntuación.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de octubre de 2024.

En Madrid, a 14 de octubre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/16.915/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**28** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato PNSP 2022-1-109 del «Suministro de Ravulizumab (Ultomiris) solución inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2022-1-109.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Ravulizumab (Ultomiris) solución inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de marzo de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la segunda prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 5 de abril 2024.
  - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución.
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
    - Contratista: Alexion Pharma Spain, S. L. U.; CIF: B-64494784.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 691.089,45 euros.
    - IVA, 4 %: 27.647,58 euros.
    - Importe total: 718.733,03 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de octubre de 2024.

En Madrid, a 14 de octubre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/16.924/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**29** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 4.ª prórroga, lote 1, del contrato para el «Servicio de tratamiento de Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis domiciliaria para el Servicio de Nefrología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PA 2021-4-079.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de tratamiento de Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis domiciliaria para el Servicio de Nefrología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
  - e) Código CPV: 85141211-1.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2021.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de junio de 2021.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 21 de septiembre de 2024.
  - b) Plazo de la prórroga: Lote 1. 3 meses más de ejecución.
  - c) Contratista:
    - Lote 1: Fresenius Medical Care España, S. A. U. CIF.: A-08834012.
- d) Importes de adjudicación:
  - Lote 1:
    - Importe neto: 94.841,42 euros.
    - IVA: 6.306,95 euros.
    - Importe total: 101.148,37 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de octubre de 2024.

En Madrid, a 14 de octubre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/16.929/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**30** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 3.ª prórroga del contrato PNSP 2022-1-109 del «Suministro de Ravulizumab (Ultomiris) solución inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2022-1-109.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Ravulizumab (Ultomiris) solución inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de marzo de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la 3.ª prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 5 de octubre de 2024.
  - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución.
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
    - Contratista: Alexion Pharma Spain, S. L. U.; CIF: B64494784.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 691.089,45 euros.
    - IVA 4 %: 27.647,58 euros.
    - Importe total: 718.733,03 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de octubre de 2024.  
En Madrid, a 14 de octubre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/16.936/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**31** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la 1.ª prórroga del contrato para el AMPA 2023-0-056 “Suministro de Everolimus 5 y 10 mg oral (Antineoplásico) con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: AMPA 2023-0-056.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Everolimus 5 y 10 mg oral (Antineoplásico) con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Acuerdo Marco Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 1 de agosto de 2024.
  - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
  - c) Contratista:
    1. Lotes 1 y 2: Reddy Pharma Iberia, S. A. CIF: A-84702844.
    2. Lotes 1 y 2: Laboratorio Stada, S. L. CIF: B-28882777.
    3. Lotes 1 y 2: Viatris Pharmaceuticals, S. L. CIF: B-62735675.
    4. Lotes 1 y 2: Accord Healthcare, S. L. CIF: B-65112930.
    5. Lotes 1 y 2: Biopharmed Iberica S. L. CIF: B-19582097.
- d) Importes de adjudicación:
  1. Lotes 1 y 2: Importe neto: 44.037,00 euros. IVA: 1.761,48 euros. Importe total: 45.798,48 euros.
  2. Lotes 1 y 2: Importe neto: 50.238,00 euros. IVA: 2.009,52 euros. Importe total: 52.247,52 euros.
  3. Lotes 1 y 2: Importe neto: 79.950,00 euros. IVA: 3.198,00 euros. Importe total: 83.148,00 euros.
  4. Lotes 1 y 2: Importe neto: 46.416,00 euros. IVA: 1.856,64 euros. Importe total: 48.272,64 euros.
  5. Lotes 1 y 2: Importe neto: 95.700,00 euros. IVA: 3.828,00 euros. Importe total: 99.528,00 euros.

5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de octubre de 2024.

En Madrid, a 16 de octubre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/16.927/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 32** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Suministro de diverso material de otorrinolaringología en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- Número de expediente: PAPC 2021-1-20.

Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: (ORL) Diverso material de otorrinolaringología.

Datos de prórroga de contrato:

- Fecha de ejecución: 1 septiembre de 2024 hasta 31 agosto de 2025.
- Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 20 agosto de 2024.
- Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 29 agosto de 2024.
- Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
AMEVISA, S.A.	A28838555	5390	1.112,50.-	1.223,75.-
FRANCISCO CHINER, S.L.	B96558499	5386	5.813,40.-	6.394,74.-
SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.R.L (ANTES TM.MAB	B83886176	5387	2.275,00.-	2.502,50.-
MEDTRONIC IBERICA, S.A.	A28389484	5382	7.454,45.-	8.342,39.-
NEOMEDIC, S.A.	A78065224	5381	3.960,00.-	4.356,00.-
JARMED, S.A.	A79354700	5384	760,00.-	836,00.-

En Getafe, a 17 de octubre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/16.888/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 33** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Legalización de construcciones para explotación ganadera de caballos” en el término municipal de Fuente El Saz de Jarama, promovido por Francisco Javier Padín Oliver, con DNI: \*\*\*1124\*\* (expediente: 10-EIA-00004.5/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Legalización de construcciones para explotación ganadera de caballos” en el término municipal de Fuente El Saz de Jarama, promovido por Francisco Javier Padín Oliver, con DNI: \*\*\*1124\*\*, domicilio en calle San Vicente, número 4, 1.º A, 28140 Fuente el Saz de Jarama, Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta [https://gestiona.comunidad.madrid/rlma\\_web](https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web), así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 8 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/16.527/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 34** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de la Alameda y Descansadero del Pijuar, en el término municipal de Villalbilla, para reforma de la LSMT 15kV de los CTOS HUR703 y HUR707 por anillado en el término municipal de Villalbilla, actuación promovida por UFD Distribución Eléctrica, S. A.*

Examinado el expediente 0217/24 de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de la Alameda y Descansadero del Pijuar en el término municipal de Villalbilla se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/377234.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Colada de la Alameda y Descansadero del Pijuar en el término municipal de Villalbilla, para reforma de la LSMT 15kV de los CTOS HUR703 y HUR707 por anillado en el término municipal de Villalbilla, actuación promovida por UFD Distribución Eléctrica, S. A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0217/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 14 de octubre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/16.790/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 35** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de Fabricación de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos, situada en calle Bruselas, números 10-16 (Pol. Ind. "Ciudad de Parla"), en el término municipal de Parla, promovida por Hexcel Composites, S. L. (Expediente: 26-IPPC-00041.6/2023).*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de Fabricación de materiales pre-impregnados con resinas epoxi para usos aeronáuticos y no aeronáuticos, en el término municipal de Parla promovida por Hexcel Composites, S. L. con domicilio social en calle Bruselas, números 10-16 (Pol. Ind. "Ciudad de Parla") código postal 28980.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

y, en caso de considerarse adecuado, en las dependencias del Ayuntamiento de Parla y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 15 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/16.877/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 36** *ACUERDO 81/2024, de 26 de septiembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al “Proyecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del SUS.AE.1. Oeste de Meco”.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 2024, a propuesta del Director General de Suelo de 5 de septiembre de 2024, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO****Primero**

Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del SUS.AE.1. Oeste de Meco.

Los expedientes expropiatorios se seguirán por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Segundo**

El importe a abonar en concepto de valoración de los bienes y derechos afectados por el presente Proyecto de expropiación con cargo al Presupuesto de la Junta de Compensación del SUS.AE.1. Oeste de Meco, asciende a la cantidad de 115.223,22 euros.

Las titularidades de los bienes y derechos también podrán sufrir modificaciones como consecuencia de la ulterior comprobación de la documentación justificativa aportada.

Actuará como organismo expropiante el Ayuntamiento de Meco, siendo la Junta de Compensación del SUS.AE.1. Oeste de Meco el beneficiario de la expropiación.

**Tercero**

La aprobación del proyecto de expropiación forzosa de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del SUS.AE.1. Oeste de Meco, conlleva la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, cuya relación se acompaña como anexo a esta propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios, tal como exige el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto**

El acto de aprobación se notificará individualmente a los titulares de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados que manifiesten disconformidad con la valoración presentarán sus escritos y valoraciones en el Ayuntamiento de Meco, quien remitirá los expedientes individualizados al Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**RELACIÓN DE FINCAS Y TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL «PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUS.AE.1.OESTE DE MECO»**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUS-AE-1 OESTE DE MECO

Nº DE FINCA EXPROPIADA	DATOS DE TITULARIDAD		DATOS REGISTRALES (Registro Prop. De Mecó)		DATOS CATASTRALES		Superficie a expropiar		Justiprecio		
	Titular	%	Finca número	Superficie de suelo (m <sup>2</sup> s)	Referencia	Superficie suelo (m <sup>2</sup> s)	m <sup>2</sup> s	Superficie Real a Expropiar	Valor del m <sup>2</sup> suelo (€)	Premio afección 5%	Justiprecio total
1	Universidad Alcalá de Henares	100% del dominio	5.402	27.570,00	28083A0088001550000IQ 28083A008001550001OW	24.778,00	27.570,00	27.570,00	2,8244	3.893,44	81.762,14
2	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	50% del pleno dominio	10440	9.215,00	Parte de la 28083A008001620000IF	8.393,00	El 50% indiviso de una superficie real de 3.565,993 m <sup>2</sup>	1.783,00	2,8244	251,80	5.287,70
3	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	50% del pleno dominio	10441	7.500,00	Parte de la 28083A008001620000IF	8.393,00	El 50% indiviso de una superficie real de 3.851,5541 m <sup>2</sup>	1.926,00	2,8244	271,99	5.711,78
4	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	50% del pleno dominio	10442	10.790,00	Parte de la 28083A008001610000IT 28083A008001610001OY	154.125,00	El 50% indiviso de una superficie real de 6.943,1761 m <sup>2</sup>	3.472,00	2,8244	490,32	10.296,63
5	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	50% del pleno dominio	10443	7.605,42	Parte de la 28083A008001610000IT 28083A008001610001OY	154.125,00	El 50% indiviso de una superficie real de 6.752,3380 m <sup>2</sup>	3.376,00	2,8244	476,76	10.011,93
6	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	50% del pleno dominio	10439	8.922,00	28083A008101620000IE	7.634,00	El 50% indiviso de una superficie real de 1.452,72 m <sup>2</sup>	726,00	2,8244	102,53	2.153,04
							<b>TOTALES</b>	<b>38.853,00</b>			<b>115.223,22</b>

(02/16.176/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 37** *CONVENIO de 3 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Coslada, para el desarrollo del Proyecto “Programa de deporte para pacientes de oncología” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Coslada, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.



IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Programa de deporte para pacientes de oncología” presentado por el Ayuntamiento de Coslada, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Coslada, cuenta con una población de 80.171 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Coslada (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Programa de deporte para pacientes de oncología” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Programa de deporte para pacientes de oncología”.

Diferentes organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud o el Colegio Americano de Medicina Deportiva, han señalado la importancia de realizar ejercicio físico, de forma habitual por sus múltiples beneficios, tanto en la salud física como mental en pacientes oncológicos. Está demostrado que, gracias al ejercicio físico, se mejoran diferentes efectos secundarios de los tratamientos y se observa un aumento de la supervivencia, sobre todo en pacientes con cáncer de mama y colon.

Para promover dichos beneficios y mejorar la calidad de vida de nuestros pacientes, el Ayuntamiento de Coslada, a través de la concejalía de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales y el Hospital Universitario del Henares, han ideado este proyecto de colaboración institucional que origine un programa de ejercicio físico para nuestra población afectada por cáncer de mama o de colon.

Este proyecto nace con la intención de establecer cambios palpables en la utilización de la actividad física como medio para la mejora de los resultados de los tratamientos, y de una más pronta recuperación de los pacientes, promoviendo hábitos de vida saludables y facilitando el acceso de estos pacientes, al sistema deportivo municipal.

Las clases se impartirán dos días a la semana, en dos turnos cada día, cada uno de ellos, de hora y media de duración, para que tanto el inicio de la actividad como la conclusión, se realicen de manera pausada y respetuosa con el paciente, y pueda contar con tiempo suficiente, en pro del aprovechamiento de los beneficios de la actividad propuesta.

Asimismo, se trata de consolidar la prescripción de la actividad física en el sistema sanitario como una herramienta terapéutica y de prevención básica, por lo que, la idea es su perpetuación en el tiempo.

El desarrollo del proyecto se realizará entre la tercera semana de septiembre de 2024 y la tercera semana del mes de junio de 2025.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 4.627,60 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 70,00 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 6.610,86 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que,

en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

### **Tercera**

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de 16 de septiembre de 2024 a 16 de junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.983,26 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.

- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta**

##### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

**Séptima***Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.  
Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Octava***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Coslada, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/16.905/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 38** *CONVENIO de 8 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Patronato), para el desarrollo del Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Ayuntamiento de Fuenlabrada con punto activo y taller de iniciación” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 8 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Juan Agustín Domínguez San Andrés, Concejal-Delegado en materia de Promoción del Deporte y Vida Saludable del Ayuntamiento de Fuenlabrada y Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Patronato).

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Patronato), elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las compe-

tencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024, el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024, por la que, entre otros proyectos, se acordó aprobar el Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Ayuntamiento de Fuenlabrada con Punto Activo y Taller de Iniciación”, presentado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Patronato), cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Fuenlabrada (Patronato), cuenta con una población de 188.736 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.



XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Patronato) (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Ayuntamiento de Fuenlabrada con Punto Activo y Taller de Iniciación” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Ayuntamiento de Fuenlabrada con punto activo y taller de iniciación”.

En este proyecto se trata de fomentar la práctica de actividad física desde los Centros de Salud del municipio, en colaboración con los servicios deportivos municipales, con el fin de captar a aquellos vecinos con mayor incidencia de sedentarismo o inactividad.

Desde los Centros de Salud de la localidad se derivará a personas sedentarias o inactivas a los servicios municipales de ejercicio físico, donde el Promotor aplicará un proceso de asesoramiento técnico personalizado e indicará las herramientas de intervención que considere oportunas en función de cada usuario.

Se trata de un modelo sostenible y replicable, que persigue cambiar el comportamiento de los usuarios, de forma que adquieran unos hábitos más saludables, que repercutan positivamente sobre su estado de salud y bienestar.

En este proyecto se incluye como herramienta de intervención específica normalizada, los diferentes Puntos Activos de ejercicio físico y cuatro Talleres de Iniciación.

Los cuatro Talleres de Iniciación deportiva tendrán una duración de seis semanas, con dos sesiones semanales de una hora, repartidos durante los nueve meses que dura el programa. En cada sesión se presentará una actividad diferente, actividades que forman parte de nuestra oferta deportiva municipal. También, se incluirá al menos, una sesión en cada uno de los talleres, en la que se enseñe a los usuarios a utilizar los puntos activos instalados en los parques municipales.

El Punto Activo tendrá una periodicidad de dos sesiones semanales de una hora de duración, durante los nueve meses de actividad, bajo un enfoque de mejora de las capacidades físicas básicas relacionadas con la salud, mediante actividades de bajo impacto y dificultad.

Como objetivo general del proyecto se plantea mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Fuenlabrada, a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

El Proyecto se realizará entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 3.500,20 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la

orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 68,12 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 5.138,17 euros. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se incrementa el porcentaje máximo a aportar, toda vez que se trata de un proyecto alineado con el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 "Promoción económica, cultural y educativa", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

### **Tercera**

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.637,97 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

- El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.
- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
  - k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
  - l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
  - m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
  - n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
  - o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la Concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Sexta

### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

## Séptima

### *Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

## Octava

### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

## Novena

### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 8 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—  
Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Patronato), Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/16.910/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 39** *CONVENIO de 9 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Carabaña, para el desarrollo del Proyecto “Entrena tu salud mediante la práctica de actividades físicas en Carabaña” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 9 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Mario Terrón Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabaña.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carabaña, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Entrena tu salud mediante la práctica de actividades físicas en Carabaña”, presentado por el Ayuntamiento de Carabaña, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Carabaña, cuenta con una población de 2.273 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Carabaña (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Entrena tu salud mediante la práctica de actividades físicas en Carabaña” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Entrena tu salud mediante la práctica de actividades físicas en Carabaña”.

El proyecto tiene como principal reto, intentar que aquellos usuarios que han participado en ediciones anteriores sigan con la práctica de ejercicio físico, y por otro lado, captar nuevos usuarios con distintos perfiles.

El proyecto incluirá actividades orientadas a dos grupos concretos de población.

Dentro del Punto Activo Infantil, se van a presentar estas opciones:

- Psicomotricidad, para público infantil de 3 a 6 años.
- Iniciación Deportiva, para aquellos que tengan entre 7 y 12 años.
- Iniciación al Pádel, formando dos grupos en función de la edad, uno para los que tengan entre 7 y 10 años, y otro para los de 11 y 12.

En cuanto al Punto Activo de Adultos y Mayores, incluirá:

- Envejecimiento Activo y Saludable, en el que se incluirán dos grupos.
- Iniciación al Pádel, con un grupo para usuarios mayores de 55 años, y otro que abarcaría a los que se encuentran entre 18 y 55.
- Rutas para el Recuerdo. Se harán dos recorridos al mes, que estarán destinados a usuarios mayores de 60 años.

El proyecto se va a llevar a cabo desde el 15 de octubre de 2024 al 15 de junio de 2025.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 5.642 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 27,60 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 20.441,81 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.



Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

### Tercera

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 14.799,81 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen con-

tacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta**

##### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

**Séptima***Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.  
Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Octava***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 9 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Carabaña, Mario Terrón Fuentes.

(03/16.901/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 40** *CONVENIO de 10 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Titulcia, para el desarrollo del Proyecto “Lanzando salud” en el marco de la IX edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 10 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Francisca Suárez Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Titulcia.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Titulcia, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Lanzando salud” presentado por el Ayuntamiento de Titulcia, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Titulcia, cuenta con una población de 1.362 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Titulcia (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Lanzando salud” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Lanzando salud”.

Se trata de un programa que persigue cubrir las necesidades del colectivo más sedentario de la población de Titulcia, correspondiente a hombres mayores de sesenta y cinco años.

Se promocionará la práctica de la petanca como deporte oficial de la localidad estableciendo sesiones semanales donde los vecinos de la población podrán practicar este deporte.

Las sesiones de petanca se complementarán con dos sesiones mensuales de acondicionamiento físico adaptado a este núcleo de la población con el fin de incorporarlos a las actividades periódicas impartidas en el programa deportivo del municipio.

Primeramente, se adecuará el foso de arena situado en el polideportivo “Los Arenales” como terreno de juego de petanca cuyas características técnicas serán las establecidas por la Federación Española de este deporte. La inauguración contará con una exhibición y masterclass de varios deportistas de petanca de la Federación Madrileña de Petanca.

Después del acto, se promocionarán las sesiones semanales de petanca como eje principal del proyecto, que se desarrollarán en este espacio deportivo previsiblemente a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, siendo necesaria la inscripción previa en la administración del ayuntamiento.

A la finalización del proyecto se realizará una salida para disfrutar de una jornada de competición federada.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 5.293,80 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 5.882,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

### **Tercera**

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 588,20 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal,



así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta**

##### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

#### **Séptima**

##### *Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

### **Octava**

#### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

### **Novena**

#### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 10 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Titulcia, Francisca Suárez Roldán.

(03/16.907/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 41 *CONVENIO de 11 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Meco, para el desarrollo del Proyecto “Senderismo para todos”, en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 11 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde del Ayuntamiento de Meco.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Meco, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de

programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024, el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Senderismo para todos” presentado por el Ayuntamiento de Meco, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Meco, cuenta con una población de 15.404 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Meco (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Senderismo para todos” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Senderismo para todos”.

El proyecto “Senderismo para todos” oferta a nuestros vecinos, actividades deportivas en la naturaleza. Pretendemos con este proyecto aportar una herramienta de ayuda para llevar un estilo de vida más saludable. Estará dirigido a personas mayores de dieciocho años, que se inician en la práctica deportiva.

Se les ofrecerá una ruta semanal de senderismo, diseñada especialmente para ellos, y una sesión semanal de actividad física al aire libre. Se desarrollará en el parque de La Dehesa, ubicado en nuestro municipio.

Por otro lado, para aquellos que llevan más tiempo practicando este tipo de actividades se va a proponer la realización de cuatro rutas semanales, dos en horario de mañana y dos en horario de tarde. De esta forma, cualquiera puede participar, independientemente de su disponibilidad horaria, ya que tendrán los dos horarios para poder elegir.

Se van a seguir realizando las salidas nocturnas al medio natural, a partir del mes de abril, para todo tipo de público.

Como novedad, esta temporada, vamos a incluir las rutas familiares, para que los miembros de las familias puedan disfrutar de esta actividad con los más pequeños, ya que se harán recorridos sencillos y de dificultad baja.

Además, se llevarán a cabo puntualmente y de forma no periódica, charlas para todos los usuarios, con el fin de promover y concienciar sobre la importancia de adquirir hábitos de vida saludables, ligados a la práctica de actividad física.

Las actividades comenzarán el 3 de febrero de 2025 y finalizarán el 30 de junio del mismo año.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 5.294,40 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 52,29 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 10.125 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educati-

va”, del Programa 336A, del presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

### **Tercera**

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de febrero de 2025 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 4.830,60 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adoles-

cencia frente a la Violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta**

##### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.



**Séptima***Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.  
Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.  
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

**Octava***Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

**Novena***Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Décima***Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes.

Madrid, a 11 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Meco, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/16.906/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 42** *CONVENIO de 14 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, para el desarrollo del Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Villarejo de Salvanés con punto activo” en el marco de la IX edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 14 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Jesús Díaz Raboso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de di-

ciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Villarejo de Salvanés con Punto Activo” presentado por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Villarejo de Salvanés, cuenta con una población de 7.746 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico Villarejo de Salvanes con Punto Activo” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Prescripción municipal de ejercicio físico Villarejo de Salvanes con punto activo”.

Se trata de fomentar la práctica de actividad física desde el Centro de Salud del municipio, en colaboración con los servicios municipales de ejercicio físico, para promover la participación de los vecinos, con más incidencia de sedentarismo o inactividad física, y con el objetivo último de mejorar la salud de la población.

La propuesta persigue normalizar un proceso de motivación y acceso a la práctica de actividad física en personas sedentarias o inactivas. Es decir, es una herramienta para facilitar el cambio de comportamiento del usuario, y no, una medicalización de la actividad física.

Desde el Centro de Salud de la localidad se derivará a personas sedentarias o inactivas a los servicios municipales de ejercicio físico, donde el Promotor de Ejercicio Físico aplicará un proceso de asesoramiento técnico personalizado e indicará las herramientas de intervención que considere oportunas en función de cada usuario.

Ese ejercicio físico podrá realizarse, a través de alguna de las siguientes formas:

- Autónoma, mediante una preparación física personalizada de acuerdo con unas directrices, mediante las actividades de la oferta deportiva municipal que conllevará el pago de la tasa según la ordenanza municipal.
- Participando en el Punto Activo orientado al senderismo con rutas a nivel municipal.

Por lo tanto, en este proyecto se incluye como herramienta de intervención específica normalizada, un Punto Activo de ejercicio físico. Este punto activo estará orientado al senderismo y consistirá en la realización de rutas en grupo por el entorno municipal y la programación de un máximo de cinco rutas fuera del municipio.

Como objetivo general del proyecto se plantea mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Villarejo de Salvanes a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el mes de enero hasta el mes de junio de 2025.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 10.130,94 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 83,32 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 12.158,42 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

### Tercera

#### *Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de enero de 2025 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 2.027,48 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.

- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

#### **Cuarta**

##### *Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

#### **Quinta**

##### *Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Sexta

### *Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

## Séptima

### *Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

## Octava

### *Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

## Novena

### *Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### **Décima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 14 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, Jesús Díaz Raboso.

(03/16.908/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****MADRID**

CONTRATACIÓN

#### Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Resolución de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace pública la convocatoria para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización de ocupación de espacios en el edificio del Palacio de Cibeles, calle Montalbán, número 1, mediante máquinas automáticas expendedoras de bebidas y de productos alimenticios con productos de comercio justo (vending).—Expediente: 511/2024/22981.

1. Entidad autorizante y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Personal y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. Domicilio: Calle Montalbán, número 1, segunda planta.
    2. Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    3. Teléfono: 915 132 076.
    4. Correo electrónico: cibelescoordinacion@madrid.es
    5. Dirección de Internet: <http://www.madrid.es/ayuntamiento> (publicaciones y convocatorias licitaciones no contractuales).
  - d) Número de expediente: 511/2024/22981.
2. Autorización:
  - a) Objeto: Autorizar la ocupación de espacios en el edificio del Palacio de Cibeles mediante máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios con productos de comercio justo (vending).
  - b) Tipo: Autorización de ocupación en edificios administrativos, artículo 89 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - c) Ubicación: Palacio de Cibeles, calle Montalbán, número 1, Madrid.
  - d) Plazo de la autorización: Dos años prorrogables de forma expresa hasta un máximo de cuatro, artículo 92.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se excluye la prórroga tácita.
3. Procedimiento:
  - a) Tipo: En régimen de concurrencia, artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - b) Criterios objetivos de selección: Los establecidos en el apartado 9.5 del documento de condiciones para el otorgamiento de la autorización.
4. Canon, gastos y garantía:
  - a) Canon anual de la autorización: Canon mínimo de 1.128,49 euros.
  - b) Gastos derivados del consumo de energía eléctrica: Según contador de consumo eléctrico recogido en las máquinas.
  - c) Garantía exigida: 677,09 euros.
5. Requisitos de capacidad y solvencia: Los recogidos en el apartado 9.1 del documento de condiciones para el otorgamiento de la autorización.

6. Presentación de solicitudes de participación y presentación de ofertas:
  - a) Plazo de presentación: 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.
  - b) Forma de presentación: Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres conforme a lo indicado en el apartado 9.3 del documento de condiciones para el otorgamiento de la autorización.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
    2. Domicilio: Calle Montalbán, número 1, segunda planta.
    3. Localidad y código postal: 28014 Madrid.
7. Apertura de ofertas:
  - a) Dependencia y dirección: Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, calle Montalbán, número 1, segunda planta, 28014 Madrid.
  - b) Fecha y hora: Se publicará en el apartado de licitaciones no contractuales en la página web del Ayuntamiento de Madrid.
8. Gastos de publicación: A cargo de quien resulte autorizado a la ocupación de espacios en el edificio Palacio de Cibeles.
9. Dirección de acceso a la página web del Ayuntamiento de Madrid:  
<http://www.madrid.es/ayuntamiento> (publicaciones y convocatorias-licitaciones no contractuales).

Madrid, a 15 de octubre de 2024.—La secretaria general técnica de Cultura, Turismo y Deporte, Carmen González Fernández.

(01/16.941/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****44****ALCALÁ DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de forma provisional y de forma definitiva, si no se presentaran reclamaciones, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Generales de Precios Públicos que han de regir en el ejercicio de 2025 y siguientes, a no ser que posteriormente se apruebe su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá examinarse el expediente por los interesados en el Órgano de Gestión Tributaria de la Concejalía de Hacienda, sito en plaza de Cervantes, número 4, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, con la expresa indicación de que en el caso de que no se formule ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El texto aprobado provisionalmente puede consultarse en la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección:

[https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_NORMTRAM#](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_NORMTRAM#)

Alcalá de Henares, a 28 de octubre de 2024.—El tesorero titular del Órgano de Gestión Tributaria, Jaime Álvarez de Toledo Jaén.

(03/17.534/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****ALCOBENDAS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error material en el texto remitido para la publicación del Extracto del acuerdo/decreto número 14139, de 15 de octubre de 2024, del concejal-delegado de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, por el que se convocan subvenciones para deportistas individuales para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio> ):

BDNS (Identif.): 791511

Donde dice:

“1. *Objeto y finalidad.*—La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, concesión de ayudas económicas a deportistas de Alcobendas y/o que pertenezcan a entidades deportivas del municipio de Alcobendas con una antigüedad mínima de cinco años, y que hayan obtenido buenos resultados en el año 2022 y 2023 en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo, en categoría absoluta, sub 23, sub 18 y sub 15 y cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases”.

Debe decir:

“1. *Objeto y finalidad.*—La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, concesión de ayudas económicas a deportistas de Alcobendas y que pertenezcan a entidades deportivas del municipio de Alcobendas con una antigüedad mínima de dos años, y que hayan obtenido buenos resultados en el año 2022 y 2023 en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo, en categoría absoluta, sub 23, sub 18 y sub 15 y cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases”.

El resto del texto del decreto se mantiene sin ninguna otra modificación.

Alcobendas, a 22 de octubre de 2024.—El concejal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, Jesús Tortosa Alameda.

(03/17.263/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****46****ARROYOMOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 2564/2024, de 24 de octubre, se resuelve aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para proveer dos plazas, de la plantilla de personal laboral, monitor deportivo de fútbol-sala, por concurso-oposición, asimilado al Grupo C2, Estabilización, número de convocatoria\_15.

Dicha relación de aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador queda expuesto íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos: Sede Electrónica | Ayuntamiento de Torremolinos ( <https://www.ayto-arroyomolinos> ) y en la web municipal.

Se hacen públicos los/las aspirantes definitivamente excluidos:

	APellidos y Nombre	D.N.I	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	SALICIO MOTESDEOCA, PRISCILA	***0028**	No presenta titulación mínima exigida

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyomolinos, a 25 de octubre de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/17.498/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****ARROYOMOLINOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 2566/2024, de 24 de octubre, se resuelve aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del tribunal calificador en el proceso selectivo para proveer una plaza, de la plantilla de personal laboral, animador sociocultural, por concurso-oposición, asimilado al grupo C1, estabilización, número de convocatoria \_10.

Dicha relación de aspirantes, así como la composición del tribunal calificador, queda expuesto íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos: <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> ( [ayto-arroyomolinos.org](http://ayto-arroyomolinos.org) ) y en la web municipal.

Se hacen públicos los/las aspirantes definitivamente excluidos:

— Ninguno.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyomolinos, a 25 de octubre de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/17.501/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****48****BECERRIL DE LA SIERRA****PERSONAL**

El tribunal calificador para la cobertura de tres plazas de ayudante de polideportivo en régimen de personal laboral, según las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por resolución del alcalde de Becerril de la Sierra (Madrid) número 1010/2022, de 14 de noviembre de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de fecha 24 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha propuesto, de conformidad con el acta del tribunal calificador de fecha 2 de octubre de 2024, el nombramiento para dichas plazas de los candidatos, doña Mercedes Lozano Ramos, con DNI \*\*\*1862\*\*; don Juan José Ruiz Morales, con DNI \*\*\*2490\*\*, y don José María Martín Navarro, con DNI \*\*\*7183\*\*.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, indicando que los citados candidatos disponen de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para presentar en el Registro de este Ayuntamiento los documentos que se indican en la base número 15 de la convocatoria.

De no presentarse la documentación exigida dentro del plazo indicado, o si del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados dichos candidatos como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tampoco se valorarán definitivamente, y podrá dar lugar a un cambio en el orden de puntuación total, así como, en su caso, en la relación definitiva de aspirantes aprobados, aquellos méritos de los aspirantes requeridos cuya documentación justificativa original no sea aportada dentro del indicado plazo.

Becerril de la Sierra, a 18 de octubre de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/16.986/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****49****BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2024, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación provisional de imposición de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, y su ordenación mediante la correspondiente ordenanza fiscal.

Dicho acuerdo de aprobación provisional se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico de difusión en la Comunidad de Madrid y localidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en el Departamento de Gestión Tributaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Simultáneamente se publicarán el texto de la modificación de la ordenanza en el portal de transparencia de la web municipal.

Si no fuere presentada reclamación o alegación alguna este acuerdo de aprobación provisional será considerado definitivo.

En Boadilla del Monte, a 25 de octubre de 2024.—El concejal-delegado de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos, Alfonso Vázquez Machero.

(03/17.494/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****BRAOJOS****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía 2024-103, del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de una plaza vacante de limpiador/a, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de limpiadora en el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JULIA PRIETO GARCÍA	***552***	60

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Braojos, a 17 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Ricardo José Moreno Picas.  
(03/16.942/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****51****BRAOJOS**

PERSONAL

Resolución de Alcaldía número 2024-104 del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de una plaza vacante de peón de Servicios, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de peón de Servicios en el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JOSÉ BENITO SANZ SIGUERO	***202***	55,8

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Braojos de la Sierra, a 17 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Ricardo José Moreno Picas.

(03/16.944/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****CAMPO REAL**

## URBANISMO

De conformidad con el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el texto inicial del Convenio urbanístico para el para faseamiento de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación 12 en Campo Real, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad, durante el que podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Campo Real, a 23 de octubre de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Francisco González Julio.

(02/17.330/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de septiembre de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos número 17/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, que se expone resumido por capítulos a continuación:

**CAPÍTULOS DE ALTA**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	47.400,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	176.880,00 €
6	INVERSIONES REALES	19.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>243.780,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS	243.780,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Collado Mediano, a 18 de octubre de 2024.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/16.970/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****COLLADO VILLALBA****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante resoluciones del concejal-delegado de Recursos Humanos, se ha procedido a la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como la designación de los tribunales de selección para la cobertura, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Collado Villalba, en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a través del sistema de concurso-oposición libre, de las plazas que a continuación se relacionan:

- Tres plazas de auxiliar administrativo/a, con carácter de funcionario de carrera, grupo C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar.
- Una plaza de profesor/a de música/piano, titulado medio, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación II,
- Una plaza de profesor/a de música/viento-metal, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación I.
- Una plaza de trabajador/a social, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación II.
- Una plaza de técnico/a auxiliar de biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación III.
- Una plaza de monitor/a de natación, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación III.
- Una plaza de monitor/a de actividades culturales-fotografía, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación IV.
- Tres plazas de limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación V.
- Tres plazas de conserje, con carácter de personal laboral fijo, grupo de titulación V.

Las resoluciones se publicarán de forma íntegra en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://sedelectronica.ayto-colladovillalba.org> ) en el tablón de anuncios, una vez publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los aspirantes que hayan sido excluidos, aquellos que no figuren en la relación de admitidos/as y excluidos/as o aquellos/as cuyos datos aparezcan de forma errónea, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la falta de inclusión o la inclusión con datos erróneos, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Collado Villalba, a 23 de octubre de 2024.—La alcaldesa, María Dolores Vargas Fernández.

(02/17.305/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, se informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2023, la cual se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://aytocdo.com>.—Expediente 4134/2024.

Si en el transcurso el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, la cuenta general del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja correspondiente al ejercicio 2023 será elevada a Pleno de la Corporación para su aprobación.

Colmenar de Oreja, a 25 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/17.485/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****56****COLMENAR VIEJO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la ordenanza para la delimitación de las actividades de las entidades urbanísticas colaboradoras.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas

Una vez publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser consultado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, previa cita.

Asimismo, se podrá acceder a toda la información a través de la sede electrónica municipal ( [www.colmenarviejo.com](http://www.colmenarviejo.com) ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, esta ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Colmenar Viejo, a 17 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/16.947/24)





### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **AYUNTAMIENTO DE**

**57**

#### **COLMENAR VIEJO**

##### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024 ha acordado la aprobación definitiva de la Ordenanza de Reguladora de Terrazas y Quioscos.

Publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser consultado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, se podrá acceder a toda la información a través de la Sede Electrónica Municipal ( [www.colmenarviejo.com](http://www.colmenarviejo.com) ).

#### **ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS**

##### **PREÁMBULO**

Las diversas regulaciones dirigidas a la protección de la salud en los establecimientos de hostelería y restauración ha impulsado desde la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, un importante auge de la instalación de terrazas, concebidas como un espacio de relación social acorde con el carácter mediterráneo de los ciudadanos de Colmenar Viejo. Las terrazas de los establecimientos de hostelería en la vía pública constituyen un producto de ocio muy enraizado en nuestra sociedad y cultura y asimismo un elemento importante de la dinamización económica. A ese auge dio respuesta el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con la aprobación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores de 2012, objeto de una modificación en 2017 con el fin de adaptarla a las modificaciones derivadas de las Leyes 39 y 40 de 2015, relativas al procedimiento administrativo común y a la regulación del régimen jurídico del sector público. La experiencia acumulada durante sus años de vigencia y aplicación y el impacto normativo de diversas leyes y normas de carácter reglamentario aprobados en los últimos años aconsejan el replanteamiento integral de los presupuestos jurídicos de este tipo de implantaciones.

El impacto social de la pandemia de la COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de incorporar modificaciones sustanciales en orden a la regulación de estos espacios al aire libre, donde son posibles relaciones sociales con un adecuado grado de protección. También en la necesidad de incorporar modificaciones que permitan una tramitación más ágil y con menos cargas burocráticas, que permita a los empresarios del sector dinamizar la economía en un momento de tensiones en la situación económica.

La regulación que se recoge en esta ordenanza, y que trata de compatibilizar y coordinar el uso general del dominio público con un uso especial o privativo, opta por la flexibilidad necesaria y la eliminación de cargas burocráticas, adecuándose su contenido a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a la par que se establecen los mecanismos adecuados para garantizar la compatibilidad de la instalación de terrazas con los derechos de los vecinos a disfrutar de su derecho al respeto a la vida privada y familiar en el domicilio y su derecho a un medio ambiente adecuado.

La presente Ordenanza se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, así como dos anexos.

En el título I se contiene la definición de terrazas, su objeto y ámbito de aplicación, así como la normativa aplicable. Se definen las condiciones técnicas que deben cumplir las terrazas, sean cubiertas o no. En él se incluye una enumeración de los elementos para delimitar y acondicionar la terraza y el mobiliario instalable, sus características, etc.

En el título II se regula el régimen jurídico de instalación de terrazas, así como el procedimiento administrativo para su autorización.

En el título III se incluye el régimen sancionador y disciplinario. Las facultades de Inspección del cumplimiento de la Ordenanza y restitución de la legalidad, los sujetos responsables de las infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Capítulo I

##### *Sobre las terrazas y las terrazas con toldos o cerramientos*

Artículo 1. *Objeto.*—1.1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y condiciones a que debe someterse:

- a) La instalación de terrazas de hostelería y restauración en terrenos de dominio público y terrenos de titularidad privada y uso público.
- b) La instalación de terrazas cubiertas de hostelería y restauración en terrenos de dominio público.

1.2. La presente ordenanza no será de aplicación a las ocupaciones del dominio público municipal que se realicen en recintos feriales o en la vía pública con ocasión de ferias, fiestas patronales, actividades deportivas y análogas, que se regirán por sus normas específicas.

Art. 2. *Tipos de instalaciones autorizables.*—A los efectos de la presente ordenanza, las instalaciones autorizables son las siguientes:

- a) Terraza. A los efectos de la presente ordenanza tendrán esta consideración toda instalación de mobiliario con carácter no permanente y, en su caso, con elementos que la delimitan y acondicionan, para realizar una actividad accesoria y complementaria de la realizada en el establecimiento de hostelería, sea realizadas al aire libre o en espacios cerrados (centros comerciales). Tendrán la consideración de mobiliario a estos efectos la colocación de mesas, sillas y sombrillas, u otros elementos auxiliares, tales como sillas altas, toneles con taburetes o cualesquiera otros conjuntos de elementos muebles destinados a servir de soporte de las consumiciones y asiento de los clientes, así como los muebles auxiliares para este servicio.
- b) Terraza cubierta. A los efectos de la presente Ordenanza tendrán esta consideración aquellas terrazas en la que se dispongan medios que permitan proteger a los usuarios de las condiciones atmosféricas, mediante elementos de delimitación perimetral, tales como mamparas, paravientos o similares, y de cubrimiento que requieran algún tipo de anclaje al suelo, aun cuando se trate de instalaciones desmontables tales como toldos autoportantes, pérgolas, marquesinas o similares; así como de elementos de climatización, como calefactores u otros. Podrán disponer de elementos ornamentales, del tipo de jardineras, macetas y otros semejantes.

Art. 3. *Actividades susceptibles de instalar terrazas.*—3.1. Las instalaciones reguladas por la presente Ordenanza, solo se autorizarán a los titulares de establecimientos cuya licencia de funcionamiento habilite para el ejercicio de la actividad de hostelería y restauración, según el concepto contenido en la normativa autonómica vigente en cada momento.

3.2. En las terrazas, sean cubiertas o no, se practicarán las mismas actividades, de acuerdo a la licencia de actividad o declaración responsable, según corresponda y a la licencia de funcionamiento, que en el establecimiento de que dependen.

3.3. Será requisito necesario para obtener la autorización o concesión que permita la ocupación del dominio público o del dominio privado de uso público estar al corriente del pago de los tributos y sanciones con la Hacienda Municipal.

Art. 4. *Normativa aplicable.*—Las terrazas, cubiertas o no, quedarán sujetas, además de a la presente ordenanza, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, a las de protección del medio ambiente, de movilidad, sanitarias y patrimonial, al Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, así como a la normativa sectorial que les sea de aplicación, por lo que sus determinaciones son plenamente exigibles, aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas.

Art. 5. *Horarios*.—5.1. El funcionamiento de terrazas, sean cubiertas o no, se ajustará al siguiente horario:

- El montaje y funcionamiento no podrá iniciarse antes de las 8:00 horas.
- El funcionamiento de domingo a jueves, ambos inclusive, será hasta las 0:00 horas. Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta las 1:30 horas.

5.2. El órgano competente para otorgar la autorización o concesión de cada terraza podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en el título habilitante como una condición esencial sin la cual habría sido concedido o establecerse con posterioridad mediante resolución motivada.

5.3. Para las terrazas, cubiertas o no, incluidas en el ámbito de una zona de protección acústica especial o en zona ambientalmente protegida se aplicará la normativa que regula dichas zonas de protección en materias de horarios, siempre que sean más restrictivos que los recogidos en la presente ordenanza.

5.4. El horario de funcionamiento, en ningún caso, podrá ser superior al autorizado para el establecimiento principal.

5.5. La limpieza y, en su caso, la retirada del mobiliario de las terrazas se iniciará con la antelación suficiente por parte del titular para concluir completamente estas actividades en el momento de la finalización del horario permitido.

Las operaciones de instalación, recogida y limpieza se efectuarán con el máximo cuidado al efecto de minimizar la producción de molestias por ruidos que las mismas puedan causar, quedando específicamente prohibido el arrastre del mobiliario.

Art. 6. *Período de funcionamiento*.—6.1. La autorización de terraza tendrá carácter anual, es decir podrá instalarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año natural.

6.2. La autorización para la instalación de terraza cubierta tendrá carácter cuatrienal.

Art. 7. *Seguro de responsabilidad civil*.—7.1. El titular de la instalación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil e incendios para cubrir los riesgos que puedan derivarse de la instalación y funcionamiento de la terraza o de la terraza cubierta, en los términos fijados por el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

7.2. El seguro podrá articularse ampliando el del establecimiento principal, extendiendo su cobertura y el capital asegurado hasta la suma del aforo del local más el aforo autorizado para la terraza, o bien mediante un seguro de responsabilidad civil e incendios exclusivo para la terraza conforme al aforo autorizado.

## Capítulo II

### *Sobre el mobiliario*

Art. 8. *Características generales del mobiliario*.—8.1. Todo el mobiliario que se instale, incluidas las mesas, sillas, sombrillas, cerramientos, etc., estará fabricado con materiales adecuados y estables. Deberán contar con certificados de fabricación y el marcado CE.

8.2. Todo el mobiliario que se utilice deberá ofrecer las suficientes condiciones de seguridad y estabilidad para el uso al que se destina.

8.3. Cualquiera que sea el modelo de mobiliario a utilizar, deberá estar dotado de protecciones acústicas eficaces en sus apoyos, con el fin de minimizar las molestias por ruido.

8.4. Los elementos que delimiten o acondicionen las terrazas podrán fijarse sobre el pavimento mediante anclajes o cualquier otro elemento auxiliar cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a) La instalación garantizará el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad.
  - b) Los puntos de sujeción deben ser los estrictamente necesarios para garantizar la estabilidad del elemento.
  - c) La sujeción debe establecerse mediante dispositivos que permitan su ocultación.
  - d) Los sistemas de sujeción han de ser fácilmente desmontables.
  - e) En ningún caso, han de sobresalir ni suponer peligro para los viandantes. Las placas de anclaje deben estar dentro de la superficie de la terraza.
- Queda prohibida la sujeción por ningún medio a cualquiera de los elementos comunes de urbanización, edificación, elementos vegetales o mobiliario urbano.

8.5. No se podrá realizar ningún anclaje sobre el pavimento cuando la terraza se ubique sobre la cubierta de un aparcamiento subterráneo.

8.6. Los cerramientos laterales han de presentar un diseño en el que se garantice la permeabilidad de vistas sin que supongan obstáculo a la percepción de la ciudad. En su caso deberán permanecer plegados mientras la terraza no se encuentre en funcionamiento.

8.7. No se autoriza el apilamiento del mobiliario y elementos de terraza en el exterior del establecimiento, debiendo estar totalmente recogido en su interior al finalizar su horario de funcionamiento.

No obstante, previa solicitud y justificación por escrito del interesado, se podrá autorizar, en aquellas zonas con suficiente espacio, el apilamiento del mobiliario y elementos de la terraza en el exterior debiendo realizarse ocupando como máximo un 10 por 100 de la superficie autorizada para la terraza y exclusivamente dentro de sus límites.

En todo caso, el mobiliario y elementos de la terraza no se podrá apoyar ni encadenar a ningún elemento de mobiliario urbano o a elementos vegetales.

Cuando se trate de una terraza cerrada el mobiliario sí podrá apilarse y almacenarse en su interior.

8.7. Queda prohibida la instalación de frigoríficos u otros dispositivos similares de conservación o almacenamiento de productos o de preparación de comidas, máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas en el interior de la terraza o quiosco.

8.8. No se permite la instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios o instalaciones de la terraza, sea abierta o cerrada, ni las actuaciones en directo, salvo que se ubique en una zona comercial no residencial y esté expresamente autorizado en el título habilitante.

8.9. Estará permitida la instalación de estufas de gas o eléctricas, así como difusores de agua u otros elementos de calefacción o climatización análogos, debiendo ajustarse en todo caso a la normativa vigente en el momento de su instalación. No podrá autorizarse la instalación de cualesquiera de los elementos antes reseñados a menos de 2,00 metros de la línea de fachada de cualquier inmueble ni de otros elementos como árboles, farolas, etc.

### Capítulo III

#### *Condiciones del espacio para la instalación de terrazas*

Art. 9. *Condiciones generales de ubicación.*—9.1. La instalación se realizará valorando las características de la ubicación propuesta y su entorno, así como las referidas a la seguridad colectiva, accesibilidad universal y la movilidad de las personas en la zona, teniendo en cuenta su posible configuración como lugares de afluencia masiva, o la existencia de edificios u otros elementos que tengan algún régimen de protección cultural.

9.2. La disposición de la terraza, sea cerrada o no, mantendrá, como mínimo, una anchura de paso peatonal continuo y en línea recta de 1,80 metros de anchura a lo largo de la vía, en los términos fijados por la normativa estatal sobre accesibilidad para garantizar el itinerario peatonal accesible, y posibilitar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas.

En ningún caso el mobiliario de la terraza podrá instalarse adosado a la fachada del inmueble.

9.3. La disposición de la terraza, sea cerrada o no, deberá garantizar en todo caso el paso transversal confrontante con los pasos de peatones y con los accesos y salidas de locales y portales de viviendas, garajes y badenes.

9.4. Se debe garantizar el acceso a todos los servicios públicos, equipamientos municipales y a las compañías de servicios.

9.5. No se autorizará la instalación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando supongan un perjuicio para la seguridad viaria por disminución de la visibilidad, distracción para el conductor u otros motivos similares, o cuando dificulten u obstaculicen el tránsito peatonal.
- b) Cuando obstaculicen las vías de evacuación de emergencia del establecimiento principal o de cualquier otro local.
- c) Cuando impida o dificulte el uso de las reservas de espacio para personas con discapacidad.

Art. 10. *Condiciones técnicas de la superficie ocupada.*—10.1. La superficie de ocupación autorizada se expresará en metros cuadrados, que se obtienen de multiplicar la longitud de la terraza por el fondo de acera u espacio público a ocupar.

10.2. Las terrazas se dispondrán longitudinalmente en la línea de bordillo de la acera frente a la fachada del establecimiento respecto del que se solicite la autorización y en su caso, la de los establecimientos o locales colindantes, sin que en ningún caso pueda exceder de la fachada del edificio en la que se sitúa el establecimiento.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de terraza, cada uno puede ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada del edificio común a partes iguales.

La instalación de elementos de delimitación y acondicionamiento del espacio se hará en el espacio proyectado del ancho de la fachada ocupada por el establecimiento, pudiendo ampliarse cuando se acredite documentalmente conformidad de los titulares de los establecimientos colindantes. En el supuesto de ocupación exclusivamente con mobiliario no se exigirá dicha conformidad.

10.3. En el caso de inexistencia de bordillo en zonas de gran superficie como plazas o glorietas peatonales, la terraza deberá colocarse con la separación necesaria de la fachada del edificio para permitir el paso peatonal con las dimensiones mínimas establecidas en la ordenanza y en la normativa sectorial de accesibilidad, así como las distancias establecidas para los demás elementos de la vía pública y accesos.

10.4. En los supuestos en que exista un portal o garaje entre el establecimiento principal y el siguiente local, ni el portal de acceso a las viviendas ni el acceso a garajes se considera establecimiento. Su frente no podrá ser ocupado por la terraza.

Cuando exista un acceso a garaje, no podrá existir continuidad de la terraza a ambos lados del acceso. En tal supuesto, el límite de longitud para disponer la terraza será la del propio establecimiento.

10.5. La ocupación con el mobiliario de la terraza no podrá sobrepasar el 50 por 100 de la anchura del espacio donde se instale la terraza. A estos efectos, se considerará que la anchura de la acera se cuenta desde la línea de bordillo hasta la fachada de la edificación, incluyendo posibles zonas ajardinadas, parterres, zonas terrazas o similares, o cualquier obstáculo, mobiliario urbano y arbolado.

En el caso de terrazas situadas en terrenos de titularidad privada de uso público que sean contiguos a terrenos de dominio público, esta dimensión se medirá sobre el ancho total si hay continuidad física entre el espacio público y privado.

10.6. No se podrá instalar la terraza sobre zonas ajardinadas, ni aun cuando éstas hayan perdido ocasionalmente su vegetación. Tampoco podrán instalarse sobre zonas con rejillas.

10.7. Se deberá garantizar las funciones y labores de mantenimiento de los distintos elementos del mobiliario urbano respetando la distancia de 1,50 metros entre el elemento y la terraza. En el caso de vallas, bolardos y jardineras la distancia podrá reducirse siempre que la terraza cuente con elementos separadores que impidan la afeción a dicho mobiliario.

En ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública o las tomas de columnas secas en los edificios.

10.8. Se debe garantizar el mantenimiento de árboles en zonas terrazas y de los alcorques del arbolado viario, debiendo respetarse una separación mínima de 1 metro a árboles en zonas terrazas y de 0,50 metros en torno al perímetro de los alcorques, salvo si existe valla de protección, para árboles situados en zonas pavimentadas.

10.9. Solo podrá autorizarse el establecimiento de una terraza separada del establecimiento por la calzada siempre que exista un paso de peatones para cruzar la calzada, de forma que exista un itinerario peatonal que una el establecimiento con su terraza. Solo podrá autorizarse la instalación de la terraza con carácter excepcional en este supuesto cuando resulte imposible situar la terraza en la acera del establecimiento.

10.10. El espacio mínimo entre distintas terrazas consecutivas deberá ser, como mínimo, de 2,50 metros.

10.11. El espacio ocupado por las terrazas ha de distar como mínimo:

- 2 metros de las paradas de vehículos de transporte público y de los pasos de peatones.
- 1,50 metros de las salidas de emergencia.
- 1,50 metros de los puntos fijos de venta y otros servicios situados en la vía pública, de forma que se permita a los ciudadanos el acceso y uso de los distintos servicios ubicados en la vía pública.
- 1,50 metros a los elementos de alumbrado, señales indicativas o de tráfico o similares, sin que pueda ocultarse la señalización por mobiliario de la terraza como sombrillas o toldos.
- 2 metros de los vados para paso de vehículos, 1 metro de entradas peatonales a edificios y 1 metro de rebajes para personas con movilidad reducida.

- 1 metro de los bordillos, salvo si existe valla de protección.
- 1 metro del carril bici si este discurre por la acera.
- 1 metro desde cada lado de los pavimentos podotáctiles destinados al guiado, advertencia o localización de elemento por parte de las personas con discapacidad visual.
- 1,50 metros desde línea de bordillo para cualquier reserva de estacionamiento, y para la longitud total de la reserva, y 1,20 metros desde la conexión de la reserva con el itinerario peatonal de la acera. En el caso de las destinadas a personas con movilidad reducida, será de 1,80 metros, para la conexión de la plaza reservada con el itinerario peatonal accesible de la acera.

Art. 11. *Acometidas.*—11.1. Cuando una terraza, sea cerrada o no, necesite suministros de agua o electricidad para su funcionamiento, las acometidas de agua para micro pulverización o instalaciones similares y electricidad serán subterráneas, debiendo ejecutarse cumpliendo la normativa reguladora que le corresponda, previa autorización que se entenderá integrada en el título habilitante.

11.2. Los contratos de servicios para dichas acometidas serán de cuenta del titular del establecimiento de restauración y deberán realizarse con las compañías suministradoras del servicio. El mantenimiento de estas acometidas en correcto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, es de exclusiva responsabilidad de los titulares de las instalaciones a que den servicio.

11.3. Se deberá restituir la vía pública a su estado original una vez termine la vigencia del derecho a la ocupación de espacio público.

11.5. Quedan prohibidas las acometidas de gas.

11.6. En ningún caso las luminarias producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos y tampoco provocarán contaminación lumínica, debiendo tener una emisión en el hemisferio superior inferior al 3 por 100, por lo que deberán estar certificados. Esta instalación deberá estar legalizada debidamente con su certificado de baja tensión. El solicitante declarará en la declaración responsable de renovación anual que su instalación eléctrica ha sido revisada por un instalador autorizado y que dispone del correspondiente certificado de conformidad. Además de la revisión anual, se deberá realizar las revisiones periódicas que se determine por la Comunidad de Madrid.

## TÍTULO II

### Autorización de terrazas y de terrazas cubiertas

#### Capítulo I

##### *Régimen jurídico de las autorizaciones. Procedimiento general de otorgamiento*

Art. 12. *Normas generales.*—12.1. La instalación de terrazas está sujeta a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial en los términos establecidos en esta ordenanza.

12.2. El otorgamiento o la denegación de la autorización será discrecional, si bien deberá justificarse la decisión adoptada. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su otorgamiento.

12.3. Si es necesario realizar obras para la instalación de elementos que delimitan o acondicionan la terraza, para anclar los elementos de cerramiento o para la realización de acometidas subterráneas, el título habilitante en materia urbanística se entenderá implícito en el otorgamiento de la autorización o concesión demanial, que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la normativa municipal sobre gestión de obras en la vía pública.

12.4. Los titulares de la autorización deberán permitir en cualquier momento, las reparaciones de bocas de riego, tapas y registro de otras instalaciones o servicios que se encuentren en la superficie de ocupación de la terraza, incluyendo las obras de pavimentación que se realicen, sin que se genere derecho a indemnización.

12.5. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo podrá requerir la retirada temporal de la terraza o la reducción de su superficie con motivo de eventos y obras municipales, razones de seguridad pública u otras causas de interés público, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna. En caso de urgencia, el requerimiento podrá ser adoptado directamente por los agentes de la autoridad. De no atenderse el requerimiento por parte del titular del establecimiento, podrá ser ejecutado directamente por los agentes, o por los servicios municipales competentes a solicitud de éstos, siendo los costes generados a cargo del titular.

Art. 13. *Trasmisibilidad de las autorizaciones.*—13.1. La autorización para la instalación de una terraza sólo será transmisible como consecuencia del cambio de la titularidad de la licencia o título habilitante del establecimiento principal, previa comunicación al Ayuntamiento de dicho cambio de titularidad.

13.2. La autorización para instalar la terraza no puede ser objeto de cualquier otra forma de cesión a terceros independiente del establecimiento principal.

13.3. No obstante, el tercer adquirente del establecimiento podrá renunciar de forma expresa al título habilitante que permite la instalación de la terraza.

Art. 14. *Solicitud y documentación.*—14.1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, conforme al modelo normalizado incorporado como Anexo I a esta Ordenanza.

14.2. Junto con la solicitud se adjuntará un proyecto de instalación que incluya:

- a) Declaración del período para el que se solicita, relación de los elementos y mobiliario que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número, dimensiones y características. Asimismo, se indicará si se solicita apilar en el exterior del establecimiento los elementos de mobiliario, la justificación y en qué condiciones y ubicación se realizará.
- b) Declaración de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- c) Identificación de la licencia de funcionamiento del establecimiento o acreditación de que en el momento de realizar la solicitud han transcurrido los plazos y se acrediten las condiciones establecidas en la normativa municipal reguladora para que el establecimiento pueda estar ejerciendo su actividad.
- d) Copia del seguro de responsabilidad civil e incendios de la terraza y del establecimiento.
- e) Plano de situación de la terraza a escala 1:1.000 o 1:500, en el que se refleje la superficie a ocupar, ancho de acera o zona estancial, distancias a esquinas, banda prevista de circulación y acceso de vehículo de emergencia; paradas de transporte público, pasos de peatones y de vehículos, salidas de emergencia, entradas peatonales a edificios, puntos fijos de venta, rebajes y plazas reservadas para personas con movilidad reducida, así como a los elementos de mobiliario urbano existentes.
- f) Plano de detalle a escala 1:100 o 1:200 que indique todos los elementos y mobiliario de la terraza, su clase, número, dimensiones, superficie a ocupar y, en su caso, sistemas de sujeción al pavimento. Asimismo, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado, mobiliario urbano existente, y elementos comunes de urbanización. Asimismo, será necesario justificar el cumplimiento de las distancias de accesibilidad y de seguridad.  
En relación con las medidas propias de la accesibilidad universal, se aportarán, específicamente, las correspondientes al ancho libre de paso de 1,80 metros del Itinerario peatonal accesible, al ancho libre de paso de 1,80 metros junto a bordillo, en el caso de reserva de plazas de aparcamiento para personas con discapacidad y las referidas a la distancia a pavimentos podo-táctiles destinados al guiado, la advertencia o la localización de elementos por parte de las personas con discapacidad.
- g) En el caso de que se trate de una terraza que precise de acometidas subterráneas, o que elementos para su cerramiento, será necesario aportar la documentación específica establecida en la normativa municipal sobre gestión de obras en la vía pública y sobre acceso a las redes de suministro para el tipo de actuación de que se trate, y en su caso, certificado del técnico facultativo acerca de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- i) Acreditación documental de la conformidad de los colindantes prevista en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.
- j) En el caso de terrazas que se vayan a instalar en terrenos privados de uso público, acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio, y, excepcionalmente, cuando no sea posible acreditarlo, autorización de las comunidades de propietarios afectadas.

14.3. Cuando la solicitud de otorgamiento de concesión se refiera a una terraza cerrada mediante un toldo autoportante, deberá adjuntarse, además:

- a) Certificado suscrito por técnico competente acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- b) Presupuesto de instalación.

14.4. Cuando la solicitud de otorgamiento de concesión se refiera a una terraza con cerramiento deberá incorporarse, además, la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico detallando:
  - 1.º Las características de sus instalaciones.
  - 2.º Superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
  - 3.º Planos a escala 1:100 en los que se indique de forma inequívoca las dimensiones, secciones, plantas, alzados laterales, frontal y posterior.
  - 4.º Plano estructural con elementos de detalle.
  - 5.º Sistemas de anclaje y soporte de la estructura.
  - 6.º Justificación de la suficiencia de que los sistemas de soporte de la estructura son suficientes para los esfuerzos a que está sometida la misma, incluidas las del viento, las sobrecargas por nieve y embolsamientos de agua, de las instalaciones que pueda soportar y de los cerramientos de la misma y de los esfuerzos extremos.
- b) Certificado de la Dirección Facultativa acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- c) Presupuesto de instalación.

14.5. En las solicitudes de modificación de las autorizaciones ya otorgadas solamente será necesario aportar la documentación que describa la modificación, y aquella relativa a las alteraciones que se deriven de la modificación propuesta.

Art. 15. *Tramitación.*—15.1. El procedimiento para otorgar las autorizaciones de instalación de terraza se ajustará a los siguientes trámites:

- a) La solicitud y la documentación adjunta se presentará de manera telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- b) A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.
- c) Los servicios municipales dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerir al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Una vez completada la documentación, se emitirán los informes técnicos preceptivos que propondrán la denegación o el otorgamiento de la autorización, con indicación en tal caso de los requisitos o las medidas correctoras que la instalación proyectada deberá cumplir para ajustarse a la normativa aplicable.
- e) La resolución del órgano competente ha de producirse en un plazo no superior a dos meses contados desde el día siguiente a la fecha en que se inicie el procedimiento. Transcurrido el mismo sin dictarse resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

15.2. Cuando la instalación de los elementos que delimitan o acondicionan la terraza se realice mediante sistemas de sujeción que impliquen alteración del pavimento, una vez notificada el otorgamiento de la autorización y con carácter previo a su entrega, deberá aportarse declaración con los datos identificativos de la carta de pago acreditativa de haber depositado aval o su equivalente en metálico en la Tesorería Municipal.

El aval tendrá un importe igual al coste de reparación de la acera y equipamientos municipales a su estado original.



El coste de reparación será el que mediante la aplicación de los cuadros de precios vigentes del Ayuntamiento de Colmenar Viejo se obtenga a partir de las mediciones contenidas en la documentación presentada por el solicitante.

Art. 16. *Condiciones medioambientales.*—16.1. El órgano ambiental intervendrá en la definición de las condiciones de funcionamiento cuando la terraza se sitúen en un área declarada como zona de protección acústica especial.

16.2. El órgano ambiental podrá ser consultado durante el procedimiento de autorización de aquellas terrazas en las que su instalación suponga una especial afección ambiental a personas o al ambiente circundante.

Art. 17. *Contenido de la autorización.*—17.1. Las autorizaciones para la instalación de terrazas que se otorguen incorporarán como contenido:

- a) Identificación del titular y de la ubicación del establecimiento principal.
- b) Situación y superficie en metros cuadrados de la instalación.
- c) Mobiliario autorizado y, en su caso los elementos que la delimitan o acondicionan, señalándose el número concreto de cada uno de ellos.
- d) Período y horario de funcionamiento de la instalación.
- e) Limitaciones y condicionantes de índole medioambiental a que queda condicionada.

17.2. Se incorporará como documentación adjunta los planos de ubicación y situación una vez validados por los servicios técnicos municipales, a los que obligatoriamente deberá ajustarse la instalación de la terraza.

Art. 18. *Condiciones generales de la autorización para la instalación de la terraza.*—18.1. La autorización permitirá el aprovechamiento común especial de una porción del espacio público o el aprovechamiento de un espacio privado de uso público con una terraza por el plazo máximo de 1 año o de 4 años, según se trate de una terraza o de una terraza cerrada.

18.2. Dentro del espacio autorizado el titular podrá disponer libremente los elementos integrantes de la terraza, siempre con observancia de las disposiciones de esta ordenanza y del resto de las normas que resulten aplicables.

18.3. La autorización se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia de funcionamiento del establecimiento de hostelería del cual dependan. Serán complementarias a la autorización del establecimiento principal, por lo que podrán ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o solo a la parte correspondiente a la terraza.

18.3. La autorización de ocupación de la vía pública se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y se entiende sin perjuicio de la existencia de todas aquellas autorizaciones y licencias que sean exigibles al establecimiento para el ejercicio de la actividad de conformidad con la normativa en vigor.

18.4. La explotación de la terraza se realiza por el titular como parte de su actividad empresarial, correspondiendo al mismo la totalidad de las responsabilidades de toda índole que de la misma se puedan derivar.

18.5. El hecho de haber sido titular de una autorización en períodos anteriores no otorga al interesado derecho preferente en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

18.6. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo podrá someter a posterior control las ocupaciones autorizadas, a los efectos de verificar el mantenimiento y cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización o en la concesión, así como la adecuación al resto de prescripciones de la Ordenanza. En caso de que como consecuencia de dicho control se ponga de manifiesto el incumplimiento de tales condiciones o la existencia de vulneración de la Ordenanza, el Ayuntamiento adoptará las resoluciones que procedan, incluso la revocación del título habilitante sin derecho a indemnización alguna.

Art. 19. *Renovación.*—19.1. Las autorizaciones de terraza otorgadas se renovarán automáticamente por un nuevo período de 1 año si no se produce alteración alguna de las condiciones que sirvieron de base para la concesión. A tal efecto, en los 30 días anteriores al inicio del plazo anual se presentará por el sujeto autorizado una Declaración Responsable según modelo normalizado del Anexo II, acompañada del justificante del pago del seguro de responsabilidad civil con el compromiso de su mantenimiento.

19.2. Las autorizaciones de terraza cerrada otorgadas se renovarán automáticamente por un nuevo plazo de 4 años en los mismos términos regulados en el apartado anterior, debiendo adjuntar además un certificado de estabilidad estructural y seguridad de la estructura y cerramientos y de que se sigue cumpliendo con la Ordenanza, emitido por un técnico titulado con atribuciones para dichos trabajos.

19.3. El Ayuntamiento podrá denegar la renovación de la autorización en los siguientes supuestos:

- a) En los casos en los que el solicitante de la renovación tuviera deudas tributarias con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- b) Cuando en el período autorizado se haya aprobado la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización e impidan su implantación, de forma total o al menos en los mismos términos.
- c) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la terraza, quedando pendiente la renovación a la resolución previa del expediente y a las especiales medidas que éste pueda contener.

Art. 20. *Modificación o suspensión temporal.*—Las autorizaciones para la instalación de terrazas podrán modificarse durante su plazo de vigencia o suspenderse temporalmente, en los siguientes casos:

- a) A solicitud del titular de la autorización, que deberá acompañar la documentación descriptiva de los cambios que solicita.
- b) De oficio por el Ayuntamiento de Colmenar, cuando concurren circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización vigente o una suspensión temporal, sin que se genere derecho a indemnización.

Art. 22. *Extinción y renuncia.*—22.1. Las autorizaciones se extinguirán, sin que genere derecho a indemnización, además de en los supuestos previstos con carácter general en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Cuando se acredite incumplimiento grave y reiterado de las condiciones de la autorización o de alguno de los preceptos contenidos en esta ordenanza.
- b) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.

22.2. Acordada la extinción, será obligación del titular desmontar la terraza, dejar y reponer el dominio público a su estado original, siendo a su costa los gastos que se deriven. Dicha obligación deberá ser cumplida en un plazo máximo de 10 días desde la notificación de la extinción. Transcurrido dicho plazo sin cumplir lo ordenado, procederá a su ejecución subsidiaria y, en su caso, a la imposición de las sanciones a que hubiere lugar. El importe provisional o definitivo de los gastos de la ejecución a costa del obligado se reintegrará, en primer lugar, mediante la incautación del aval constituido.

22.3. Los titulares de las autorizaciones podrán renunciar en cualquier momento a las mismas, conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común.

Previamente a la renuncia los titulares deberán desmontar las terrazas, dejar y reponer el dominio público a su estado original. Los servicios técnicos municipales, en el plazo de un mes desde la presentación de la renuncia, comprobarán el estado del desmontaje y del dominio público afectado y emitirán acta de conformidad o disconformidad. En caso de conformidad, el Ayuntamiento aceptará la renuncia y, en su caso, devolverá el aval que se hubiera constituido conforme al artículo 15.2. En caso de disconformidad, se aplicará el procedimiento previsto en el apartado 2 de este artículo.

Art. 23. *Revocación.*—23.1. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben su uso como espacio de dominio y uso público así como por otras circunstancias tales como las sanciones que pudieran recaer sobre el titular de la actividad.

23.2. También podrán ser revocadas cuando así proceda si se supera el Índice de Congestión de Ocupación de la Vía Pública (ICOVP) debido a la acumulación de terrazas en una zona. A estos efectos se define como Índice de Congestión de Ocupación de la Vía Pública (ICOVP) por acumulación de terrazas en una zona la relación entre el ámbito ocupado por la instalación de mesas y sillas de terrazas y la superficie total ocupable en esa zona. Se fija como valor máximo permitido del ICOVP el de 0,6. El valor resultante del cálculo del ICOVP podrá ser corregido al alza o a la baja en función de si la acumulación de terrazas es igual o superior a tres terrazas o la separación mayor de cinco metros a edificios próximos, respectivamente. En el caso de corrección al alza por acumulación de tres o más terrazas habrá de multiplicarse el resultado por 1,1 mientras que en el caso de correc-

ción a la baja por separación de terrazas superior a cinco metros de las fachadas de edificios próximos la corrección se hará multiplicando el resultado del ICOVP por 0,9.

23.3. Asimismo, podrán ser revocadas cuando el funcionamiento de terrazas por si solas o por acumulación con otras terrazas u otros focos de ruido suponga la superación en los edificios próximos de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica. Esta superación de los límites inmisión sonora habrá de venir fundamentada en informe de los servicios municipales.

23.4. Por los mismos motivos indicados en este apartado, podrá reducirse la superficie de la terraza y por lo tanto reducir el número de mesas autorizadas y/o el horario de funcionamiento de la misma.

## Capítulo II

### *Derechos y deberes del titular de la terraza*

Art. 23. *Derechos.*—El titular de la terraza tiene los siguientes derechos:

- a) Instalar la terraza en los términos autorizados por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- b) Exender los mismos alimentos y bebidas que en el establecimiento principal.

Art. 24. *Obligaciones.*—El titular de la terraza debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los límites de ocupación y las distancias establecidas en el título habilitante y en la presente ordenanza.
- b) Colocar la autorización o concesión para la instalación de la terraza en el establecimiento principal, de forma visible desde el exterior, junto con el plano de ocupación.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo los cambios de titularidad.
- d) Mantener la instalación y el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato público.
- e) No almacenar o apilar productos o materiales junto a la terraza, así como residuos propios de la instalación.
- f) Proceder a la retirada del mobiliario a la finalización del horario de funcionamiento del establecimiento, salvo que esté permitido que el mobiliario se apile en el espacio autorizado.
- g) Adoptar las medidas, y precauciones necesarias durante el montaje y desmontaje del mobiliario para reducir al mínimo la contaminación acústica derivada de la manipulación del mobiliario.
- h) Reponer la vía pública a su estado original, en su caso, una vez finalice la vigencia del título habilitante y asumir los gastos que de ello se deriven.
- i) Asumir los gastos originados como consecuencia de la retirada o traslado de un elemento de mobiliario urbano que pueda entorpecer la instalación de la terraza.

## TÍTULO III

### **Régimen disciplinario y sancionador**

#### Capítulo I

##### *Régimen disciplinario*

Art. 25. *Inspección.*—25.1. El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza corresponde a los funcionarios facultados para tal fin.

25.2. La vigilancia y control del cumplimiento de lo señalado en la presente ordenanza corresponde a los agentes de la Policía Local, asistidos, en caso de ser necesario, por los Servicios Técnicos Municipales.

25.3. Los agentes de la Policía Local y cualquier persona natural o jurídica podrán denunciar ante el Ayuntamiento las infracciones a esta ordenanza de las que tuviera conocimiento. El escrito de denuncia deberá contener los extremos del artículo 62 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, expresando la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración.

Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

25.4. Las denuncias formuladas por los particulares, una vez comprobadas, podrán dar lugar al correspondiente procedimiento sancionador, que se iniciará siempre de oficio. En todo caso, la presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.

Art. 26. *Obligación de reposición de la situación alterada.*—26.1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador son compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados que será determinada y exigida por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor.

26.2. En el supuesto de que no se proceda a la reposición, se ordenará su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público, así como en la legislación sobre el régimen local.

Art. 27. *Instalaciones ubicadas sobre terrenos de titularidad pública: recuperación de oficio.*—27.1. Las instalaciones de terrazas que se ubiquen sobre terrenos de titularidad pública sin el preceptivo título habilitante serán retiradas por los servicios municipales, siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial. Conforme a este procedimiento se dará previa audiencia al interesado y, una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria o del incumplimiento de las condiciones del título habilitante, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello. La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica sobre procedimiento administrativo.

27.2. Lo dispuesto en el apartado 1 será también aplicable a los supuestos en los que, disponiendo del correspondiente título habilitante, se instalen elementos no autorizados, que excedan de la superficie permitida por el título habilitante o que incurra en cualquier incumplimiento de su contenido.

27.3. Los gastos que se originen por estas actuaciones, junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del titular de la autorización, concesión o del correspondiente título habilitante, quien estará obligado a su pago. En el supuesto de no realizar el pago en el plazo correspondiente podrá exigirse por el procedimiento de apremio.

Art. 28. *Instalaciones ubicadas en suelos de titularidad privada.*—28.1. A las instalaciones reguladas en la presente ordenanza situadas en suelos de titularidad privada que incurran en cualquier incumplimiento de la normativa o de lo autorizado les será de aplicación lo previsto en la normativa sobre Espectáculos públicos y actividades recreativas.

28.2. Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondiente podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

## Capítulo II

### *Infracciones y sanciones*

Art. 29. *Sujeto responsable.*—Es responsable de las infracciones administrativas la persona física o jurídica titular de la licencia o título habilitante del establecimiento de hostelería y restauración principal y la responsable de la explotación de la terraza o establecimiento de hostelería y restauración principal que carezca de licencia o título habilitante.

Art. 30. *Clasificación de las infracciones.*—La infracción de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 31.—Son infracciones leves:

- a) Utilizar mobiliario no comprendido en la instalación.
- b) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- c) El incumplimiento del horario de funcionamiento en hasta media hora.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta un 10 por 100.

- e) La producción de molestias leves debidamente acreditadas, mediante acta de agente de la autoridad o funcionario competente, a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento, montaje o desmontaje de la instalación.
- f) La falta de colocación de las protecciones acústicas en el mobiliario de la terraza.
- g) La falta de colaboración con los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que requieran la exhibición del correspondiente el título habilitante.

Art. 32.—Son infracciones graves:

- a) La comisión de una segunda infracción leve en un período de un año.
- b) La ocupación de mayor superficie que la autorizada en más del 10 por 100.
- c) El incumplimiento del horario de funcionamiento en más de media hora y hasta una hora.
- d) La instalación de elementos de mobiliario que resten visibilidad al tráfico viario o dificulte la maniobra o visibilidad de entrada o salida en vados de paso de vehículos.
- e) El almacenamiento o apilamiento de productos, materiales, elementos móviles, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- f) La instalación de elementos o mobiliario de terraza no previstos en la autorización o en mayor número de los autorizados.
- g) La utilización de elementos vegetales o mobiliario urbano como soporte o apoyo de los elementos y mobiliario de la terraza.
- h) La ocupación de la superficie mayor al 50 por 100 de la anchura de la acera, bulvar, calle o plaza peatonal o de prioridad peatonal.
- i) El incumplimiento de la obligación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colmenar y del seguro de responsabilidad civil e incendios.
- j) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados, en orden a la obtención del correspondiente título habilitante.
- k) La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento de Colmenar.
- l) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario al finalizar el horario de funcionamiento, salvo cuando esté autorizado su mantenimiento en el lugar.
- ll) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular de la autorización.
- m) La obstrucción de los hidrantes en la vía pública o de las tomas de columnas secas en las fachadas de los edificios.
- n) La colocación de elementos que disminuyan o impidan la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencias a los edificios afectados.
- o) La colocación de elementos que impidan la circulación u ocupen el itinerario peatonal accesible (IPA) o el correspondiente a los 1,80 metros junto a bordillo en el caso de reserva de plazas de aparcamiento para personas con discapacidad, se encuentren situados sobre los pavimentos podo-táctiles o en la distancia libre establecida para los destinados al guiado, la advertencia y localización de elementos por las personas con discapacidad.
- p) El encadenamiento del mobiliario de terraza a elementos de urbanización, edificación, elementos vegetales o mobiliario urbano.

Art. 33.—Son infracciones muy graves:

- a) La comisión en el término de un año de más de una infracción grave cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- b) El incumplimiento del horario de funcionamiento en más de una hora.
- c) La instalación de terrazas sin el correspondiente título habilitante.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por 100.
- e) El incumplimiento de la orden de retirada de la terraza.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la ordenanza.
- g) La falta de reposición del dominio público y los elementos comunes de urbanización a su estado original.
- h) La realización de acometidas de instalaciones y su mantenimiento sin observar lo dispuesto en esta ordenanza.
- j) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de otorgamiento del título habilitante configuradas como esenciales.

Art. 34. *Sanciones.*—34.1. La comisión de las infracciones tipificadas en los artículos anteriores dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 1.500 euros y suspensión de la actividad de terraza por un período máximo de seis meses.
- c) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 3.000 euros y suspensión de la actividad de terraza por un período desde seis meses y un día hasta dos años.

34.2. La comisión de tres infracciones graves o dos muy graves en el término de dos años, siempre que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme, comportará la extinción de la autorización de la terraza, sin derecho a indemnización. Durante el plazo de un año desde la declaración de la extinción por resolución administrativa firme, el titular responsable de la infracción no podrá solicitar la renovación ni la expedición de una nueva autorización de terraza vinculada al mismo u otro establecimiento.

34.3. La imposición de sanciones conforme a lo previsto en este artículo lo será sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de lo previsto en la legislación estatal básica de patrimonio de las administraciones públicas o, en su caso, en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de contaminación acústica y ruido.

Art. 35. *Graduación de las sanciones.*—Para la graduación de la cuantía de las sanciones se ha de tener en cuenta el grado de culpabilidad o la existencia intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, la afección a los derechos legítimos de otras personas, el lucro obtenido, la hora en la que se comete la infracción, la reincidencia, la continuidad o persistencia en la conducta infractora y ofrecer resistencia a las órdenes emanadas de la Administración relativas a la protección de la legalidad o su cumplimiento defectuoso.

Art. 36. *Procedimiento sancionador.*—La imposición de las sanciones requiere la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustancia con arreglo a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Art. 37. *Medidas provisionales.*—37.1. Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano administrativo competente podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la comisión de nuevas infracciones o la restauración de la legalidad, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

37.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

37.3. Las medidas provisionales deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida y podrán consistir en:

- Suspensión de la eficacia del título habilitante y de la actividad.
- Retirada de los bienes relacionados con la actividad o terraza.

37.4. Las medidas provisionales serán acordadas en resolución motivada, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días. En caso de urgencia y si la infracción puede tipificarse como grave o muy grave, el plazo quedará reducido a dos días.

Art. 38. *Prescripción de infracciones y sanciones.*—Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescriben en los plazos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de contaminación acústica y ruido o en la legislación estatal básica de patrimonio de las administraciones públicas y, en su defecto, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión establece en la ITC BT 30 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mo-

biliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento. Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Las autorizaciones de terraza concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza para la instalación de terrazas que respeten las condiciones establecidas en el título I, quedan sujetas al régimen de renovación automática previsto en la presente Ordenanza. En el caso de terrazas cerradas la solicitud de renovación deberá efectuarse en el primer año de vigencia de la Ordenanza.

2. Los titulares de las autorizaciones de las terrazas que incumplan las condiciones estipuladas en el título I, deben presentar una nueva solicitud en los términos de la ordenanza en el año natural siguiente a su entrada en vigor.

3. Las solicitudes en tramitación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán ajustarse en su tramitación y documentación a las disposiciones de esta.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 21 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/16.951/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**58****CUBAS DE LA SAGRA**

## URBANISMO

“La Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-11 de las NNSS de Cubas de la Sagra, con las siguientes condiciones o prescripciones técnicas, la cual está condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Informe de impacto ambiental favorable, por parte del órgano ambiental de la CM, según Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Así como su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Informe sectorial de vías pecuarias actualizado, o ratificación del informe favorable expedido por la CM, en 2 de enero de 2007. Según informe del secretario que figura en el expediente 277/2024, queda convalidado por no haber sido modificada la normativa aplicable, para su aprobación inicial.
- Conformidad del abastecimiento y saneamiento por parte del Canal de Isabel II, en el que se cumplan las condiciones impuestas en base al informe con número de registro 10/562451.9/24 en la CM solicitado, que dé cumplimiento del artículo 7 del Decreto 170/1998.
- Informe geotécnico.
- Informe de viabilidad para suministro de energía eléctrica a Iberdrola. Se deberá aportar informe actualizado.

El resto de la documentación que se relaciona a continuación ha de solicitarse a las compañías suministradoras, puesto que los documentos obrantes en el Proyecto de Urbanización inicial no están actualizados.

- Solicitud de registro de instalaciones en la Dirección General de Industria Energía y Minas de:
  - Suministro de energía eléctrica y transformadores.
  - Red de alumbrado público.
- Informe de conformidad por Canal de Isabel II respecto al saneamiento.
- Estudio hidrológico para la solicitud a la Comunidad de Madrid del informe justificante del cumplimiento del Decreto 170/1998, artículo 7, para esta unidad de ejecución.
- Informe de conformidad para suministro de energía eléctrica a Iberdrola.

*Prescripciones técnicas del proyecto de urbanización*

- Bajo ningún concepto se enganchará el saneamiento a la red general de pluviales y fecales, hasta no obtener la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento (artículo 8, del Decreto 170/1998, de 1 de octubre).
- Existen modelos de farola y de banco que han dejado de fabricarse. Se definirán junto con los servicios técnicos de Cubas de la Sagra, los nuevos modelos a instalar.

Se indica a continuación, a efectos informativos, la documentación necesaria a presentar con carácter previo a la aprobación definitiva:

- Hojas de encargo de las direcciones facultativas.
- Depósito del aval o fianza por la gestión de residuos de construcción-demolición.
- Proyecto de obras en base informática, que incluya las posibles modificaciones con respecto a la aprobación inicial.
- Declaración impacto ambiental por parte CM.
- Anexo justificativo accesibilidad en vía pública según Orden TMA/851/2021.
- Conformidad técnica al proyecto de abastecimiento de agua y al de saneamiento por parte del Canal de Isabel II.



- Conformidad al informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.
- Aprobación del proyecto de suministro de energía eléctrica y transformadores por la Dirección General de Industria.
- Aprobación del proyecto de alumbrado público (para potencias superiores a 5 kW) por la Dirección General de Industria.
- Hojas de encargo de las direcciones facultativas.
- Depósito del aval o fianza por la gestión de residuos de construcción-demolición.
- Proyecto de obras en base informática, que incluya las posibles modificaciones con respecto a la aprobación inicial.
- Conformidad técnica al proyecto de abastecimiento de agua y al de saneamiento por parte del Canal de Isabel II.
- Conformidad al informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.
- Aprobación del proyecto de suministro de energía eléctrica y transformadores por la Dirección General de Industria.
- Aprobación del proyecto de alumbrado público (para potencias superiores a 5 kW) por la Dirección General de Industria.
- Conformidad al proyecto de telecomunicaciones por el organismo competente y compañía del sector.
- Contrato de suministro y conformidad del proyecto de instalación de red de gas de compañía del sector.
- Aprobación del proyecto de suministro de gas por la Dirección General de Industria Energía y Minas.
- Plan de control de calidad de las obras por importe mínimo justificado de un 1 por 100 del coste de las obras de urbanización.
- Empresa responsable de las obras.
- Acta de replanteo.

Asimismo, y con carácter previo al inicio de las obras, se deberá constituir una garantía a favor del Municipio como mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización (artículo 108, apartado b, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

En el caso de solicitud de construcción simultánea a urbanización, el importe de la garantía será del 100 por 100 de los costes de las obras de urbanización (artículo 23, punto 1, párrafo 3.º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Se establece una garantía para la correcta gestión de residuos de 20.332,20 euros, según medición aportada en el proyecto de urbanización.

La fecha de la firma del Acta de Replanteo deberá acordarse con los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.—Someter la aprobación inicial del proyecto de urbanización a un período de información pública de veinte días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero.—Notificar a los propietarios”.

En Cubas de la Sagra, a 18 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Narraño Martín.

(02/16.984/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

59

## FUENLABRADA

## OFERTAS DE EMPLEO

Don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y Desarrollo de las Personas, de 14 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de Técnico/a Deportivo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondientes a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA., por el procedimiento de concurso-oposición del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figura como anexo I.

Segundo.—La lista definitiva y la fecha de las pruebas teórica y práctica de la fase de oposición (anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 de la LPAC, y 46 de la LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 de la LPAC y 46 de la LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, de lo que, como titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, doy fe.

En Fuenlabrada, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, Víctor Raúl García Cabrera.

(02/16.775/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y Desarrollo de las Personas, de 14 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de tres plazas de Ayudante (especialidad Electromecánica) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondientes a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, por el procedimiento de concurso-oposición del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva y la fecha de las pruebas teórica y práctica de la fase de oposición (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 de la LPAC y 46 de la LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 de la LPAC y 46 de la LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el alcalde-presidente de lo que, como titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, doy fe.

En Fuenlabrada, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, Víctor Raúl García Cabrera.

(02/16.779/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y Desarrollo de las Personas de 14 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de ayudante de obras del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondientes a la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OAAA por el procedimiento de concurso-oposición del artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva y la fecha de las pruebas teórica y práctica de la fase de oposición (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente de lo que como titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental doy fe.

En Fuenlabrada, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, Víctor Raúl García Cabrera.

(02/16.781/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de 9 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de ayudante (especialidad fontanería), de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente, de lo que, como titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

Fuenlabrada, a 9 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/16.785/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de 9 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de ingeniero/a técnico de obras públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA por el procedimiento de Concurso de Méritos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo que, como titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

En Fuenlabrada, a 11 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/16.786/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el Informe del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de 3 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de Ayudante (especialidad albañilería), de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOA por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente de lo que como titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fuenlabrada, a 8 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/16.353/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de 3 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de tres plazas de Monitor/a Básico Deportivo (especialidad Natación) del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, por el procedimiento de Concurso de Méritos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 de la LPAC y 46 de la LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 de la LPAC y 46 de la LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el alcalde-presidente de lo que, como titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

En Fuenlabrada, a 8 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, Eulalio Ávila Cano.

(02/16.355/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y Desarrollo de las Personas, de 14 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música (especialidad Musicoterapia) del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, por el procedimiento de concurso-oposición del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva y la fecha de las pruebas teórica y práctica de la fase de oposición (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 de la LPAC y 46 de la LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 de la LPAC y 46 de la LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el alcalde-presidente de lo que, como titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, doy fe.

En Fuenlabrada, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, Víctor Raúl García Cabrera.

(02/16.763/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y Desarrollo de las Personas de 14 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de jefe de mantenimiento y conservación de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondientes a la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA por el procedimiento de concurso-oposición del artículo 2 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva y la fecha de las pruebas teórica y práctica de la fase de oposición (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán interponer-se los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente de lo que como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental doy fe.

Fuenlabrada, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, Víctor Raúl García Cabrera.

(02/16.769/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de 14 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de una plaza de coordinador/a deportivo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondientes a la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA por el procedimiento de concurso-oposición del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva y la fecha de las pruebas teórica y práctica de la fase de oposición (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente, de lo que, como titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, doy fe.

En Fuenlabrada, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental, Víctor Raúl García Cabrera.

(02/16.774/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**69****GASCONES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de octubre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, o en el tablón municipal de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://www.gascones.com/>

En el caso de que en el citado plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Gascones, a 11 de octubre de 2024.—El alcalde presidente, Jesús Manuel Romero Martín.

(03/16.937/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****70****MAJADAHONDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024, de aprobar el expediente de “Modificación de créditos 036/2024 por modificación de créditos, por suplementos de crédito, para el abono de las cuotas extraordinarias de la Mancomunidad del Sur de tratamiento y la eliminación de residuos domésticos”, cuyo resumen por capítulos es el siguiente, por no tener constancia de haber sido presentada alguna reclamación durante el período de exposición pública:

AUMENTOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS 2024		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Suplementos de créditos	1.346.502,20

  

AUMENTOS EN PREVISIONES DE INGRESOS 2024		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.346.502,20

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Majadahonda, a 28 de octubre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/17.529/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

71

**MECO**

#### OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio de aprobación de bases específicas para la selección de una (1) plaza de funcionario en el Cuerpo de Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Meco, para su provisión por el turno de acceso libre, correspondientes a la Oferta de empleo público para el año 2024.

Por Resolución de Alcaldía número 2061/2024, de 10 de octubre, fueron aprobadas las bases específicas para la selección de una (1) plaza de funcionario en el Cuerpo de Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Meco, para su provisión por el turno de acceso libre, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA  
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, POR TURNO LIBRE  
DEL AYUNTAMIENTO DE MECO**

Primera. *Normas generales.*—1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de una (1) plaza de funcionario en el Cuerpo de Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Meco, para su provisión por el turno de acceso libre. Las plazas pertenecen a la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>), y será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos.

Segunda. *Interesados.*—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer los requisitos señalados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los interesados deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Tercera. *Solicitudes.*—3.1. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de aplicación a la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Meco para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatorio para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la presentación de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proce-

der a la publicación de los mismos en su página web, o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

### 3.2. Presentación de solicitudes:

3.2.1. Las solicitudes de participación, junto con la documentación que corresponda, se dirigirán al Sr. alcalde, debiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares o formas que se indican a continuación:

- a) Preferentemente, las solicitudes serán presentadas telemáticamente ( <https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Sede.do> ), anexándose a la solicitud la documentación requerida que hubiera de aportarse junto con la solicitud de participación, conforme a lo dispuesto en la base 3.2.3. Será necesario disponer del DNI electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma.
- b) En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes deberán presentar la solicitud junto con la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Meco, o en alguno de los demás lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De efectuarse la presentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que se proceda a su fechado y sellado por el funcionario de dicha entidad antes de su certificación, debiendo constar como destinatario el Ayuntamiento de Meco (plaza de la Villa, número 1, 28880 Meco, Madrid). Además, los participantes deberán enviar un correo electrónico a: [recursoshumanos@ayto-meco.es](mailto:recursoshumanos@ayto-meco.es) , para tener constancia de su envío.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2.3. Documentación a adjuntar a las solicitudes: Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) La solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) El justificante acreditativo de haber abonado la tasa de derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención total o parcial del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base cuarta de las presentes bases.
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán indicarlo e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, así como el/los ejercicio/s respecto al/a los que van referidas la/s misma/s, ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

Cuarta. *Tasa de derechos de examen.*—La tasa que deberán abonar los aspirantes, será de 25 euros según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Meco, y se hará efectivo mediante ingreso o transferencia en “Ruralvía”, en CCC número ES07 3081 0238 1228 4283 9322, a nombre del Ayuntamiento de Meco, o a través de autoliquidación disponible Carpeta tributaria del Ayuntamiento de Meco ( [ayto-meco.es](http://ayto-meco.es) ). En dicho ingreso constará el nombre y apellidos del aspirante, y puesto por el que opta.

Los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación máxima del 50 por 100 de la cuota.

El abono de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención de la misma deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5.2 de las presentes bases. En ningún caso, el pago de la

tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

Quinta. *Admisión aspirantes.*—5.1. El Alcalde terminado el plazo de presentación de solicitudes, publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco, Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la mencionada Resolución, para subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa, así como cualquier otro error que hubieran detectado, en la cumplimentación de la solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, el Alcalde publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma, haciendo constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, todo ello con una antelación mínima de diez días naturales a la celebración del mismo.

Sexta. *Tribunal Calificador.*—6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será designado por el Alcalde debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos un tercio de los miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del presidente titular y suplente, estos serán sustituidos por uno de los vocales se halle presente según el orden de designación. En caso de ausencia del secretario titular y suplente, estos serán sustituidos por un vocal de los que se hallen presentes según el orden en el que figuren designados.

Séptima. *Sistema de selección.*—7.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas convocadas es el que figura anexo a las presentes Bases.

El orden de actuación de las personas participantes en este proceso selectivo se iniciará alfabéticamente por la primera cuyo primer apellido comience por la letra “V” de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública. “Boletín Oficial del Estado” de 31 de julio de 2024.

7.2. Todos y cada uno de los ejercicios tienen carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1. Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un tema teórico-práctico de carácter general y sobre materias relacionadas con el temario recogido en las presentes bases, elegidos por las personas aspirantes de entre dos temas propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo un 5. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

7.2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución por escrito de un máximo de dos supuestos prácticos, durante un período máximo de 2 horas, y que estarán relacionados con las materias del programa.

Podrán consultarse textos legales, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo un 10. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.



7.4. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

Octava. *Lista de aprobados en el proceso selectivo.*—El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- De continuar el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

Novena. *Acreditación del cumplimiento de los requisitos.*—En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco la resolución comprensiva de la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos deberán presentar la documentación en los términos dispuestos en la citada Resolución.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Meco y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*—10.1. Finalizado el proceso selectivo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, de conformidad con las características de las plazas convocadas, tomando posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10.2. En caso de que alguna de las personas propuestas para la adjudicación renunciara a tomar posesión del puesto, será adjudicado por el candidato de la relación definitiva de aprobados cuya puntuación ocupe el siguiente lugar. Y así sucesivamente hasta la toma de posesión de alguno de los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo.

Undécima. *Lista de espera de funcionarios interinos.*—11.1. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

11.2. A efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Administrativos de Administración General, se formará una lista de espera integrada por:

- Los aspirantes que hayan obtenido aprobado ambos ejercicios, superando la nota mínima requerida y no hubieran obtenido plaza, en orden de mayor a menor sumando la calificación obtenida en cada uno de ellos.
- Los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en la calificación del primer ejercicio, en orden de mayor a menor.
- Se constituirá una lista de espera de reserva para todos aquellos aspirantes que no hayan obtenido un 5 en el primer ejercicio. Sólo se recurrirá a la misma en caso de no existir aspirantes en las otras listas mencionadas.
- En caso de igualdad se seguirán los mismos criterios que en la base 8.

11.3. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, dará traslado a la Alcaldía de la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en estas bases.

Decimosegunda. *Llamamiento para incorporación de un/a aspirante.*—12.1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá siempre al llamamiento del candidato/a de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma, y por estricto orden. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de lo establecido en estas bases.

12.2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de funcionario interino, se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción.

12.3. Si el candidato/a rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, o está ausente en dos intentos de localización, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se comunicará la citada oferta por correo electrónico, y se declarará su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

12.4. Cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos/as hasta localizar uno disponible. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados, permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

12.5. Si un/a candidato/a fuera notificado/a para ser contratado/a, y rehusase la oferta sin aportar justificación en plazo, o si para dos ofertas diferentes no es localizado, será eliminado de la bolsa de esa categoría profesional. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto en el plazo de dos días naturales desde el día siguiente al que se produce la oferta de contratación:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento de menores de 8 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse el contrato o nombramiento que lo justifique.
- f) Causa de fuerza mayor.

12.6. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, el candidato/a deberá comunicarlo en el plazo máximo de dos días naturales desde el día siguiente a la recepción de la oferta a través de la Sede electrónica, que hasta esta notificación, mantendrá al candidato/a en la situación de “baja temporal” en la bolsa. Si el candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, se procederá a su exclusión definitiva de la bolsa.

12.7. Únicamente en caso anterior, el órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma al candidato/a como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

12.8. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación de superior categoría dentro de esta Administración, en cuyo caso quedaría en situación de “baja temporal”.

Decimotercera. *Recursos.*—Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO  
EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
GRUPO A, SUBGRUPO A1, AYUNTAMIENTO DE MECO**

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar

Tema 2. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos constitucionales: los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 10. La Unión Europea. Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 11. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

Tema 12. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 13. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 14. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La potestad sancionadora de la Administración. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 17. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 19. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 20. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 21. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 23. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 25. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 26. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 27. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 28. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 29. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 30. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 31. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 32. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 33. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 34. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 35. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 36. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 38. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 39. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 40. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 41. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 42. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 43. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El "perfil del contratante". Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 44. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 45. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 46. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 47. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 48. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 49. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 50. Las formas de actividad administrativas. El servicio público: concepto y formas de gestión. La actividad de Policía: concepto y clases. Actividad de fomento: concepto y técnicas.

Tema 51. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 52. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 53. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 54. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 55. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 56. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 57. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 58. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación.

Tema 59. El contrato de trabajo: Las partes y el contenido. Modalidades de contrato de trabajo. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción.

Tema 60. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral: actos preparatorios y diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba, medidas cautelares, demanda, conciliación y juicio, pruebas y sentencia.

Tema 61. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 62. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 63. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 64. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 65. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 66. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 67. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

Tema 68. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 69. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 70. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 71. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 72. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 73. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 74. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 75. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 76. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes.

Tema 77. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 78. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 79. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.

Tema 80. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 81. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 82. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 83. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 84. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 85. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo: Contenido del derecho de propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. El suelo rural y el urbanizado en la legislación básica estatal. Clasificación del suelo en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.

Tema 86. Instrumentos de planeamiento: Concepto, clases y procedimientos. La ejecución del planeamiento: Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. Especial referencia a la legislación de la Comunidad de Madrid.

Tema 87. La ejecución del planeamiento en la Comunidad de Madrid. Los sistemas de ejecución: especial referencia a la reparcelación.

Tema 88. Intervención municipal en actos de uso del suelo y edificación en la Comunidad de Madrid. El restablecimiento de la legalidad urbanística. El procedimiento sancionador.

Tema 89. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. La conservación y rehabilitación.

Tema 90. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Meco, a 10 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/16.581/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****72****MEJORADA DEL CAMPO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 38 del R.D. 500/1990; 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las modificaciones de créditos número 39/2024, suplemento de crédito, y número 40/2024, crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobadas por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Mejorada del Campo, a 25 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Jorge Capa Carralero.

(03/17.467/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****73****NAVALAFUENTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de octubre del 2024, la modificación de las ordenanzas fiscales: artículo 9, apartado b), estableciendo el tipo de gravamen en 0,53 por 100 para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se expone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de Haciendas Locales a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el bocam, para que por los interesados pueda examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo provisional, entrando en vigor con la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público en Navalafuente, a 25 de octubre del 2024.—El alcalde, Javier Rubio de Gregorio.

(03/17.459/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74****NAVALCARNERO**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, adoptó, por delegación del alcalde-presidente, según resolución de 20 de junio de 2023, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por D. Juan Mejías Cardaña en nombre propio y en representación de D.<sup>a</sup> María Mejías Cardaña, D. Jaime Mejías Cardaña y Mejías & Cardaña 2004, S. L., que tiene por objeto la segregación de la manzana número 5 de la antigua UE-11 del municipio de Navalcarnero.

Segundo.—Someter el estudio de detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el tablón de anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 65 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

Tercero.—Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre la parcela a la que se refiere el estudio de detalle en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

Cuarto.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que se somete a información pública, para que puedan personarse en el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Navalcarnero, a 14 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(02/16.693/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**75****NAVALCARNERO**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, adoptó, por delegación del alcalde-presidente, según resolución de 20 de junio de 2023, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por D. Juan Mejías Cardaña en nombre propio y en representación de D.<sup>a</sup> María Mejías Cardaña, D. Jaime Mejías Cardaña y Mejías & Cardaña 2004, S. L., que tiene por objeto la segregación de las manzanas números 12, 13 y 14 de la antigua UE-11 del municipio de Navalcarnero.

Segundo.—Someter el estudio de detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el tablón de anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 65 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

Tercero.—Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre la parcela a la que se refiere el estudio de detalle en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

Cuarto.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que se somete a información pública, para que puedan personarse en el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartado b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Navalcarnero, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(02/16.736/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76****PARACUELLOS DE JARAMA**

## URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, acordó: rectificar el proyecto de expropiación del Área de Desarrollo AD-10 en lo relativo al error material producido en el último dígito de la referencia catastral de la finca afectada por la expropiación, que es IRK en lugar de OEJ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paracuellos de Jarama, a 11 de octubre de 2024.—El alcalde, Jesús Muñoz Muñoz.

(02/16.658/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****77****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-2590, de 10 de octubre de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para Técnico de Medio Ambiente, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por resolución de Alcaldía de 10 de octubre de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa para el puesto de Técnico de Medio Ambiente, para cubrir las posibles vacantes que puedan surgir en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. El contenido íntegro de las bases se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Martín de Valdeiglesias, a 10 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(02/16.541/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**78**

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

##### OFERTAS DE EMPLEO

Según Resolución 2024/5642, de 25 de octubre 2024, se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes excluidas, composición del tribunal calificador, convocatoria y normas de llamamiento y desarrollo para el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de 20 plazas del cuerpo de Policía, grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial/básica, Subescala Servicios Especiales, Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El texto íntegro se encuentra publicado en la web municipal 2024-RHSEL-15-CONVOCATORIA 20 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes-ssreyes.org

##### LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS

Nº ORDEN	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AGUILAR	ZAZO	ALBA	*7194*	1
2	CAÑADA	NUÑEZ	JOSE ANTONIO	*8148*	4
3	CEREZO	ARGUDO	ALEJANDRO	*2914*	2
4	DURAN	BUESO	LUIS ANTONIO	*4186*	1
5	ESPAÑA	GÓMEZ	JOSÉ	*1944*	1
6	FUENTES	BERIGUETE	MALENA	*4723*	4
7	GALLEGO	IGLESIAS	DANIEL	*2403*	1
8	GARRUCHO	DIAZ-PAVON	DANIEL	*3613*	2
9	GIROL	SANZ	DANIEL	*0251*	1
10	GONZÁLEZ	BLAZQUEZ	DANIEL	*9300*	1,2
11	GONZÁLEZ	MATEO	ANA ISABEL	*0021*	4
12	GUZMAN	REY	CARLOS JAVIER	*9083*	4
13	HERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA GEMA	*9582*	1
14	LAZARO	CARRASCO CALVIN	PAULA BELEN	*5037*	4
15	LEO	SANCHEZ	MOISES	*2744*	1
16	LOPEZ	CAAMAÑO	LEILA	*4379*	4
17	LOPEZ	DIAZ CARRALERO	CARLOS	*0426*	4
18	LOPEZ	MENENDEZ	MARIO	*0707*	1
19	LÓPEZ	SALMERÓN	GONZALO	*0330*	4
20	MESA	MARTÍN	CARLOTA MARÍA	*5249*	1
21	MILARA	GONZALEZ	JOSE LUIS	*0867*	4
22	MOLINA	ESPINAR	DAVID	*7303*	4
23	MONEDERO	LARIO	DANIEL	*1137*	1
24	MONTEMAYOR	BARRANTES	NURIA	*9052*	2
25	MUÑOZ	ESCOBAR	JUAN	*4717*	1
26	MUÑOZ	GONZALEZ	ANDREA	*5796*	4
27	PEDROVIEJO	FERNANDEZ	SERGIO	*0272*	4
28	PÉREZ	MUÑOZ	ANDRÉS	*3498*	4
29	REVENGA	GONZALEZ	OSCAR ANSELMO	*6221*	1
30	RODRÍGUEZ	DEL CAÑO	ALEXANDRA	*0460*	1,2
31	ROMERO	GARCÍA	NICOLE	*7008*	4
32	SANCHEZ	MARTINEZ	BEATRIZ	*4113*	1
33	SANZ	HONTECILLAS	ENRIQUE	*5945*	1
34	SOLERA	MARTINEZ	IVAN	*0847*	1
35	SUAREZ	MORAGA	SILVIA	*2018*	1
36	TORRES	GARCÍA	GUILLERMO	*0276*	4
37	TOUKHAMI	DAMRANI	IBTISSAM	*0902*	2
38	TRUJILLO	SAAVEDRA	LAURA MARCELA	*0193*	2,3
39	UBEDA	MARTÍN	JULIO	*2437*	1,2

**Legenda:**

1. Falta justificante de pago de Tasas o del pago reducido de las mismas.
2. Falta Titulación o autorización de consulta.
3. Falta DNI o autorización de consulta.
4. Fuera de Plazo.

*Composición del Tribunal Calificador*

## Presidente/a:

- Titular: Javier Arranz Peiró, Interventor Municipal.
- Suplente: Laura Escribano Fernández, Jefa de Sección Jurídica de Contratación.

## Vocales:

- Vocal: Roberto Gómez Carpizo, Policía Local.
- Suplente: Beatriz Cordero Alonso, Policía Local .
- Vocal: Pablo Moreno Martín, Policía Local.
- Suplente: Raúl Calvillo Martín, Policía Local.
- Vocal: Ana Martínez del Valle, Técnica de Procesos.
- Suplente: Teresa Peláez Berzal.
- Vocal: Juan Antonio Soler-Espiauba López, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: José Antonio Entizne Herrero, representante de la Comunidad de Madrid.

## Secretaría:

- Titular: María Rosa Morales Martínez, Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Suplente: Bibiana Matías González, Técnica de Gestión de Recursos Humanos.

## Llamamiento al primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas psicotécnicas):

Las personas admitidas quedan convocadas en llamamiento único, al primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en las siguientes dependencias municipales, en función de sus apellidos:

- Pabellón Polideportivo “Eduardo López Mateo” (Av. Navarrodán, sin número, esquina avenida Aragón, San Sebastián de los Reyes): Apellidos comprendidos entre Abad Pinto y López Sánchez.
- Pabellón Polideportivo Dehesa Boyal (Av. Navarrodán, sin número, San Sebastián de los Reyes): Apellidos comprendidos entre López Silva y Zorzo Díaz.

Se comenzará a llamar a las personas aspirantes cuya inicial del primer apellido sea la letra “V”.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de octubre de 2024.—La Concejala-Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.

(01/17.476/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79**

#### SERRANILLOS DEL VALLE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico de Vías y Obras Públicas a media jornada incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Mediante el presente se informa que en fecha 30 de septiembre de 2024, por decreto de Alcaldía 998/2024, se ha dictado la presente resolución:

Primero.—Aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico de Vías y Obras Públicas a media jornada incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, convocado por este Ayuntamiento.

##### ADMITIDOS

FECHA	Nº REG	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
09/08/2024	3395	GARCIA RUBIO, ESTHER	***7642**
20/08/2024	3494	LOZANO ALVAREZ, ALBERTO	***0648**
21/08/2024	3503	DEL VALLE RODRIGUEZ, HECTOR	***6838**
28/08/2024	3595	SANCHEZ MONTALVO, JULIA	***9287**
28/08/2024	3596	CUELLAS BLANCO, JUAN LUIS	***2301**

##### EXCLUIDOS

FECHA	Nº REG	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
28/08/2024	3599	RODRIGO MARTIN, MARIO	***0076**	ERROR PAGO DE TASAS
05/09/2024	3731	CASTELLANOS BENAVIDES, JOSE ANTONIO	***5225**	FUERA PLAZO

Segundo.—La convocatoria a los candidatos a la prueba de conocimientos se publicará junto al listado de aspirantes admitidos definitivamente en la página web del Ayuntamiento de Serranillos del Valle ( [www.serranillosdelvalle.es](http://www.serranillosdelvalle.es) ). Igualmente, el resto de publicaciones relacionadas con el presente proceso selectivo será publicadas en la página web municipal.

Tercero.—Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Serranillos del Valle, a 30 de septiembre de 2024.—El alcalde, Iván Fernández Heras.  
(02/15.718/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****80****TORRES DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de la modificación de créditos número 15/2024, en la modalidad de crédito de Transferencias de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de 15 (quince) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torresdelaalameda.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torres de la Alameda, a 28 de octubre de 2024.—El secretario general, Pedro Vizueté Mendoza.

(03/17.514/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81****TORRES DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

- Modificación de la vigente ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Modificación de la ordenanza fiscal número 2, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, los textos de las ordenanzas estarán a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento ( <https://www.torresdelaalameda.org> ).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado los acuerdos de las aprobaciones provisionales, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torres de la Alameda, a 28 de octubre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, Pedro Vizquete Mendoza.

(03/17.516/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****82****VILLAVIEJA DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [www.villaviejadellozoya.es](http://www.villaviejadellozoya.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villavieja del Lozoya, a 18 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Reguera Carretero.

(03/16.969/24)

